

JULIO 2018
Año 5 Edición 7

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

     junin.gob.ar



Gobierno de Junín

AUTORIDADES

INTENDENTE

Pablo Alexis Petrecca

SECRETARIO GENERAL

Martín José Beligni

SECRETARIO DE GOBIERNO

Agustina de Miguel

SECRETARIO DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

Maximiliano Gabriel Steffan

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN

María Isabel Ferrari

SECRETARIO DE SALUD

Fabiana Elena María Mosca

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Diego Frittayón

SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Guillermo Alberti

SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Ariel Díaz

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Adrián Feldman

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fabián Claudio

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Daniel Coria

CONTADOR

Mauro Alfredo Jacobs

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

María Roberta Orellano

ÍNDICE

Primera Sección

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos pág 1

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas pág 75

Decretos pág 77

Comunicaciones pág 103

Resoluciones pág 104

Primera Sección

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 2175
02-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2864/2018, la responsable del área Ceremonial y Protocolo de esta Municipalidad, Dña. MANIAGO, SONIA SILVIA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos a llevarse a cabo el día 9 de Julio del corriente año, con motivo de un nuevo aniversario de la Independencia Patria, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicha conmemoración, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los eventos a llevarse a cabo el día 9 de Julio del corriente año, con motivo de un nuevo aniversario de la Independencia Patria.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por ornamentación, leche, chocolates, ingredientes para tortas fritas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2176
02-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-278/2018, por Dn. GAUNA, HUGO DANIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GAUNA, HUGO DANIEL, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), pagadero en tres (3) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2177
02-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2728/2018 - Licitación Pública N° 26/2018, referida a "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL EN DISTINTOS BARRIOS", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública, para "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL EN DISTINTOS BARRIOS" y, en un todo de acuerdo al respectivo

Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 00/100 CTVOS.- (\$1.644.605,00.-)-

ARTICULO 2°: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 19 de julio de 2018, a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3°: Desígnese como miembros de la Comisión de Selección y Preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Haciendas y Finanzas, Subsecretario de Obras Sanitarias Municipales, Representante de la Secretaría Legal y Técnica y Jefe de Compras.

ARTICULO 4°: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2178
02-07-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeños de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Junio de 2018 CONDUCTOR III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado IMAS CARLOS CLEMENTE D.N.I. 26376211 Legajo N° 6067 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2179
02-07-2018

VISTO: Las actuaciones que rolan bajo el número de Expte 34459, y; CONSIDERANDO: Que la sentencia firme dictada por el Tribunal Laboral de la Ciudad de Junín, en autos AGOSTI M ARTIN DARIO C/MUNICIPALIDAD DE JUNIN S/REINSTALACION (SUMARISIMO), dispone reinstalar al empleado AGOSTI M ARTIN DARÍO (LEGAJO N°6460) a su puesto de trabajo Jerarquico II de planta permanente con jornada de 45hs. semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reincorpòrese a partir del 29 de mayo de 2018 al empleado AGOSTI M ARTIN DARIO D.N.I. 17253812 Legajo N° 6460 como Jerarquico II con 45hs. semanales, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2180
02-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1541 de fecha 27 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Dirección Agencia Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1541 de fecha 27 de abril de 2018 a partir del día 01 de Junio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Control de Tránsito con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO .- (\$12905) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado RODRIGUEZ FABIAN EZEQUIEL D.N.I. 34984353 Legajo N° 3425 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2181

02-07-2018

VISTO: Las actuaciones que rola bajo el número de Expte 34460, y; CONSIDERANDO: Que la sentencia firme dictada por el Tribunal Laboral de la ciudad de Junín, en autos CORDOBA MATIAS RENE C/MUNICIPALIDAD DE JUNIN/REINSTALACION (SUMARISIMO), dispone reincorporar al empleado CORDOBA MATIAS RENE (LEGAJO N°7846) a su puesto de trabajo en la condición de Planta Permanente con la categoría Obrero I con un régimen de 45hs. semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reincorpórase a partir del 29 de mayo de 2018 al empleado CORDOBA MATIAS RENE D.N.I. 28390901 Legajo N° 7846, como Personal Obrero I c/45hs. semanales, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2182

02-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1399/2018, por la Presidente del TALLER PROTEGIDO JUNIN, con destino a solventar gastos de funcionamiento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del TALLER PROTEGIDO JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$48000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dieciseis Mil (\$ 16000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2183

02-07-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Julio de 2018 el régimen horario de 35 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a ADMINISTRATIVO III de SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN .-(\$6581) con desempeño en ADM.Y COND. SECR. SALUD, empleado FERNANDEZ M ARTIN MARIANO OMAR D.N.I. 25034382 Legajo N° 3350 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2184

02-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2611/2018, por Dn. ARISTI, WALTER LUIS, con destino a solventar gastos derivados por los problemas de salud que padece su hijo Juan Martín ARISTI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ARISTI, WALTER LUIS, un subsidio por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2185

02-07-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-2801/18, por la Comisión Directiva del -Club Atlético B.A.P.-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva del -Club Atlético B.A.P.-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Herrera, Nelson Hugo; VICEPRESIDENTE: Pepa, Javier; SECRETARIO: Remy, Lidia; PROSECRETARIO: Mayorga, Germán; SECRETARIO DE ACTAS: Herrera, Sasha; TESORERO: Merino Hector; PROTESORERO: Cura, Javier; SUPERINTENDENTE CAMPO DEP.: Introcaso, Mauricio; VOCALES TITULARES: Cagnino, José; Pastorino, Andrés; Sonetti, Darío; Mancuso, Miguel; VOCALES SUPLENTE: Echevarne, Huriel; Guardia, Romualdo; Izquierdo, Hugo M.; Castro, Eduardo; Buaon, José Luís; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Saccani, LKuí; Tobal, José L.; Merino, Ricardo A.; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: Villaplana, Nestor; LLorca, Yudith.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2186

02-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2849/2018, por Dña. BALIÑO, DAIANA AGOSTINA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BALIÑO,

DAIANA AGOSTINA, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2187

02-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2850/2018, por Dn. LAMELZA, JUAN BAUTISTA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LAMELZA, JUAN BAUTISTA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2188

02-07-2018

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-1808/2015 por parte de Dña. Olga Delmira PALMA, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 1303/2018, por el cual se la eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Ford Escort, Dominio BIV-836, dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 42 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del día 20 de abril de 2018, el Decreto Nro. 1303/2018 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 23 de abril del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2189

02-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1053/2016, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS

correspondientes al inmueble de Dña. AMBROSINO, NELLI ELSA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Discapacidad a fojas 26/31, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 33 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do.) de la Ordenanza Nro. 7297-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. AMBROSINO, NELLI ELSA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en CNEL. BORGES 332, de JUNIN (Partida Nro 56984-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2190 02-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2840/2018, la señora Secretaria de Salud de esta Municipalidad, Dra. MOSCA, FABIANA ELENA MARIA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la "Jornada de capacitación. Primeros Auxilios y RCP. Manejo de DEA", destinada a los integrantes del Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial Junín, a llevarse a cabo en esta ciudad el día 24 de agosto de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, cuyo objetivo es fomentar las técnicas antes mencionadas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la "Jornada de capacitación. Primeros Auxilios y RCP. Manejo de DEA", destinada a los integrantes del Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial Junín, a llevarse a cabo en esta ciudad el día 24 de agosto de 2018.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por auspicio y difusión, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2191 02-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2847/2018, por Dña. RAVETTO, SUSANA BEATRIZ, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RAVETTO, SUSANA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2192 02-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2612/2018, la señora SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION de esta Municipalidad, Dña. FERRARI, MARIA ISABEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento evento solidario, a llevarse a cabo en el Club Atlético Rivadavia, de esta ciudad, el día 24 de agosto de 2018 , y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo que será a beneficio de escuelas e instituciones dedicadas a niños con discapacidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento evento solidario, a llevarse a cabo en el Club Atlético Rivadavia, de esta ciudad, el día 24 de agosto de 2018.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de equipos técnicos y honorarios de artistas participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2193 02-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2684/2018 - Licitación Pública N° 23, referida a "Provisión de Una Motoniveladora para Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "Provisión de Una Motoniveladora para Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: SEIS MILLONES CON 00/100CVOS.- (\$6.000.000,00.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 23 de julio de 2018, a las 10:00hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Designensen miembros de la comisión de selección y preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Espacios Públicos, Director General de Espacios Públicos, Representante de la Secretaría de Legal y Técnica y Jefe de Compras. ATICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2194 02-07-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-157/2018, referido a la Declaración de Incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, con relación a la contratación de cuatro nutricionistas en el marco de implementación del Servicio Alimentario Escolar.-
CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Dra. Maria Isabel Ferrari ha solicitado la ampliación de la referida contratación pasando a una carga horaria de 30 horas semanales cada una de las cuatro nutricionistas contratadas, a los efectos de anexar el servicio a las Instituciones Educativas con DMC y sin COMEDOR.- Que las mencionadas tareas se llevaran a cabo desde Julio y

hasta la finalización de contrato vigente, es decir, hasta el 31/12/2018.- Que la realización de las referidas tareas implican un adicional de \$2.500,00.- por mes a cada una de las cuatro nutricionistas contratadas.- Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorícese la ampliación de la contratación de las Lic. Maria Sara VOZZI, Juliana BONACCI, Julieta PINO y Maria Elina CHIESA, a partir del mes de Julio y hasta la finalización del contrato vigente, pasando a cumplir una carga horaria de 30 horas semanales, en el marco de la implementación del Servicio Alimentario Escolar (SAE).-

ARTICULO 2do: Abónese la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00.-) adicional mensual a cada una de las mencionadas profesionales en nutrición.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2195

03-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2885/2018 - Licitación Privada N° 53/18, referida a "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales.-", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales.-" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL.- (\$888.000.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 06 de julio de 2018, a las 11:00, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2196

03-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1234/2017 - Licitación Pública N°17/2017, referida a: "Provisión de Mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para Edificio Seguridad Ciudadana" y, CONSIDERANDO: Que por medio de nota de pedido N°6 la contratista solicita ampliación de plazo a causa de improductividades producidas por lluvias y sus consecuencias durante el período Julio del año Dos mil diecisiete hasta Mayo del corriente año. Que la inspección recibe pedido, considerando aceptable la ampliación de plazo de Cincuenta (50) días, sujeto a aprobación del departamento ejecutivo.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ampliése el Plazo de Obra en Cincuenta (50) días, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto, pasando a ser la fecha de finalización de las tareas el día 12 de Agosto de 2018. -

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2197

03-07-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 24 del expediente Nro. 4059-3752/2017, por el señor Juan de Dios MIR, en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago del Derecho de Construcción correspondiente a su emprendimiento industrial, y

CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Economía y Producción y la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 28 y 33 respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 7123 (artículo 30mo.) y 7297 (artículo 153ro.), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al señor Juan de Dios MIR, del pago del derecho de construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad (Nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. D- Chacra 2- Manzana 2d- Parcela 5- Partida

54570).-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2198

03-07-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente CORVALAN MARIA LUJAN, con desempeño en Relaciones con la Comunidad, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, según notificación de ANSES y CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 01 de julio de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado CORVALAN MARIA LUJAN D.N.I. 13612463 Legajo N° 6445 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2199

03-07-2018

VISTO: La necesidad de asignar al Ing. Silvestri Hector Javier, un adicional por bloqueo de Título, en razón que las tareas inherentes al cargo, bloquean el título para su libre actividad profesional, y; CONSIDERANDO: Lo normado en el art. 2 y el art. 25 Inc. f) del CCT vigente, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir del 01 de Junio de 2018 un Adicional por Bloqueo de Título consistente en el 50% del sueldo de su categoría de acuerdo a lo previsto en el Art.2 y Art. 25 Inc. f) del CCT vigente al empleado del personal SUBSECRETARIO con un régimen horario de 45 horas semanales SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, Sr. SILVESTRI HECTOR JAVIER D.N.I. 14863716 Legajo N° 5673, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Seguridad y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2200
03-07-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Junio de 2018 el régimen horario de 35 horas semanales para el empleado del Personal Temporario Mensualizado equivalente a ADMINISTRATIVO III de SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 02 con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS.-(\$5642) con desempeño en Administración y Conducción Institucional, empleado RESTELLI AGUSTINA D.N.I. 30573439 Legajo N° 7409 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2201
04-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2863/2018, por Dña. NIEVAS, VANESA ESTEFANIA, con destino a solventar gastos derivados por el tratamiento oncológico a llevarse a cabo en la ciudad de La Plata para su hija Talía Costa, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. NIEVAS, VANESA ESTEFANIA, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2202
04-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Exp. N° 4059 - 3248/2017 - Concurso de Precios N° 31/2018, referido a: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN PARQUE INDUSTRIAL - 2° Llamado"; y CONSIDERANDO: Que, no se recepcionó ninguna oferta.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal, el ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese Desierto el Concurso de Precios N° 31/2018, destinado a la: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN PARQUE INDUSTRIAL - 2° Llamado", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059 - 2118/2018.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2203
04-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2848/2018 en el que el señor Subsecretario de Educación de Deportes de esta Municipalidad hace saber que el día 22 del corriente se llevará a cabo en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, de esta ciudad, el evento "Maratón de Patinaje en Linea Junín 2018", y CONSIDERANDO: La importancia que dicho evento deportivo reviste para nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 150mo. de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el evento "Maratón de Patinaje en Linea Junín 2018" a llevarse a cabo el día 22 de julio de 2018, en las Instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Gral. San Martín".-

ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, de esta ciudad, para el evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber a la señora María Julia Francese, responsable del evento en cuestión que deberá hacerse cargo del pago de los respectivos tributos que correspondieran a SADAIC y ADDICAPIF y de la limpieza del inmueble después de la realización del mismo.-

ARTICULO 4to: Abónense los gastos que se originen por la contratación del servicio de sonido para dicho evento.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2204
04-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2893/2018, por la AGRUPACION ATLETICA LOS FLAMENCOS, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la AGRUPACION ATLETICA LOS FLAMENCOS, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2205
04-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2875/2018, la señora Directora de Género de esta Municipalidad, Dña. LUJAN, MARISA ALEJANDRA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades y/o eventos organizados por dicha Dirección a llevarse a cabo en las localidades del Partido, y CONSIDERANDO: La relevancia de los mismos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las

actividades y/o eventos organizados por la Dirección de Género, a llevarse a cabo en las localidades del Partido.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por traslados, combustible, alimentos para compartir durante las visitas, artículos de librería y/o artísticas para llevar a cabo manualidades y artesanías, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2206 04-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2536/2018, por Dn. LOPEZ de PAUL, JORGE EDGARDO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LOPEZ de PAUL, JORGE EDGARDO, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2207 04-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2819/2018, por Dña. GIMENEZ, VALERIA DANIELA, con destino a solventar gastos que le demanda su hijo discapacitado Ciro Yail ROGELIO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GIMENEZ, VALERIA DANIELA, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$10294.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 5147.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2208 04-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-429/2006 -Alcance 1-, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club de Pescadores de Junín, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 140to. de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club de Pescadores de Junín, Partidas 49928; 33720; 49130 y 29324, del pago de las Tasas por "Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal", durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2209 04-07-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-602/2018, Licitación Pública N° 04/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 2 - RUBRO VIVERES SECOS.- CONSIDERANDO: Que, llegado el 31/05/2018 se hace necesario hacer un ajuste a la mencionada fecha, teniendo en cuenta los consumos reales del mes de Mayo.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales al 31/05/2018.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la ampliación en COMEDOR de la compra de 2 unid. de SAL FINA X 500 GR lo que equivale a la suma de \$40,25.- y 1 unid. de SAL GRUESA X 500 GR lo que equivale a la suma de \$40.25.-

ARTICULO 2do: Amplíese por un total de pesos OCHENTA CON 50/100 ctvos.- (\$80,50.-) la contratación de víveres secos para COMEDOR SAE ZONA 2 PERIODO 2 a la firma PIALEMA S.R.L., lo que representa un 0,013% (cero coma cero trece) de aumento, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2210 04-07-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-604/2018, Licitación Pública N° 05/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 3 - RUBRO VIVERES SECOS.- CONSIDERANDO: Que, llegado el 31/05/2018 se hace necesario hacer un ajuste a la mencionada fecha, teniendo en cuenta los consumos reales del mes de Mayo.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales al 31/05/2018.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la ampliación en COMEDOR de la compra de 2 unid. de SAL GRUESA X 500 GR lo que equivale a la suma de \$161,00.- y 57 unid. de CHOCLO EN GRANO X 350GR lo que equivale a la suma de \$1.311,00.-

ARTICULO 2do: Amplíese por un total de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS con

00/100 ctvos.- (\$1.472,00.-) la contratación de víveres secos para COMEDOR SAE ZONA 3 PERIODO 2 a la firma PIALEMA S.R.L., lo que representa un 0,26% (cero coma veintiseis por ciento) de aumento, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-
ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2211 05-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-812/2018 por el que la Subsecretaría de Economía y Producción de esta Municipalidad procedió a efectuar un segundo llamado a licitación pública para adjudicar la explotación agrícola de las franjas adyacentes a la Ruta Provincial Nro. 46, de este Partido, y
CONSIDERANDO: Que la Comisión de Apertura de Sobres designada al efecto, conforme consta en acta obrante a fojas 55 del expediente antes mencionado, verificó la no presentación de propuestas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase desierta la Licitación Pública Nro. 7/2018 -Segundo llamado-, efectuada por la Subsecretaría de Economía y Producción de esta Municipalidad para adjudicar la explotación agrícola de las franjas adyacentes a la Ruta Provincial Nro. 46, de este Partido, atento las razones expuestas en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2212 05-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2937/2018, por Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, D.N.I. Nro. 40.657.222, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2213 05-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2932/2018, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el proyecto interdisciplinario de equinoterapia a desarrollarse en conjunto con la

Sociedad Rural de Junín, UNNOBA, INTA, Ejército Argentino y Dirección Gral. de Cultura y Educación, durante el período julio a diciembre inclusive, del corriente año, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo ya que la equinoterapia es una terapia física y mental complementaria, cuyo elemento central es el caballo, animal usado para ayudar a personas discapacitadas a mejorar su calidad de vida, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el proyecto interdisciplinario de equinoterapia a desarrollarse en conjunto con la Sociedad Rural de Junín, UNNOBA, INTA, Ejército Argentino y Dirección Gral. de Cultura y Educación, durante el período julio a diciembre inclusive, del corriente año.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por honorarios de profesionales y transporte de los asistentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2214 05-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2935/2018, por Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2215 05-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2518/2018 - Concurso de Precios N° 37/2018 referida a la "PROVISIÓN DE UTENSILLOS DE COCINA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - SAE" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Tres (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ALEBER S.R.L los ítem 1, 10, 17, 18, 19, 21, 22 y 23 de la citada provisión en la suma total de PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVOS.- (\$53.600,00.-); y a la firma: BALDO SANTIAGO los ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 20 de la citada provisión en la suma total de PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 CTVOS.- (\$137.446,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de

Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2518/2018 - Concurso de Precios N° 37/2018.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2216 05-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2325/2018 - Concurso de Precios N° 32/2018 referida a la "PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DEL HOGAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - SAE", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímese la oferta recibida por la firma: HOGAR TOTAL S.A., por falta de firma en el Pliego de Bases y Condiciones y no presentación de la garantía de oferta causal de rechazo previsto en el Art. 7º, último párrafo.-

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma: MAFFERETTI S.A. la "PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DEL HOGAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - SAE" en la suma total de PESOS: TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 CTVOS.- (\$321.199,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2325/2018 - Concurso de Precios N° 32/2018.-
ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2217 05-07-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2511/2017 – Licitación Pública N°32/2017, referida a: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para cordón cuneta, base estabilizada y carpeta asfáltica en Barrio Los Almendros" y, CONSIDERANDO:Que por medio Orden de Servicio N° 4, la Inspección de Obra le solicita a la Contratista presupuesto para que nivele las cámaras de desagües cloacales que se encuentran en los sectores comprendidos en bocacalle Miguel Lonegro y Los Jilgueros y bocacalle Miguel Lonegro y Los Teros.- Que la inspección solicita adicionales de 18 m2 de badenes en bocacalle Camino al Balneario y Marineros del Crucero Gral Belgrano y cordón cuneta en bocacalle Miguel Lonegro y Camino al Balneario; Miguel Lonegro y Benito de Miguel y Miguel Lonegro y Mayor Lopez en un total de 41 ml.- Que la contratista por medio de Nota de pedido N°6 adjunta analisis de precios por las tareas solicitadas, estableciendose el valor de pesos Seis mil noventa y nueve con 57/100 (\$ 6.099,57) por nivelar las cámaras, la suma de pesos Diecinueve mil ochocientos sesenta y tres con 36/100 (\$ 19.863,36) para ejecutar badenes, y la suma de pesos: Treinta y cuatro mil trescientos veinticinco con 61/100 (\$ 34.325,61) por la ejecución de cordón cuneta.- Que la suma de los trabajos solicitados asciende a la suma de

pesos: Sesenta mil doscientos ochenta y ocho con 54/100 (\$ 60.288,54) que representa el uno coma cero veintiún por ciento (1,021%) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para cordón cuneta, base estabilizada y carpeta asfáltica en Barrio Los Almendros" por la suma de pesos: Sesenta mil doscientos ochenta y ocho con 54/100 (\$ 60.288,54), que representa el uno coma cero veintiún por ciento (1,021%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2218 05-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2158/2018 - Licitación Pública N° 19/2018 referida a la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA PODA EN DISTINTOS SECTORES - 2º Llamado", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Tres (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: GUEVARA RAMÓN M ARTÍN la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA PODA EN DISTINTOS SECTORES - 2º Llamado" en la suma total de PESOS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS.- (\$1.800.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2158/2018 - Licitación Pública N° 19/2018.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2219 06-07-2018

VISTO: La nota elevada de fecha 02 de julio de 2018 presentada por el Agente IBA-EZ ADRIAN, donde solicita al Coordinador Municipal de Seguridad Vial, IBÁÑEZ ADRIAN EMILIO la reducción del régimen horario a 35 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de Julio de 2018, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 1934 de fecha 08 de junio de 2018, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de Julio de 2018 el régimen horario a 35 horas semanales al empleado

TECNICO I del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con desempeño en CONTROL DE TRANSITO, y una asignación de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE,-(\$10167), al empleado VARELA KARINA GISELA D.N.I. 32209651 Legajo N° 7784, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2220
06-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2916/2018, la señora Secretaria de Salud de esta Municipalidad, Dra. MOSCA, FABIANA ELENA MARIA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la conferencia "Adicciones: Alcohomismo", a llevarse a cabo en Colegio de Médicos, de esta ciudad, el día 19 de septiembre de 2018 , y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que contará con como disertante a la prestigiosa Médica Psiquiatra y Neuróloga, Magíster en Neuropsicofarmacología Dra. Marcela Waisman Campos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la conferencia "Adicciones: Alcohomismo", a cargo de la Dra. Marcela Waisman Campos, a llevarse a cabo en Colegio de Médicos, de esta ciudad, el día 19 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por difusión del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2221
06-07-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 83/84 del expediente Nro. 4059-2523/2005, por la empresa JUNILEC S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago de Tasas Municipales, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos (Secretaría de Hacienda y Finanzas), obrante a fojas 99 y 100, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa JUNILEC S.R.L., del pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-64119979-2/0-03, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2222
06-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2709/2018 - Licitación Privada N° 51/2018 referida a la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA RED CLOACAL - PARQUE INDUSTRIAL" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Tres (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la

citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese la oferta presentada por la firma: FRISINA CARLOS A. por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares; tal obra a Fs.126 del mencionado Expediente en nota firmada por el Subsecretario de obras Sanitarias Ing. Guido Covini.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma: RELEVAR SRL la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA RED CLOACAL - PARQUE INDUSTRIAL" en la suma total de PESOS: SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 CTVOS.- (\$797.712,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2709/2018 - Licitación Privada N° 51/2018.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2223
06-07-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 15 del Expte. Municipal 4059-519/2018 elevada por el Agente CALVI PATRICIA CECILIA con desempeño en MEDICOS, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 23 de Junio de 2018 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al empleado CALVI PATRICIA CECILIA D.N.I. 28045057 Legajo N° 7916 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2224
06-07-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 15 del Expte. Municipal 4059-125/2018 elevada por el Agente SAN JUAN DANIELA MARCELA con desempeño en MEDICOS, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 27 de Junio de 2018 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al empleado SAN JUAN DANIELA MARCELA D.N.I. 21651394 Legajo N° 6244 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2225
06-07-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 7 del Expte. Municipal 4059-1667/2018 elevada por el Agente ECEIZABARRENA MARIA INES con desempeño en MEDICOS, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el

cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 24 de Junio de 2018 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al empleado ECEIZABARRENA MARIA INES D.N.I. 27848950 Legajo N° 7603 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2226

06-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2519/2018 - Concurso de Precios N° 38 referida a: "Provisión de Artículos de Limpieza para Carentes", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas (dos) 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase los Items N° 1, 2, 3, 5, 6 y 7 a la firma MONSERRAT ALEXANDER ALFREDO JESUS en la suma total de PESOS: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CVOS.- (\$143.250,00.-) y el item N° 4 a la firma GROSSI RICARDO LUIS en la suma total de PESOS: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CVOS.- (\$19.500,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2519/2018 - Concurso de Precios N° 38.
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2227

06-07-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-6193/2017, referido a la Declaración de Incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, con relación a la contratación de un profesional en ciencias sociales en el marco del Convenio 0121/2016 firmado por esta Municipalidad y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.-
CONSIDERANDO: Que como resultado del Concurso de Antecedentes llevado a cabo por la Oficina de Compras se ha designado a la Lic. Leticia BALOCCO desde el 1ero. de Febrero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.- Que la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Sra. Maria Isabel Ferrari ha solicitado se abone a la profesional mencionada \$6.000,00 (pesos seis mil) adicionales, dado que ha tenido que desarrollar tareas extraordinarias tal cual lo descripto a Fs. 44.- Que existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorícese la ampliación de la contratación de la Lic. Leticia BALOCCO, por las tareas extraordinarias realizadas en el marco del Convenio 0121/2016.-
ARTICULO 2do: Abónese la suma de pesos seis mil (\$6.000,00.-), adicionales a la Lic. Leticia BALOCCO.-

ARTICULO 3ro: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de

la partida reservada a tal fin.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2228

06-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2914/2018, por Dn. OPORTO, JORGE DANIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. OPORTO, JORGE DANIEL, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2229

06-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2934/2018, por Dña. LANCHA, MARIEL ALEJANDRA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LANCHA, MARIEL ALEJANDRA, con destino a su hijo Lautaro Jorge Nahuel IBÁÑEZ, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2230

06-07-2018

VISTO: Que entre los días 10 de Julio de 2018 y 30 de Julio de 2018, el/la JEFE DE COMPRAS D AMBROSI MARIA SILVINA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese a el/la Directora de Estrategia Fiscal ORELLANO MARIA ROBERTA, para que se haga cargo del despacho de la Administración y Conducción de Compras entre los días 10 de Julio de 2018 y 30 de Julio de 2018, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición

en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2231
06-07-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Julio de 2018 el régimen horario de 40 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a TECNICO III de SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS ,-(\$7692) con desempeño en TECNICOS, empleado BIANCHELLI NICOLAS ROBERTO D.N.I. 34632216 Legajo N° 7943 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2232
06-07-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Julio de 2018 el régimen horario de 40 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a JERARQUICO II de SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE,-(\$15467) con desempeño en TECNICOS, empleado ALLARIO LUIS MARIO D.N.I. 24237099 Legajo N° 6892 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2233
06-07-2018

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 14 de junio de 2018 donde el Subsecretaria de RRHH., solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA ,-(\$1870) por mes al empleado LIBARES MIGUEL ANGEL. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 33 de fecha 03 de enero de 2018, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementese a partir del día 01 de junio de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ,-(\$16250) por mes para cumplir tareas en SEGURIDAD VIAL al empleado LIBARES MIGUEL ANGEL D.N.I. 13986504 Legajo N° 3306 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2234
06-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2933/2018, con destino a solventar gastos que le demanda al Centro de Educación Física Nro. 55, de esta ciudad, la reparación del Complejo Santa Paula, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO DE EDUCACION FISICA N° 55, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$65000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2235
10-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2973/2018, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Mesa de Trabajo organizada por el Ministerio de Producción de la Nación y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 12 de julio de 2018 , y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, para el que se ha convocado a entidades productivas, Agencia de Desarrollo, Pymes y empresas del Partido y contará con la presencia destacada del Secretario de Integración Productiva de la Nación y el Gerente Regional del INTI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Mesa de Trabajo organizada por el Ministerio de Producción de la Nación y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 12 de julio de 2018.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por organización y servicio de catering para los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2236
10-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1341 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Recolección de Montículos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1341 de fecha 23 de abril de 2018 a

partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Montículos con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS.- (\$8546) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado GIANELLO SANDRO JAVIER D.N.I. 38657724 Legajo N° 3569 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 08.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2237 10-07-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2777-2017, iniciado por Mónica Susana Santillán, DNI 27.015.966, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/13; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.1623; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Subsecretaria de Acción Social en favor de la causante y del Sr. Carlos Miguel Milla, DNI 25.145.445 de fs.24/25; El informe de la Dirección de Catastro de fs.27; El acta N°49 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales del 27/02/2018 de fs.28; El croquis de ubicación de fs.29; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.30; Los dictámenes legal y contable de fs.31 y 32 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.39, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante y el Sr. Carlos Miguel Milla carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.27); Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita se adjudique a la iniciadora y al Sr. Carlos Miguel Milla el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1f, Parc.1, UF11, Pda. 703391, sito en calle Dr. Apolidoro N°1443 de Junín, el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°49 del 27/02/2018- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$125.116,63) - fs.28 y 30-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.39.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudicase a Mónica Susana Santillán, DNI 27.015.966 y a Carlos Miguel Milla,

DNI 25.145.445 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1f, Parc.1, UF11, Pda. 703391, sito en calle Dr. Apolidoro N°1443 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$125.116,63), pagaderos en CIENTO SETENTA Y OCHO (178) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS (\$700) cada una, y una última de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$516,63), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. P. M. y O. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Acción Social - Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2238 10-07-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-601/2018, Licitación Pública N° 03/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 1 - RUBROS PAN.-
CONSIDERANDO: Que, llegado el 30/04/2018, fin del PERIODO 1, se hace necesario hacer un ajuste a la mencionada fecha, teniendo en cuenta los consumos reales del mes de Marzo y Abril.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales al 30/04/2018.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación en RUBRO PAN PARA DMC de la compra de 873,78 Kgr de PAN FRANCES y en RUBRO PAN PARA COMEDOR de la compra de 101,01 Kgr de PAN FRANCES para el PERIODO 1.-

ARTICULO 2do: Amplíese por un total de pesos TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE CON 65/100 CTVOS.- (\$34.117,65.-) la contratación de PAN PARA DMC Y COMEDOR ZONA 1 PERIODO 1 a la firma CRESPILO LUCIANO, lo que representa un 36,56% (treinta y seis coma cincuenta y seis por ciento) de aumento. El acumulado de las ampliaciones asciende a un 53,89% (cincuenta y tres coma ochenta y nueve por ciento) de aumento que si bien excede lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la incorporación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de un Establecimiento Educativo, y en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la

asistencia media a los establecimientos educativos.-
ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2239
10-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1115/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Gustavo Horacio MOREIRA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Alsina Nro. 57, de esta ciudad, Partida Nro. 61233, al vehículo Dominio AQW 297, hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2240
10-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6017-2012 en el cual mediante Decreto N°1082/2016 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio FJI230, en relación al inmueble de calle Cabrera N°87 -Pda.63636- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.9 del acumulado 4059-1379-20162 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el JLC876; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1082/2016, FJI230 en relación al inmueble de calle Cabrera N°87 -Pda.63636- por dominio JLC876 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la causante y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2241
10-07-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2624-2009, en el cual se le adjudicó a la Sra. María Ángela Durán, DNI 32.650.908 y al Sr. Mauro Ezequiel Calabresi, DNI 29.416.018, el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch. 1, Mz. 1S, Parc.30 (fs.27/28); El boleto de compraventa suscripto el 17/08/2010 de fs.32; Las manifestaciones de la Sra. Durán del 8 de septiembre de 2016 de fs.63; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.64 de fs.64/68; El circunstanciado informe y la solicitud de revocación del decreto de adjudicación respecto de la Sra. María Ángela Duran de fs.75; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría

Legal y Técnica a fs.76, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1202 del 28/06/2010 se le adjudicó a la Sra. María Ángela Durán, DNI 32.650.908 y al Sr. Mauro Ezequiel Calabresi, DNI 29.416.018, el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch. 1, Mz. 1S, Parc.30; integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del las Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que en fecha 17/08/2010 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -fs.32-; Que a fs.63 y en fecha 8 de septiembre de 2016 se hace presente la adjudicataria María Ángela Durán, DNI 32.650.908, poniendo de manifiesto que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado por el Sr. Calabresi Mauro junto a su nueva pareja y uno de sus hijos, residiendo por su parte la exponente en la localidad de Saforcada de nuestro partido; Que obra a fs.64/ 67 la encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional realizada el 4 de enero de 2017, cual ratifica las manifestaciones de la Sra. Calabresi en el sentido que el inmueble de marras se encuentra habitado por el grupo familiar integrado por el Sr. Calabresi y la Sra. Yanina Nahuel; Que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo, en mérito a los extremos verificados en autos, a efectos proseguir con el procedimiento de regularización dominial en el contexto del Proyecto de Desarrollo Humano del Barrio Noroeste, impetra la revocación de la adjudicación habida por Decreto N°1202/2010, ello en relación a la Sra. María Ángela Duran; Que consultada la Secretaría Legal y Técnica sobre la procedencia de la revocación solicitada, se expide en el sentido de su factibilidad; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1202 del 28/06/2010 -modificado por Decreto N°1466 del 11/08/2010- exclusivamente respecto de la Sra. María Ángela Durán, DNI 32.650.908 en favor de la Sra. Susana Griselda Pederzoli, DNI 20.653.679, el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch. 1, Mz. 1S, Parc. 30 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del las Ordenanza N°3513/1996, con fundamento en los antecedentes que anteceden, estando verificada la omisión del cargo dispuesto en la cláusula quinta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 17/08/2010 en relación a la Sra. Durán.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la S.O. y S.P., al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social - Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho redáctese una addenda al boleto de compraventa.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2242
10-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5401-2012 en el cual mediante Decreto N°3706/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio PCY267, en relación al inmueble de calle Urquiza 64 -Pda.11230- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs17 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por e AC674SS; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3706/2013, PCY267 en relación al inmueble de calle Urquiza 64 -Pda.11230- por dominio AC674SS con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2243
10-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-3887-2015 en el cual mediante Decreto N°2550/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio NYR434, en relación al inmueble de calle Guido Spano N°72 -Pda.12561- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.21 se presenta IA causante impetrando el cambio de dominio exento por el JH318; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2550/2015, NYR434 en relación al inmueble de calle Guido Spano N°72 -Pda.12561- por dominio JH318 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2244
11-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5377-2012 en el cual mediante Decreto N°760/208 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio NMT981, en relación al inmueble de Roque Vázquez N°7 -Pda.55267- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 7305/2018; Que a fs.21 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por e AC767PF; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°7305/2018 , NMT981 en relación al inmueble de calle Roque Vázquez N°7 -Pda.55267- por dominio AC767PF con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2245
11-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5228-2012 en el cual mediante Decreto N°2320/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio IQB389, en relación al inmueble de Quintana N°257 -Pda.25175- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.17 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el NCJ222; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2320/2012, IQB389 en relación al inmueble de Quintana N°257 -Pda.25175- por dominio NCJ222 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2246
11-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5231-2012 en el cual mediante Decreto N°2320/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HVX269, en relación al inmueble de Quintana N°257 -Pda.59159- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.16 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el LVN627; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2320/2012, HVX269 en relación al inmueble de Quintana N°257 -Pda.59159- por dominio LVN627 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2247
11-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4896-2012 en el cual mediante Decreto N°3014/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio OHI393 en reemplazo del anteriormente exento EPT822 en relación al inmueble de calle Coronel Suarez N°105 -Pda.2681- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.27 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el OHE120; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3014/2014, OHI393 en relación al inmueble de calle Coronel Suarez N°105 -Pda.2681- por dominio OHE120 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2248
11-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2631/2018, por Dña. RUIZ, GRISELDA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ, GRISELDA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 -

Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2249
11-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1716/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Ernesto Daniel DI VERNIERO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Malvinas Argentinas Nro. 122, de esta ciudad, Partida Nro. 13355, al vehículo Dominio MUI 527, hasta el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2250
11-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6906-2012 en el cual mediante Decreto N°3098/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio NRJ480, en relación al inmueble de calle Roque Vazquez N°19 -Pda.55249- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus mod.-; Que a fs.1 del acumulado 4059-1886-2018 se presenta el hijo de la causante impetrando el cambio de dominio exento por el AB460KG; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3098/2014, NRJ480 en relación al inmueble de calle Roque Vazquez N°19 -Pda.55249- por dominio AB460KG con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2251
11-07-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1121-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Gustavo Misael Seewald, DNI 34.803.439 y Beatriz Peñaranda, DNI 35.928.213 para que les sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/9; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.13/16 y la documentación de fs.17/24; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor de los causantes de fs.25/26; El informe de la Dirección de Catastro de fs.28; Los dictámenes legal y técnico y

contable de fs.30, 34 y 31, 34 respectivamente; El acta de tasación de fs.32 y el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.33; Las manifestaciones del causante de fs.36, y;
CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de los causantes y su grupo familiar; Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación en favor de los causantes de del inmueble que identifica como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mza. 1S, Parc.6 de Junín en el contexto del Proyecto Ejecutivo de Desarrollo Humano del Barrio Noroeste que se lleva a cabo en el marco del Convenio 0121/2016 firmado por esta municipalidad y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (fs.25/26); Que los solicitantes carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.28); Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble en cuestión, Partida N°702904, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales - Acta N°49 del 27/02/2018 (fs.32)- se encuentra tasado en el monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884) - fs.33-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.36-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudicase a Gustavo Misael Seewald, DNI 34.803.439 y a Beatriz Peñaranda, DNI 35.928.213 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mza. 1S, Parc.6, Pda.702904, sito en calle Dr. Apolidoro N°1624 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884) pagaderos en CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$384), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-
ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. O. y S. P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Acción Social - Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 6to.- Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2252
11-07-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2197-2009, en el que tramita la solicitud incoada por la Sra. Débora Luna DNI 31.919.222 para que le sea adjudicado un inmueble con destino a la construcción de vivienda familiar única y permanente a fs.1; El informe de la Dirección de Catastro en el sentido carecer la solicitante y su concubino de inmuebles a su nombre en el partido de Junín (fs.4); La encuesta social y el informe socio-económico elaborado por la Trabajadora Social María Galante (fs.15/17 y 44/45); El Decreto de adjudicación N°1388 del 28 de julio de 2010 de fs.37/38, (modificado por Decreto N°1467 del 11/08/2010 y N°2150 del 23/11/2010), el boleto de compraventa de fs.42 y la addenda de fs.51; La renuncia a la adjudicación suscripta por los adjudicatarios de fs.61; La aceptación de renuncia formulada por Decreto N°1730 del 30/07/2012 de fs.68; La solicitud de adjudicación del inmueble identificado como Circ. XV, Secc.E, Chacra 2, Mza. 37, Parc.11, Pda. N°703052, sito en calle Azucena Villaflor s/n de Junín, en favor de la Sra. Débora Luna, suscripta por la Secretaría de Desarrollo Social de fs.81; El croquis de fs.83, el acta N°49 del 27/02/2018 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.82 y la consulta de datos catastrales de la partida en cuestión de fs.84; El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.85; Los dictámenes legal y técnico y contable rendidos a fs.86 y 87 respectivamente; Las manifestaciones de la causantes de fs.88, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que la solicitante no poseen inmuebles a su nombre ni vivienda social (ver fs. 4 y 18); Que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la adjudicación del inmueble identificado como Circ. XV, Secc.E, Chacra 2, Mza. 37, Parc.11, Pda. N°703052, sito en calle Azucena Villaflor s/n de Junín, en favor de la Sra. Débora Luna (ver.81); Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa a fs.85 que dicho inmueble se encuentra tasado en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$174.291), conforme los parámetros establecidos por la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°49 del 27/02/2018- (ver fs.82); Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que notificada la requirente de la tasación del inmueble, manifiesta su intención de adquirirlo, proponiendo como contraprestación el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$970) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la Sra. Débora Luna DNI 31.919.222 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.E, Chacra 2, Mza. 37, Parc.11, Pda. N°703052, sito en calle Azucena Villaflor s/n de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de las Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$174.291) pagaderos en CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS SETENTA (\$970) cada una, y una última de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (\$661), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-
ARTICULO 4to: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 5to: Pase a la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social para su toma de conocimiento y demás efectos que se estime corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2253
11-07-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3493-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Manuel Antonio Olave Lopez, DNI 92.640.397, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); El Decreto N°2675 del 06/09/2013 por el cual se le adjudicó a Manuel Antonio Olave Lopez, DNI 92.640.397 y a María de los Ángeles Gallardo, DNI37.812.711 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.mm, Parc.18, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996 de fs.21/22; El boleto de compraventa suscripto el 07/03/2014 de fs.29/30; El decreto de revocación de la adjudicación habida N°3826 del 23 de diciembre de 2014 de fs.31; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.42/45; La solicitud de adjudicación en favor del causante y su cónyuge suscripta por la Sra. Subsecretaria de Acción Social de fs.46/47; La aclaración en relación al inmueble cuya adjudicación se solicita de la Secretaría de Desarrollo Social de fs.35; El acta de tasación N°49 del 27/02/2018 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.48 y el informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.56; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.51 y 52; Las manifestaciones del causante de fs.57, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los

particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.9); Que la Sra. Subsecretaria de Acción Social impetra la adjudicación en favor del causante y su cónyuge, en el marco de en el marco del proyecto ejecutivo de desarrollo humano del Barrio Noroeste de nuestro medio, del inmueble cuya adjudicación otrora se revocare, por los motivos extrovertidos a fs.46/47; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.I, Mz.mm, Parc.18, Pda. 703518 según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales, se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$151.729,11) -fs.48 y 56-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.57-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Manuel Antonio Olave Lopez, DNI 92.640.397 y a María de los Ángeles Gallardo, DNI 37.812.711 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.I, Mz.mm, Parc.18, Pda. 703518 sito en calle Peira entre Dr. Marrull y Dr. Possio de la ciudad de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$151.729,11) pagaderos en CIENTO SETENTA Y OCHO (178) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850) cada una, y una última cuota de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$429,11), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Vivienda de la S.O. y S.P., al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2254

11-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-2482-2018; La solicitud de transferencia del lote N°8 del macizo 1, Pda.53979/0-ZD del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por el Sr. Carlos Alberto Romano, DNI 13.250.741 a favor de la Sra. Felisa Beatriz Andriola, DNI 10.596.948, de fs.1/2, con firmas certificadas; El maestro de la tras de CVP de la Pda.53979/0-ZD de fs.3 y el resumen de deuda de dicha partida de fs.4; El informe del Sr. Director General de Turismo de fs.6, y la constancia de notificación al cesionario de fs.8; El libreduda de fs.9; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.10; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°8 del macizo 1, Pda.53979/0-ZD ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor de la Sra. Felisa Beatriz Andriola, DNI 10.596.948, quien ocuparán dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2255

11-07-2018

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los "Fondos de Caja Chica" para la Oficina de Compras, y

CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos ya otorgados por Decreto Nro.12/2018 no resultan suficientes para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, increméntase en PESOS: DOS MIL el monto destinado a fondos de "Caja Chica" quedando constituida en la suma total de PESOS CUATRO MIL para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: OFICINA DE COMPRAS: \$ 4.000,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2256

11-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5794-2012 en el cual mediante Decreto N°2411/2016 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio AA308JV, en relación al inmueble de calle Quintana N°136 -Pda.6959- en los

términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.33 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento, por el AA125MS; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2411/2016, AA308JV en relación al inmueble de calle Quintana N°136 -Pda.6959- por dominio AA125MS con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2257

11-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5183-2012 en el cual mediante Decreto N°2500/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KHR186, en relación al inmueble de calle Cabrera N°56 -Pda.7109- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.11 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AC685RG; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2500/2012, KHR186 en relación al inmueble de calle Cabrera N°56 -Pda.7109- por dominio AC685RG con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2258

12-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2682/2018, por Dn. SIMEON, RENSO OSCAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SIMEON, RENSO OSCAR, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$1800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2259

12-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Decreto municipal Nro. 1140/2004, reglamentario de viáticos y movilidades y los Decretos Nro. 1497/2005; 101/2006; 627/2006; 21/2008; 1841/2008; 771/2010; 845/2012; 1277/2014 y 2403/2016 que lo modifican, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. de los Decretos Nro. 1277/2014 y 2403/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “

ARTICULO 1ro. - Fíjase a partir del día 1ro. de julio de 2018, los importes diarios en concepto de viáticos, según categoría que se detallan: Intendente Municipal: \$ 1720,00.- Secretarios: \$ 1720,00.- Directores: \$ 1505,00.- Jefes de Departamento: \$ 860,00.- Personal General: \$ 820,00.-”

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2260

12-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2971/2018, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades programadas con motivo del arribo a nuestra ciudad de la Llama Olímpica de la Juventud, las que se llevarán a cabo en la Plaza 25 de Mayo, de esta ciudad, los días 30 y 31 de julio de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las actividades programadas con motivo del arribo a nuestra ciudad de la Llama Olímpica de la Juventud, las que se llevarán a cabo en la Plaza 25 de Mayo, de esta ciudad, los días 30 y 31 de julio de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por traslados, transporte, honorarios, hotelería, comidas, materiales (pinturas y pinceles), arbitrajes, recordatorios, presentes, lonas, gacebos y carpas, afiches, tarjetas, indumentarias y contratación de servicio de sonido, iluminación y baños químicos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2261

12-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2726/2018, por Dña. ALMIRON Karen Estefanía con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ALMIRON Karen Estefanía, un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500.-), pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000- Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2262

12-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado en el expediente Nro. 4059-2952/2018 por el señor Director Gral. de Cultura y Turismo de esta Municipalidad con relación a brindar ayuda económica para integrantes del Conservatorio de Música de Junín, por su participación en el proyecto "Una Orqueta para mi ciudad", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase durante el período julio a noviembre inclusive, del corriente año, para cada una de las personas enumeradas seguidamente, el monto mensual que en cada caso se indica: - Natalí Luisi, Camila Luisi, Bryan Cardoso, Lourdes Ibaló, Victoria Pasckowitz, Eduardo Diaz, Marcelo Rebuffi, Raúl Paulucci y Adriano Martín Menghini: Pesos Un Mil Seiscientos Diez (\$ 1.610.-); - Leandro de Oro, Sebastián Ochoa, Nelson Zapata, Carlos Hernández, Tomás Bravo, María Paula Pacheco y Daniela Argueliz: Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100.-); - Lisley Rapisardi, Matías Amarilla, Santiago Rossetti y Florencia Alvarez Gauna: Pesos Cuatro Mil Dieciséis (\$ 4.017.-), y - Mario Aragües: Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro (\$ 2.484.-).

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 45.01 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2263

12-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2724/2018, el señor Director de Bromatología y Zoonosis de esta Municipalidad, Dr. FERRERO, JULIO EDUARDO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la creación y puesta en escena de una obra de títeres para niños de nivel inicial (Jardines de Infantes) y escuelas Primarias del Partido de Junín, abordando el tema "Tenencia Responsable de Mascotas", a desarrollarse durante el período julio a noviembre del corriente año, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma que permitirá iniciar un importante avance en la concientización de la tenencia y cuidados de mascotas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la creación y puesta en escena de una obra de títeres para niños de nivel inicial (Jardines de Infantes) y escuelas Primarias del Partido de Junín, abordando el tema "Tenencia Responsable de Mascotas", a desarrollarse durante el período julio a noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por desarrollo de la obra y honorarios de los titiriteros, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización de los eventos que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2264

12-07-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 128/129 del expediente Nro. 4059-7534/2008, por la empresa AGROINVEST S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría

de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos (Secretaría de Hacienda y Finanzas), obrante a fojas 134 y 138, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa AGROINVEST S.R.L., del pago de las tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partidas 54566 y 60383), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-708800682/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2265

12-07-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 104 del expediente Nro. 4059-6351/2010, por la firma CIMENTAR S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial e Inspección de Seguridad e Higiene, y

CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción, Dirección de Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas, obrante a fojas 110; 111 y 112, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la firma CIMENTAR S.R.L., del pago de las tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial (Partida 61758), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-61138674-1/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2266

12-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;

CONSIDERANDO: Que FRIAS DIEGO ANDRES registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en el J.A.B. a FRIAS DIEGO ANDRES D.N.I. 36922620 Legajo N° 7944 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS.- (\$2800) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2267
12-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que RUGGIERO MARINA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en Apoyo Escolar Primario con una carga horaria de 15 horas semanales a RUGGIERO MARINA D.N.I. 39981181 Legajo N° 3721 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL .- (\$6000) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2268
12-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que GELABERT Y PALOMEQUE VALERIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en Apoyo Escolar Primario con una carga horaria de 15 horas semanales a GELABERT Y PALOMEQUE VALERIA D.N.I. 31265837 Legajo N° 3538 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL.- (\$6000) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2269
12-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que CAPORALINI FACUNDO MARCOS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en Apoyo Escolar Primario a CAPORALINI FACUNDO MARCOS D.N.I. 39347051 Legajo N° 3724 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL .- (\$6000) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2270
12-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que ADARO NATALIA LUJAN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en Apoyo Escolar Primario, con una carga horaria de 15 horas semanales a ADARO NATALIA LUJAN D.N.I. 27635029 Legajo N° 3389 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL .- (\$6000) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2271
12-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que BALESTRASSE ESTEFANIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Profesora en Apoyo Escolar Secundario a BALESTRASSE ESTEFANIA D.N.I. 33547329 Legajo N° 7535 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS.- (\$3200) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2272
12-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que OJEDA MARINA SOLEDAD registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en el J.A.B. a OJEDA MARINA SOLEDAD D.N.I. 31427343 Legajo N° 6819 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES.- (\$12163) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2273
12-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que VIDELA CAMILA ROXANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en Apoyo Escolar Primario en APOYO ESCOLAR a VIDELA CAMILA ROXANA D.N.I. 39671996 Legajo N° 3623 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL.- (\$4000) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2274
12-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que DELGADO MATHIAS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Profesor de Inglés en Apoyo Escolar Secundario a DELGADO MATHIAS D.N.I. 36364346 Legajo N° 3728 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS .- (\$3200) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2275
12-07-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Social, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del día 15 de Mayo de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Asistente Social , con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$5642) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado VENTURA MARIA AGUSTINA D.N.I. 38676597 Legajo N° 3448 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2276
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1388 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Social, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1388 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de Acción Social con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS.-(\$8716) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado OCHOA VERONICA MABEL D.N.I. 37251463 Legajo N° 3530 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2277
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Psicopedagoga en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA .- (\$5770) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado IZZI VALENTINA D.N.I. 38282587 Legajo N° 3440 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2278
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Dirección Agencia Seguridad Vial, y;
CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa

variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Control de Tránsito con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO.- (\$12905) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporal Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado BRANDAN YESICA SOLEDAD D.N.I. 31813826 Legajo N° 3628 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2279
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Modernización, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con

atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Control de Tránsito con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO.- (\$12905) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporal Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado LUQUE MARIA EMMA D.N.I. 33096990 Legajo N° 3630 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2280
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1071 de fecha 26 de marzo de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Modernización, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido

por el Decreto N° 1071 de fecha 26 de marzo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Desarrollo de Sistemas con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES .-(\$13963) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 40 horas semanales al empleado PACIULLI MARCELO ALEJANDRO D.N.I. 31530954 Legajo N° 3665 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2281 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1072 de fecha 26 de marzo de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Secretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1072 de fecha 26 de marzo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Atención Ciudadana con una asignación mensual de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE.-(\$19319) equivalente al Personal JERARQUICO II PROF., con un régimen de 45 horas semanales al empleado MANZANOS ALEJANDRO D.N.I. 32438306 Legajo N° 3643 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2282 12-07-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del departamento Judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado ECHAIRE ANGEL EZEQUIEL, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 37 CVOS.- (\$16164,37) en concepto de AMPLIACION DE EMBARGO , el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de julio de 2018 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado ECHAIRE ANGEL EZEQUIEL D.N.I. 30173589 Legajo N° 3386 hasta alcanzar la suma de \$16164,37 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°516853/7 CBU N

0140301327666251685372, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO C/ ECHAIRE ANGEL EZEQUIEL Y OTRO/A S/COBRO EJECUTIVO EXPTE.6489/2009.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2283 12-07-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Social , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del día 15 de Mayo de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Asistente Social, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$5642) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado BANEGA MARINA ANTONELLA D.N.I. 36922549 Legajo N° 3449 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2284 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1558 de fecha 03 de mayo de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Defensa del Consumidor, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1558 de fecha 03 de mayo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Atención Ciudadana con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO .-(\$8654) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado GOROSTIAGA JOSEFINA D.N.I. 29147221 Legajo N° 3572 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110117000, PROGRAMA 34 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2285 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1405 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporal

Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1405 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Inspector con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO .-(\$8654) equivalente al Personal INSPECTOR V, con un régimen de 45 horas semanales al empleado DU ARTE ALVARENGA ROLANDO JAVIER D.N.I. 95390829 Legajo N° 3618 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2286

12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1388 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Subsecretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1388 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Relaciones Institucionales con la Comunidad con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS.-(\$5642) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado SALVUCCI LEANDRO MARIO D.N.I. 37251363 Legajo N° 3652 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2287

12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3491 de fecha 09 de noviembre de 2017, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Actividades Deportivas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3491 de fecha 09 de noviembre de 2017 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en el Complejo Beto Mesa, Sección de Deportes, con una asignación

mensual de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS.-(\$6426) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado ENRIQUE HECTOR ADRIAN D.N.I. 23657421 Legajo N° 7516 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2288

12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1381 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Actividades Deportivas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1381 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en el predio Beto Mesa, Sección de Deportes con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS .-(\$6426) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado PANIAGUA JUAN MANUEL D.N.I. 25807360 Legajo N° 3611 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2289

12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1381 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Actividades Deportivas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1381 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en el predio Beto Mesa, perteneciente a la Sección de Deportes con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS.-(\$6426) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado DEL FUEYO BLANCA JOSEFA MARISOL D.N.I. 29416307 Legajo N° 3612 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2290
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1400 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; **CONSIDERANDO:** Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1400 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Almacenes con una asignación mensual de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO.-(\$17398) equivalente al Personal JERARQUICO II, con un régimen de 45 horas semanales al empleado CIRIGLIANO DARIO OVIDIO D.N.I. 18454283 Legajo N° 3644 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2291
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Dirección Agencia Seguridad Vial, y; **CONSIDERANDO:** Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de

trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Control de Transito con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO .- (\$12905) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado LEDESMA CARLOS ALBERTO D.N.I. 34803109 Legajo N° 3604 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2292
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Dirección Agencia Seguridad Vial, y; **CONSIDERANDO:** Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y

eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Control de Tránsito con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO.- (\$12905) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado DA COSTA MANUELA LORETA D.N.I. 29417674 Legajo N° 3617 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2293

12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Dirección Agencia Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que

anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Control de Tránsito con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO.- (\$12905) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado GRECO ANA LAURA D.N.I. 31789362 Legajo N° 3619 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2294

12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1339 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes, Plazas y Jardines, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1339 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Espacios Verdes con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN.- (\$8461) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado CHIERICHETTI JUAN M ARTIN D.N.I. 25597166 Legajo N° 3566 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2295

12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1405 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Delegaciones, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1405 de fecha 23 de abril de 2018 a

partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Delegación de Tiburcio con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN .-(\$8461) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado GONZALEZ JOSE LUIS D.N.I. 28390725 Legajo N° 3570 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2296 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1394 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Recolección de Montículos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1394 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Poda con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA .-(\$12970) equivalente al Personal OBRERO I, con un régimen de 45 horas semanales al empleado MANSILLA JORGE DANIEL D.N.I. 36524268 Legajo N° 3621 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 08 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2297 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica cubriendo ausencias en diferentes Caps N°7, CIC, y N°8, con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.-(\$10473) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado YBARRA JUAN PABLO D.N.I. 34170137 Legajo N° 3595 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el

Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2298 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1091 de fecha 27 de marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1091 de fecha 27 de marzo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con una asignación mensual de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES .-(\$23783) equivalente al Personal JERARQUICO I PROF., con un régimen de 45 horas semanales al empleado PURICELLI M ARTÍN D.N.I. 33409381 Legajo N° 3594 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2299 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1346 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1346 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Descentralización Tributaria con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$5642) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado DIAZ AGUSTINA D.N.I. 36537737 Legajo N° 3358 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2300 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1381 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Otorgamiento de

Licencias, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1381 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Control Medico de la Sección de Licencia de Conducir con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE.-(\$12217) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 35 horas semanales al empleado COSTANZI LUIS BERNARDO D.N.I. 30573071 Legajo N° 3642 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2301 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1381 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Otorgamiento de Licencias, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1381 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Control Medico de la Sección de Licencia de Conducir con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE.-(\$12217) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 35 horas semanales al empleado MUFFAROTTO MARIA BELEN D.N.I. 34632254 Legajo N° 3596 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2302 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1094 de fecha 27 de marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1094 de fecha 27 de marzo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Licitaciones con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE.-(\$12217) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 35 horas semanales al empleado DALL

OCCHIO ANA CARINA D.N.I. 21500579 Legajo N° 3646 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2303 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1372 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1372 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Cuentas Corrientes con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS .- (\$8716) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GIMENEZ JUAN PABLO D.N.I. 35235372 Legajo N° 3366 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2304 12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1388 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1388 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Servicio Social con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES .- (\$10473) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PEDEMONTE MARIA LIS D.N.I. 32066116 Legajo N° 6947 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2305
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Dirección Agencia Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Control de Tránsito con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO.- (\$12905) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado BEVILACQUA HEBER EMANUEL D.N.I. 37054226 Legajo N° 3602 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2306
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Dirección Agencia Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Control de Tránsito con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO.- (\$12905) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado MAIDANA SABRINA ANTONELA D.N.I. 35182077 Legajo N° 3603 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2307
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1344 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1344 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como extraccionista en los diferentes Caps de Junín y los Pueblos con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.-(\$10473) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado COBAS MARIA CECILIA D.N.I. 35757388 Legajo N° 3616 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2308
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica en el Caps N°1 con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES .- (\$10473) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ESPINDOLA VANESA ELIZABETH D.N.I. 24550109 Legajo N° 3606 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2309
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2022 de fecha 15 de junio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Subsecretaría de Recursos Humanos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2022 de fecha 15 de junio de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Personal con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN .-(\$6581) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado PEÑIÑORES CARLOS ALBERTO D.N.I. 33702371 Legajo N° 3577 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000, PROGRAMA 35 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2310
12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Económico, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Secretaria de Economía y Producción con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA .- (\$12880) equivalente al Personal PROFESIONAL I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado CASTELLAZZI FRANCO D.N.I. 33547224 Legajo N° 3598 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2311
12-07-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°1 de Junín, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar en concepto de Cuota Alimentaria provisoria \$ 2000 mensualmente al demandado DRUGHIERI LEONARDELLI EZEQUIEL, , el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de julio de 2018 procedase mensualmente a retener \$ 2000 (PESOS DOS MIL) de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado DRUGHIERI LEONARDELLI EZEQUIEL D.N.I. 30928401 Legajo N° 3443 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida sobre alimentos deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°6662-0270524443/7 CBU 0140301327666252444370, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados BRUNO FLORENCIA GEORGINA C/DRUGHIERI

LEONARDELLI EZEQUIEL S/ALIMENTOS ,
EXPTÉ JU 951-2018.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2312
12-07-2018

VISTO: Que la empleada MAZZADI MONICA ALICIA , ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a los beneficios Jubilatorios, y;
CONSIDERANDO: Lo normado en el Art. 90 inc. g) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 01 de Agosto de 2018 al empleado del Personal Clase PROFESIONAL II Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30, empleado MAZZADI MONICA ALICIA D.N.I. 11705767 Legajo N° 5450 (Clase 1955), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2313
12-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2564/2018 - Licitación Pública N° 21/2018 referida a la "PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA CARENTES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Tres (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: PIALEMA SRL los ítems N° 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 en la suma total de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 CVOS (\$ 1.542.852,00); a la firma: AVILES SERGIO ANTONIO los ítems N° 5, 8 y 11 en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CVOS (\$ 214.200,00); y a la firma: GUTIERREZ ESTEBAN ALEJANDRO el ítem N° 3 en la suma total de PESOS: NOVENTA MIL CON 00/100 CVOS (\$ 90.000,00), de la citada provisión en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2564/2018 - Licitación Pública N° 21/2018
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2314
12-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2602/2018 - Licitación Privada N° 49/2018 referida a la "Provisión de Refrigerio para E.P. 47 - Listo Consumo (SAE)" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Tres (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la

citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: BATTISTIN DISTRIBUCIONES SRL LA "Provisión de Refrigerio para E.P. 47 - Listo Consumo (SAE)" en la suma total de PESOS: SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 8 CVOS.- (\$738.340,08.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2602/2018 - Licitación Privada N° 49/2018.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2315
12-07-2018

VISTO: La nota de fecha 15 de junio de 2018 donde la Directora General de Desarrollo Social y Educación, comunica el pase a Administración y Conducción Desarrollo Económico perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO del empleado NANNI EUGENIA, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado NANNI EUGENIA D.N.I. 32772407 Legajo N° 3082 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2316
12-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que ROMANELLI JUAN SANTIAGO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas Jefe de Logística en Administración y Conducción de Educación a ROMANELLI JUAN SANTIAGO D.N.I. 8279427 Legajo N° 3278 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA.-(\$12780) por mes.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2317
12-07-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y

Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 03 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como docente en el Jardín Maternal Nubecitas turno tarde, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA,-(\$5770) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado PETRELLA AILIN AYELEN D.N.I. 34632333 Legajo N° 7246 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2318

12-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BOROWSKI LAURA ANALIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del 21 de Junio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Profesora en Apoyo Escolar Secundario a BOROWSKI LAURA ANALIA D.N.I. 32537446 Legajo N° 3743 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS .- (\$3200) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2319

12-07-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Subsecretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del día 21 de Junio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Tecnico Comunicación Social, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS,-(\$7692) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado CARDENAS ORNELA MELINA D.N.I. 33828454 Legajo N° 3744 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2320

12-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 450 de fecha 30 de enero de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Asistencia a la Vida Cotidiana y el Hábitat, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 450 de fecha 30 de enero de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Psicologa en el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño7 y/o Adolescentes, en la Oficina SERVICIO LOCAL con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE .-(\$10167) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado JULIO PAULA D.N.I. 35892928 Legajo N° 3148 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2321

12-07-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Trabajadora Social, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$5642) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado RAMIREZ MAGALI D.N.I. 37938949 Legajo N° 3466 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2322

12-07-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2654-2018, iniciado por Graciela Cristina Strangi, DNI 12.193.964, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.3); La documentación que en copia simple corre a fs.4/6; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.7/8; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor de la causante. Sra. Graciela Cristina Strangi, DNI 12.193.964 de fs.10/11; El informe de la Dirección de Catastro de fs.18; El acta N°50 de la Comisión para

Tasaciones de Terrenos Municipales del 27/06/2018 de fs.12/13; El informe catastral de fs.14; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.15; Los dictámenes legal y contable de fs.16 y 17 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.20, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.18); Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita se adjudique a la iniciadora el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1s, Parc.19, Pda. 702915, sito en calle Dr. Noir N°1645 de Junín, el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°50 del 27/06/2018- se encuentra tasado en el monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884) -fs.12/13 y 15-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.20.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Graciela Cristina Strangi, DNI 12.193.964 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1s, Parc.19, Pda. 702915, sito en calle Dr. Noir N°1645 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884), pagaderos en CIENTO DOCE (112) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS (\$700) cada una, y una última de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$484), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. P. M. y O. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2323 12-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1832/2018, por Dña. SANCHEZ, FLORENCIA, con destino a solventar gastos que le demanda el tratamiento fonoaudiológico de su hijo Lázaro Angel CHAIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SANCHEZ, FLORENCIA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3200.-), durante el período julio a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2324 12-07-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N°4059-1253/2018- Licitación Privada N°28/2018 referida a la "Provisión de bomba sumergible, grupo electrógeno y tablero eléctrico para red cloacal en Parque Industrial-OSM", y CONSIDERANDO:Que la firma Frisina Carlos manifiesta mediante nota obrante a fojas N°82-83 del citado expediente, el desestimiento de la provisión adjudicada mediante decreto N°1617 de fecha 7 de Mayo, en virtud de los fundamentos expresados en la misma.- Que de acuerdo a informe emitido por la Secretaría Legal y Técnica, la misma considera que lo manifestado por el oferente no es condición suficiente a fin de justificar el desestimiento a la adjudicación, sugiriendo ejecutar la garantía de oferta.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Aceptase el desestimiento de la firma Carlos a Frisina, respecto de la oferta presentada para los ítems 1 y 2 de la "Provisión de bomba sumergible, grupo electrógeno y tablero eléctrico para red cloacal en Parque Industrial-OSM", de acuerdo nota obrante a fojas N°83-84 del citado expediente.-

ARTICULO 2do:Ejecutesé la garantía de oferta, de acuerdo a dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, ante el desestimiento de la provisión adjudicada oportunamente.-

ARTICULO 3er:Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2325 13-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado en el expediente Nro. 4059-3012/2018, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. VILLEGAS, SERGIO GUSTAVO, con destino a su hijo Franco VILLEGAS, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2326 13-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3003/2018, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PEREYRA, BLANCA LIRIA, con destino a su hijo Hernán SACCANI, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2327 13-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3004/2018, por Dña. CORIA, SILVINA ESTER, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CORIA, SILVINA ESTER, con destino a sus hijos Ramiro y Agustín HERRERA CORIA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2328 13-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2659/2018, por autoridades de la ESCUELA PRIMARIA N° 17, del Cuartel II de este Partido, con destino a la compra de una PC para ser usada en el citado establecimiento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección de la ESCUELA PRIMARIA N° 17, de este Partido, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del

presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2329 13-07-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que corren bajo el expediente Nro. 4059-2769-2018, en las cuales la firma Pague por Celular S.A., con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 260 de la ciudad de Junín, representada por su apoderado Sr. Guillermo Agustín Saggini, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1545-18, conforme presentación de fs. 1/10. Lo dispuesto en el acto administrativo en crisis. El dictamen legal efectuado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 12/19; y CONSIDERANDO: Que, en la presentación de inicio la firma Pague por Celular S.A., a través de su apoderado, Sr. Guillermo Agustín Saggini, cuya personería se encuentra acreditada ante esta Administración en actuaciones de la firma, se agravia e impugna el Decreto N° 1545-18, solicita se suspenda su ejecución, se otorgue medidas cautelares, cesen "vías de hecho" y se revoque por contrario imperio la pieza recurrida. Que, la recurrente se legítima para actuar atento su carácter de titular del servicio concesionado de estacionamiento medido, conforme contrato celebrado con la Municipalidad de Junín de fecha 23 de diciembre de 2010 y su prórroga, aduciendo ser palmario y manifiesto el interés y derecho a tutelar conforme la documental obrante ante esta Administración en el expediente de licitación, contratos y demás expedientes de reclamo de dicha parte. Que, deduce la vía recursiva en los términos del artículos 86°, 95° y 96° de la Ordenanza General N° 267. Indica haber sido notificada de la pieza atacada mediante nota de la Secretaría de Hecienda de fecha 10-05-2018; aduce plazo de treinta (30) días para recurrir y presentación en término del remedio impetrado. Que, sustenta la pretensión revisora en que el Decreto impugnando presenta vicios ante una discordancia manifiesta entre sus considerandos, la parte resolutive y la Ordenanza N° 7305-17 que dice reglamentar y los derechos y deberes acordados en el pliego licitatorio base de la contratación y el contrato celebrado entre las partes. Que, en razón de su agravio, sostiene que existe abuso de poder en la actuación Municipal por la omisión de expedir en tiempo y forma la reglamentación y en la falta absoluta de puesta en ejecución, teniendo en cuenta que la vigencia de la Ordenanza comenzaba a regir el 1° de enero de 2018 y el Decreto atacado es de fecha 27 de abril del cte. año; aduce laguna legal y vacío normativo en cuanto a respetar la buena fe contractual y deber de colaboración recíprocos; endilga exorbitancia al reservarse la Administración el acceso directo a toda información y base de datos de la empresa respecto de los ingresos, sin que exista un mecanismo birideccional y que el 50% de la suma bruta que recaude queda sujeto a la discrecionalidad que excede al marco de razonabilidad y potestad de control de su parte por las nuevas facultades que se arroga la Municipalidad en el artículo 13° de la pieza recurrida; abroga, que la buena fe y la lealtad contractual encuentra soporte en el Pliego de Bases y Condiciones, y que con el hecho omisivo (temporal y material) se está poniendo gravemente en riesgo el patrimonio municipal y el de la Empresa; alega ruptura del equilibrio financiero del contrato que une a las partes por la falta de reglamentación por casi tres meses de un servicio que es de prestación diaria y continua colocando a la Administración en una situación de contratante culpable; invoca "vías de

hecho”, la que funda en la inexistencia de acto administrativo o al menos notificado a la recurrente, entendiéndose que en ejercicio de la facultad delegada por el Honorable Concejo Deliberante el D.E. Municipal dispuso una disminución del área de estacionamiento, en las cuadras donde se limitó el estacionamiento medido, en clara violación al contrato suscripto por las partes y en un uso abusivo por parte del Ejecutivo de las facultades del Deliberativo. En este sentido, sostiene que resulta irregular la delegación realizada por el H.C.D., conforme lo dispuesto en los artículos 190° ss y cc de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y artículo 27° incisos 18 y 19 de la L.O.M.; por último, concluye la existencia de un daño patrimonial cierto, directo, actual e imputable al actuar gravemente culpable de la Administración en perjuicio de Pague por Celular S.A. Que, siendo el decreto atacado un acto general de carácter definitivo emanado por el D.E. Municipal, a fs. 11 se da intervención a la Secretaría Legal y Técnica en los términos de lo dispuesto en los Artículos 95°, 96° y 101° ss y cc de la Ordenanza General N° 267. Que, la actuación del servicio jurídico municipal y plazos del recurso se encuadran en los términos de los Artículos 77° inciso e), 78° y 101° y cc. de la Ordenanza General N° 267. Que, a fs. 12/19 la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad formula un pormenorizado análisis de la situación entablada en autos, donde luego de repasar los fundamentos, vías de hecho y daño esgrimidos en la pretensión y constatarlos con el acto impugnado, la Ordenanza N° 7305-17 que reglamenta, ordenanzas municipales y leyes nacionales y provinciales en materia de tránsito y uso de los espacios públicos, normas de la Ordenanza General N° 267 y del Decreto-Ley N° 6769-58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, concluye que no se encuentra acreditado abuso de poder, exorbitancia, ruptura del equilibrio contractual, vías de hecho, omisión o conducta culpable de la administración pública municipal, existencia de lagunas que perjudiquen al recurrente y menos aún al erario municipal, como tampoco merece tratamiento favorable la imputación de daño patrimonial por el actuar gravemente culpable de la Administración, por lo que dictamina que no corresponde hacer lugar el Recurso interpuesto. Que, en tren de resolver, debe ponderarse, en primer lugar, que no se encuentra acreditada en las actuaciones, por parte de la recurrente, la fecha en que dice haber sido notificada (10 de mayo de 2018) por la Secretaría de Hacienda del Decreto que impugna, conforme invoca a fs.1, Pto II de su presentación; en consecuencia, no acredita la presentación en término del Recurso (Artículo 74° primer párrafo Ordenanza General 267). Que, por otro lado, el remedio impetrado no particulariza, indentifica ni precisa los Artículos del Decreto atacado que lesionan los derechos de la recurrente. Va de suyo, que dicho Decreto no puede en su integridad ser causal de agravio atento que por el mismo se designan y delimitan competencias de la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 7305-17, que hacen a la función de la Administración y excede las incumbencias de la peticionante. En consecuencia, el recurso resulta impreciso, ambigüo y carente de toda claridad, circunstancias de lugar, tiempo, modo y demás elementos que puedan conducir a la consideración y comprobación de cualquier hecho (Artículos 33°, 83° y cc de la Ordenanza General N° 267). Que, asimismo, en virtud de las consideraciones que se desprenden del presente libelo, tampoco la pretensión interpuesta debe meritarse ni constituye una denuncia de ilegitimidad, en los términos de los Artículos 74° segundo párrafo, 81° y ss. de la Ordenanza General N° 267. Que, sin perjuicio de expuesto en los párrafos precedentes, en aras del principio de informailidad que prima en todo trámite administrativo y a los fines de no vulnerar el derecho a reclamar por parte del causante, corresponde consignar las circunstancias y elementos de hecho y derecho que permiten dirimir y decidir sobre la cuestión traída a reconsideración. Que, la potestad reglamentaria de las Ordenanzas por parte del D.E. Municipal constituye una atribución y deber del mismo en el carácter de administrador general del Municipio y encargado de ejecutar las leyes formales y materiales que sanciona el Cuerpo Legislativo (Arts. 77, 107, 108,

ss y cc del Decreto-Ley 6769-58). Dicha potestad reglamentaria resulta de raíz constitucional, propia, no delegada por el Departamento Legislativo, lo que constituye una facultad de dictar normas para facilitar la ejecución, interpretación y aplicación de ordenanzas o al cumplimiento de sus funciones propias y específicas o desarrollo de cometidos derivados por el Concejo Deliberante. En este sentido, toda reglamentación facilita la función administrativa y permite precisar los alcances de las normas del texto normativo del que derivan. Es decir, el D.E. Municipal obró conforme a derecho y dentro de las facultades que le son propias. Que, debe consignarse, que no puede imputarse mora, abuso de poder u omisión de la administración municipal por la fecha en que fue dictado el Decreto reglamentario (27-04-2018). En efecto, como toda ley formal y material (Artículo 77° de L.O.M.) las ordenanzas no tienen plazos impuestos para su reglamentación (Artículo 108° inciso 3 del Decreto-Ley N° 6769-58), aunque de su mismo texto surja dicha facultad, circunstancia que queda sujeta al mérito, oportunidad y conveniencia de quien tiene a su cargo exclusivamente la ejecución y administración de los asuntos municipales (Artículo 107° de la L.O.M.). Que, el decreto en cuestión, como la Ordenanza N° 7305-17 que reglamenta, al igual que la derogada Ordenanza N° 5757-10 y sus modificatorias, en nada obstruyen, modifican, perjudican o imposibilitan la actividad de la empresa recurrente, ya que su tarea consiste en el cobro del mismo tributo municipal, por los mismos medios que lo venía haciendo, con el mismo porcentaje de comisión y mismas condiciones contractuales. Queda claro, que la mutación de régimen de la nueva normativa, es decir, que la falta de pago del derecho de estacionamiento medido constituya una infracción de tránsito, no varió ni modificó las condiciones contractuales entre la Municipalidad y la empresa concesionaria, por lo que resulta incorrecto todo planteo por parte de esta última en que se le impidió “... ejercer y percibir las facultades que demandaban del anterior régimen ...”. Conforme a ello, la pretensión deducida deviene absurda e improcedente. Que, a mayor abundamiento, debe aclararse, que bajo la vigencia de la Ordenanza 5757-10 y modificatorias la falta de pago del estacionamiento medido daba lugar a un recargo, concepto fiscal y tributario (Artículo 26° inciso a de la L.O.M.) cuya constatación, determinación y cobro efectuaba la empresa, siendo una delegación improcedente e inválida a los fines de su ejecución, por no tener la recurrente potestad ni poder de policía para infraccionar. Por el contrario, con la Ordenanza N° 7305-17 y el Decreto reglamentario atacado, se encauzó el estacionamiento medido dentro de su verdadero propósito, es decir, en las normativas de tránsito nacional, provincial y municipal (Artículo 3° de la citada Ordenanza). En este caril, la falta de pago del mismo constituye una infracción de tránsito, constatada por inspectores municipales, pasible de sanción de multa, la que puede redimirse mediante el pago voluntario dentro de las veinticuatro (24) horas de cometida la infracción, al 50% del valor, cuyo cobro se le reconoce y concede a la empresa recurrente a través de sus puntos de ventas (Artículos 9°, 13° y 33° del Decreto en crisis). El nuevo ordenamiento, constituye un sistema más eficaz a los fines del tránsito, permitiendo a la empresa contar con recursos que suplantaban los recargos y resultan derivados de un incumplimiento no consolidado como infracción, fundados en el ejercicio, imperio y potestad de control sobre la vía pública que sólo corresponde al Municipio. En consecuencia, mal puede la peticionante alegar un cambio en las condiciones contractuales y/o en el equilibrio económico - financiero; Que, asimismo, no puede alegar la recurrente que el tiempo transcurrido entre la puesta en vigencia de la Ordenanza N° 7305-17 y el dictado del Decreto Reglamentario, como así también la forma y contenido de este último, obstaculizan o impiden la ejecución de la Ordenanza citada. Por el contrario, desde la sanción de esta última fueron múltiples las reuniones, comunicaciones e intercambio de correos electrónicos entre la Municipalidad y agentes de la empresa concesionaria para instrumentar, adaptar y consolidar entre ambas

partes el nuevo sistema. A estos efectos, el Decreto impugnado, en su Artículo 10° contempla y establece un período de transición, cuando expresamente dice: “Establecer y determinar una instancia y período de transición que, como consecuencia del traspaso del régimen instituido por la Ordenanza N° 5757-10 y sus modificatorias al nuevo régimen de la Ordenanza N° 7305-17, demande la adecuación, adaptación, información, concientización pública e implementación de medios y recursos de la ejecutoriedad administrativa y operativa de esta última ley municipal. En dicha instancia, se deben instruir las acciones de coordinación, cooperación, sincronización, instrumentación tecnológica y exportación de datos que resulten necesarios entre las Secretarías de Modernización y Secretaría de Hacienda y la empresa concesionaria del estacionamiento medido; asimismo, esta última, debe adecuar el servicio concesionado a los objetivos, parámetro y marco de la Ordenanza N° 7305-17. El período de transición dispuesto en el presente Artículo, comprende desde la vigencia de la Ordenanza N° 7305-17 hasta que la autoridad de aplicación determine que se encuentran cumplidos los recaudos establecidos en los párrafos precedentes. Dentro del período de transición, coexistencia y mutación definitiva al nuevo régimen, se reputan válidos los procedimientos y/o actuaciones municipales referidas al estacionamiento medido que, respecto al ordenamiento del tránsito, derechos y accesorios o exenciones tributarias, se hubiesen efectuado, autorizado y/o admitido en el marco de la Ordenanza N° 5757-10”. Por la tanto, cabe concluir, que no hubo de parte de la Administración Municipal omisión, retardo ni abuso de poder, sino, por el contrario, medidas concretas y firmes tendientes a la instrumentación administrativa y coordinación con la empresa respecto del nuevo régimen, conforme los requerimiento del mismo en función de resultar parte de las normativas de tránsito. Que, debe resaltarse, que el decreto atacado vino a preservar los recursos municipales como todo lo actuado por la firma y los derechos que le corresponden durante la etapa de transición. En efecto, el Artículo 11° de dicha pieza reza: “En virtud de lo dispuesto en el Artículo 10° del presente Decreto y dentro del período fijado en el mismo, atento constituir recursos del erario público municipal de origen tributario, quedan convalidados los derechos y accesorios fiscales generados y percibidos por la firma concesionaria en aplicación del régimen de la Ordenanza N° 5757-10. Asimismo, la empresa concesionaria queda autorizada a percibir los accesorios fiscales que han sido generados por la misma en el concepto precedentemente indicado, dentro del citado período y que se encuentren pendientes de cancelación por los usuarios”. En este sentido, a través de los Artículos 10° y 11° del mismo, los derechos municipales se encuentran salvaguardados como así también los de la empresa, ya que en el lógico interregno que muta de un sistema a otro se generan mecanismos y procedimientos para regular el estacionamiento medido, por lo que no existe vicio, laguna o vacío alguno aludido en la pieza recursiva. En consecuencia, deviene absurda la petición allegada, ya que no existe agravio o lesión para la recurrente, por el contrario, este último lo configura la propia empresa al pretender revocar el Decreto. Que, en pábulo a su pretensión, a fs. 5 la recurrente manifiesta: “... la reglamentación ha mutado la forma de percepción, negando a esta parte e imposibilitando atento a no establecer ningún mecanismo de control de aquellos fondos que ahora la Administración cobrará por las bocas que ella disponga”; no obstante, esta imputación con que fundamente el agravio, no indica, precisa ni indetifica que Artículos del Decreto sustentan la misma, siendo, en consecuencia, inconsistente su pretensión recursiva. A todo evento, resulta falaz dicho argumento, ya que de la simple lectura del decreto atacado no surge que la administración pase a cobrar el derecho fijado en las Ordenanzas Impositivas para el estacionamiento medido sino, por el contrario, expresamente se establece (Artículos 9° y 33°) que es la empresa concesionaria quien debe efectuar el cobro de los mismos, en todos los casos en la forma y procedimientos previstos en los pliegos licitatorios que ella misma debe respetar.

Asimismo, se le extiende el cobro del pago voluntario de la infracción a través de los puntos de venta que la empresa administra. Como colorario de lo expuesto, cabe consignar, que el régimen de la Ordenanza N° 7305-17, como el decreto reglamentario objeto de impugnación, nada ha cambiado en la concesión del servicio ni en la percepción del derecho de estacionamiento medido a la firma recurrente, manteniéndose las mismas condiciones y formas que el régimen de la Ordenanza N° 5757-17 y sus modificatorias, por lo que resulta improcedente e inconsistente el recurso interpuesto. Que, debe ponderarse, que los derechos tributarios provenientes del estacionamiento medido como los pagos voluntarios (al igual que las multas) constituyen recursos municipales (Artículo 226° de la L.O.M.), son propiedad de la Municipalidad y conforman el erario público del Municipio (Art. 225° de la L.O.M.), por lo que únicamente la Municipalidad dispone y tiene el control sobre los mismos. Por lo que sólo se encuentra concesionado el cobro y percepción de los derechos pero no su administración, menos su disponibilidad. En este marco, el Artículo 33° inciso d) del la Ordenanza N° 7305-17 reza: “El dueño y propietario de la información que genere el sistema concesionado es de la Municipalidad de Junín, estipulando que la empresa adjudicada no puede disponer de la misma sin autorización expresa extendida por el Municipio. Caso contrario, el incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso podrá dar lugar a la caducidad del contrato de concesión; En cualquier momento, a requerimiento de la Municipalidad durante la vigencia del contrato de concesión, como en los casos de caducidad, resolución y/o extinción del contrato sin necesidad de solicitud previa en estos últimos casos, el concesionario debe entregar y transferir toda la información de que disponga al Municipio”; cabe aclarar, que dicha potestad también estaba expresamente prevista en el régimen anterior de la Ordenanza N° 5757-10 y sus modificatorias, conforme Artículo 4° inc. c de dicha normativa. Por lo tanto, deviene absurdo tachar la conducta del Municipio como abusiva y exorbitante en cuanto el causante considera como tal el “... acceso directo a toda información y base de datos de la empresa respecto de los ingresos provenientes de los derechos tributarios o cobro de pago voluntarios ...”. Por lo que el Decreto cuestionado se aviene a derecho, conforme las potestades y competencias que corresponden a la Municipalidad como propietaria y en resguardo de los recursos públicos y al D.E. Municipal como administrador de los mismos (Art. 107°, 226°, 227°, 228° y 229° de la L.O.M.). Que, en este derrotero, también deviene absurdo afirmar por la recurrente que “... no se prevé que haya un mecanismo bidireccional. ... queda en una discrecionalidad que excede el marco de razonabilidad la potestad de control de esta parte por las nuevas facultades reglamentarias que se arroga la Administración en el decreto en crisis el artículo 13°”, ya que la Municipalidad no cobra el derecho, lo hace la empresa, teniendo sus propios sistemas informáticos donde registra las operaciones y recaudaciones diarias, conforme equipamiento y tecnología con que dotan a su personal de calle o lugares de cobro, que en todo caso podrá conciliar con el Municipio. Por lo tanto, cuenta con las herramientas necesarias para el control de los ingresos en concepto de estacionamiento medido. Por lo demás, el único control admitido y externo del Municipio es el Honorable Tribunal de Cuentas, por lo que la recurrente no puede arrogarse mentada facultad, sin perjuicio de que los actos de la administración municipal gozan de presunción de legitimidad. Que, a todas luces, no se corrobora ni acredita que el decreto impugnado ocasione una “ruptura del equilibrio económico del contrato ... el deber de soportar un comportamiento del contratante o circunstancias ajenas que lo priven de los ingresos y las ganancias razonables que podría haber obtenido, si la relación contractual se hubiese ejecutado en las condiciones inicialmente convenidas” (fs. 6), antes bien, este es una pieza legal que se circunscribe a la operatoria y funcionamiento del régimen trazado por la Ordenanza N° 7305-17, que encuadra el estacionamiento medido dentro de las

normativas de tránsito (Ley Nacional 24.449, Ley Provincial N° 13.927 y Ordenanza N° 6029-11); en consecuencia, no avasalla, modifica o afecta las condiciones contractuales referidas a lo único que corresponde a la empresa, es decir, el cobro del derecho municipal por estacionamiento medido previsto en la Ordenanza citada y fijado por derivación en cada Ordenanza Impositiva, dejando en todo momento a resguardo las condiciones fijadas en los pliegos licitatorios de la concesión (Artículos 9° y 33° del Decreto en crisis). Que, en efecto, con la sanción de la Ordenanza N° 7305-17 y su Decreto Reglamentario N° 1545-18 ha habido una mutación en el régimen del estacionamiento medido que no tiene incidencia ni modifica la etapa del cobro de los derechos municipales, que es la única que es objeto de concesión. Tanto esta Ordenanza como el Decreto impugnado no afectan el cobro y percepción de los derechos tributarios que derivan del estacionamiento, circunstancia que en nada ha variado respecto al régimen anterior de la Ordenanza N° 5757-10. En consecuencia, con este recurso, la firma no cuestiona las implicancias del Decreto, que exceden sus facultades recursivas ya que determina cuestiones propias del funcionamiento interno del D.E. Municipal, sino el propio régimen instituido por la Ordenanza N° 7305-17, siendo improcedente la vía elegida. Que, a fs. 6 (Pto. VI de la presentación) la recurrente esgrime la existencia de “Vías de Hecho” por parte de la administración municipal. En el caso, refiere a la colocación de delimitadores de estacionamiento para motos y reducción de espacios en la zona delimitada del estacionamiento medido. Sobre el particular, de los fundamentos expuesto surge con palmaria notoriedad no sólo la inexistencia de tales conductas sino que la vía elegida resulta improcedente, atento que tanto el Decreto reglamentario impugnado como la Ordenanza N° 7305-17 no refieren a las intervenciones de la administración que el recurrente conceptualiza y encasilla como vías de hecho. En efecto, estas intervenciones se circunscriben a leyes nacionales, provinciales y Ordenanzas municipales vigentes en materia de tránsito (Ley Nacional N° 24.449, Ley Provincial N° 13.927, sus decretos reglamentarios, Ordenanzas Nros. 6029-11 y 4943-05), por lo que su cuestionamiento no se corresponde con el remedio impetrado. Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, respecto de esta última cuestión, corresponde precisar que los Artículos 8° y 10° de la Ordenanza N° 3705-17 que la recurrente cita a fs. 7 son similares a los Artículos 2° y 5° del régimen anterior de la Ordenanza N° 5757-10. En este sentido, el contrato de concesión fue celebrado bajo la vigencia de esta última Ordenanza, durante la cual se desarrollaron acciones de intervención en el espacio público sin que merecieran objeciones por parte de la empresa. Que, a todo evento, el recurrente obvia que el régimen de estacionamiento medido forma parte y se encuadra en las normativas de tránsito, siendo una herramienta de políticas públicas para el ordenamiento, control, seguridad del mismo como accesibilidad a los espacios públicos, cuya materialización y ejecución corresponde al D.E. Municipal (Art. 107° de la L.O.M.). Así surge expresamente de los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 7305-17, que expresamente dicen: “A los efectos de la presente se entiende por estacionamiento medido en función del tiempo, a la potestad y poder de policía municipal para organizar, coordinar y establecer un régimen diferenciado de estacionamiento en aquellos espacios públicos urbanos municipales que resultan neurálgicos por la afluencia de tránsito, a los fines de implementar en los mismos políticas de gestión en movilidad para el adecuado y correcto ordenamiento, control y seguridad en la circulación vehicular y peatonal y, al mismo tiempo, permitir un uso razonable, equitativo y accesible en las áreas comprendidos”, y “La presente Ordenanza se inscribe dentro de las normativas que refieren al ordenamiento, control e infracciones en materia de tránsito, conforme lo previsto y en el marco de las facultades otorgadas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 49° - en sus incisos correspondientes - y artículos ss y cc de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley Provincial N° 13.927 de adhesión a la

citada Ley Nacional, Artículo 23°, ss y cc del Anexo III del Decreto N° 532-09 reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y la Ordenanza N° 6029-11 – Reglamento Normativo de Tránsito para el Partido de Junín -”. Conforme a ello, la colocación de delimitadores sirve a los fines de ordenar el espacio público, permitir su accesibilidad y determinar los lugares para el aparcamiento de motos, conforme las necesidades y crecimiento del parque automotor, siendo medidas que junto al estacionamiento medido sirven a fines superiores que hacen al interés general de la comunidad en materia de tránsito, por lo que no puede encuadrarse como una actividad “de hecho” de la administración municipal. Que, a contrario de lo esgrimido por la recurrente, las acciones aludidas hayan sustento en las siguientes normativas: Ordenanza N° 6029-11 – Reglamento Normativo Para el Ordenamiento del Tránsito en el Partido de Junín -, cuyo Artículo 18° expresamente dice: “Autorización de Estacionamiento. Se autoriza el estacionamiento en la vía pública de los siguientes vehículos: a.- Motocicletas, ciclomotores, triciclos y bicicletas: Tanto en el sector de estacionamiento medido como en el resto de la ciudad, en los lugares que se demarquen especialmente por el Departamento Ejecutivo. Respecto de la bicicletas además deberá contemplarse lo dispuesto en el Inciso g) del Apartado 1.2 del Artículo 1° de la presente. A estos efectos, facultase al Departamento Ejecutivo a establecer áreas de estacionamiento de motovehículos en las arterias comprendidas tanto dentro de la zona de estacionamiento medido fijado por Ordenanza N° 5757/10, como así también en las calles que circundan a dicha área y en el resto de la ciudad”. A su vez, el Artículo 19° de dicha Ordenanza reza: “Estacionamiento Medido: El estacionamiento medido se aplicará en la zona y bajo lo dispuesto por la Ordenanza N° 5757/10 y su modificatoria la Ordenanza N° 5800 y/o aquellas otras que la modifiquen y/o sustituyan con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza. La Autoridad de Aplicación podrá establecer normas complementarias que tiendan a facilitar la circulación y/o estacionamiento, o bien suspender temporalmente esta franquicia por eventos especiales, los que serán comunicados por intermedio de los distintos medios de difusión” y Ordenanza 4943-05, cuyo Artículo 2.9, dice: “Motos y bicicletas. Sólo podrán estacionar en los lugares habilitados a tal fin ...”. Asimismo, las normas citadas y facultades municipales para delimitar el estacionamiento se complementan con lo dispuesto en el Artículo 49° inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Que, en conclusión, la colocación de delimitadores de estacionamiento de motos, fue llevada a cabo por el D.E. Municipal en el pleno ejercicio del poder de policía en materia del ordenamiento, control y seguridad en el tránsito, movilidad urbana y accesibilidad de los espacios públicos, dentro del marco de las normas “ut supra” citadas, siendo actos de administración del espacio público derivados de las normativas indicadas y con sustento técnico en el estudio, proyección y planificación de dependencias técnicas municipales competentes en la materia (Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Servicios Públicos); Que, por último, denuncia la agravada que la Municipalidad de Junín, en ejercicio de la facultad delegada por el H.C.D, dispuso la “... disminución del área de estacionamiento en las cuadras donde se delimitó el estacionamiento medido, en una clara violación al contrato que una a las partes y un uso abusivo del D. Ejecutivo de las facultades del Deliberativo” (sic). Incurrir en un grosero error la recurrente el realizar tal fundamentación. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 27° inciso 18 y 19 de la L.O.M. el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado las siguientes Ordenanzas referidas tanto al tránsito como a los usos del espacios públicos: N° 4516-03 – Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (en sus partes pertinentes), 4943-05, 6029-11 y modificatorias (esta última sustituyó a la anterior 2400) y 7305-17. A su vez, por Artículo 108° de la L.O.M. el D.E. tiene la facultad de reglamentarlas. En el caso de autos, el Concejo sanciona la Ordenanza 7305-17 y el D.E. dicta el Decreto reglamentario N° 1545-18. Este

último, en sus Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° designa las autoridades de aplicación de la Ordenanza y las funciones y competencias de cada Secretaria para la ejecución y aplicación de la misma, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Artículo 181° de la L.O.M. En consecuencia, de las normas citadas surge la errónea interpretación y aplicación realizada por el recurrente a fs. 8 de los Artículos 190° y ss. de la Constitución Provincial y Art. 27° inc. 18 y 19 de la L.O.M. que lo lleva a concluir que el H.C.D. no podría haber delgado nunca tales facultades, es decir, delimitar el estacionamiento medido. Que, en virtud de las consideraciones que anteceden y no habiendo elementos para apartarse del criterio expuesto por el servicio jurídico de la Municipalidad, se desprende que de la pieza recursiva no surge acreditado por la recurrente abuso de poder, exorbitancia, ruptura del equilibrio contractual, vías de hecho, omisión o conducta culpable de la administración pública municipal, existencia de lagunas, que perjudiquen al recurrente y menos aún al erario municipal como tampoco daño patrimonial cierto, directo y actual imputable al actuar del Municipal. Que, siendo los argumentos recursivos inconsistentes para remover el acto atacado, en uso de las facultades que el cargo infiere, el Sr. Intendente Municipal de Junín-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Rechazar en todos sus términos el recurso de revocatoria y todo reclamo interpuesto por la firma Pague Por Celular S.A., a través de su apoderado Sr. Guillermo Agustín Saggini, contra el Decreto N° 1545 del 27 de abril de 2018.
ARTICULO 2do: Por Oficina de Mesa de Entradas procedase a notificar el presente Decreto al recurrente.
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2330 13-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Desarrollo Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que DIESTE SILVIA LILIANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Junio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas en Adultos Mayores a DIESTE SILVIA LILIANA D.N.I. 14104872 Legajo N° 3748 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS .- (\$4500) por mensual.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2331 13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Dirección Agencia Seguridad Vial, y; **CONSIDERANDO:** Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza

las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1354 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Control de Tránsito con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO.- (\$12905) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado FARIAS CUELLO CAROLINA VANESA D.N.I. 30573181 Legajo N° 3654 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2332 13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1391 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Gobierno, y; **CONSIDERANDO:** Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1391 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de Gobierno con una

asignación mensual de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE.-(\$12217) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 35 horas semanales al empleado LAMBERT GERMAN EDUARDO D.N.I. 34115476 Legajo N° 3592 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2333 13-07-2018

VISTO: La nota elevada por la Sr/a BAUZA GUADALUPE HIJA del ex empleado municipal BAUZA CLAUDIO WALTER fallecido el día 09/06/2018, solicitando el pago de los haberes correspondientes al extinto, y; CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con los recaudos establecidos en el Decreto Municipal N° 546 del 24 de Enero de 1967, para el pago de los haberes que legítimamente corresponden a los empleados municipales fallecidos, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Autorízase a la Sr/a BAUZA GUADALUPE (D.N.I. 42345748) a percibir los haberes al cobro del ex empleado BAUZA CLAUDIO WALTER D.N.I. 20914069 Legajo N° 5819, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2334 13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Recolección de Montículos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Maonticulos con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN .-(\$8461) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado PEREZ DIEGO ANGEL D.N.I. 30074445 Legajo N° 3624 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 08 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2335 13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de

Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cocinera en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE.-(\$5509) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PANERO GIULIANA LUCIA D.N.I. 38420517 Legajo N° 3653 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2336 13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cocinera en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA .-(\$5770) equivalente al Personal DE SERVICIO II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PEREIRA ANA MARIA D.N.I. 21501082 Legajo N° 3649 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2337 13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cocinera en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.-(\$8264) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado SAN ANDREZ MARCELA D.N.I. 20544980 Legajo N° 3635 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2338
13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cocinera en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE.-(\$5509) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VILLALBA MIRIAM ALICIA D.N.I. 32886371 Legajo N° 3651 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2339
13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como personal administrativo y de limpieza en el Caps de Tiburcio con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA.-(\$5770) equivalente al Personal DE SERVICIO II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado BERGAMESCHINO MAYRA ROXANA D.N.I. 36524057 Legajo N° 3615 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2340
13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Almacenes con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN .-(\$8461) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado ZUNZUNEGUI JAVIER EDUARDO D.N.I. 18094984 Legajo N° 3648 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2341
13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes, Plazas y Jardines, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Paisajismo con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN .-(\$8461) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado SILVA NAZARENO JESUS D.N.I. 38004148 Legajo N° 3626 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2342
13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Riego, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Riego con una

asignación mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN .-(\$8461) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado ROSSI DARIO JOSE D.N.I. 24146850 Legajo N° 3625 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 04 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2343 13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Almacenes con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN .-(\$8461) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado VENIALGO LEANDRO JOEL D.N.I. 39764642 Legajo N° 3640 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2344 13-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Espacios Verdes con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN .-(\$8461) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado OLGUIN ADRIAN OMAR D.N.I. 24542613 Legajo N° 3627 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2345 13-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2766/2018, por el Presidente del CONSEJO ESCOLAR de Junín, con destino a solventar los gastos que le demanda la extracción de ocho (8) ejemplares arbóreos añosos que se encuentran en las Escuelas Primaria Nro. 8 y Secundaria Nro. 10, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la DIRECCIÓN GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un subsidio por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL (\$131000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2346 13-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3016/2018 - Licitación Privada N° 54, referida a la "Provisión de Gas Oil Euro para Equipos Viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil Euro para Equipos Viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 CVOS.- (\$1.080.000,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de julio de 2018, a las 11:00 hs., en la Oficina de Licitaciones, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2347 13-07-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Julio de 2018 el régimen horario de 35 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a PROFESIONAL I de SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS QUINCE MIL VEINTISEIS .-(\$15026) con desempeño en ADM.Y COND. SEC.EJECUCION, empleado TRAVERSO

ROSANA BEATRIZ D.N.I. 22921374 Legajo N° 7061 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2348 13-07-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Julio de 2018 el régimen horario de 35 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a PROFESIONAL II de SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE ,-(12217) con desempeño en ADM.Y COND. SEC.EJECUCION, empleado TOMASONE MARIA ALEJANDRA D.N.I. 21500880 Legajo N° 3184 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2349 13-07-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 04 de Julio de 2018 y hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Jornalizado para cumplir como enfermera, con una asignación diaria de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 18 CVOS,-(\$396,18) equivalente a Clase TECNICO I Personal Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado PECORARO MARIA ELISA D.N.I. 30948621 Legajo N° 3749 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2350 13-07-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y comercial N°1 Secretaría Unica del dpto.Judicial junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado ARTERO GABRIEL DARIO, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 48 CVOS.-(\$5250,48) en concepto de AMPLIACION DE EMBARGO, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección

de Personal a partir de 01 de agosto de 2018 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 16, ACTIVIDAD 02 empleado ARTERO GABRIEL DARIO D.N.I. 18147781 Legajo N° 6026 hasta alcanzar la suma de \$5250,48 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°508603/6, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA BS.AS SUC. JUNIN(CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados CREDIL S.R.L C/
ARTEROS GABRIEL DARIO S/COBRO EJECUTIVO EXPTE 4723/2010.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2351 16-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-952/1990, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, de esta ciudad, por el año 2018, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 146to. de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Quintana Nro. 66, de esta ciudad, Partida Nro. 7203/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2352 16-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3034/2018, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la capacitación "Fortalecimiento de la gestión y comercialización de unidades productivas", a llevarse a cabo en el auditorio de la citada Subsecretaría, los días 25 y 26 de julio de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma, la que se realizará en forma conjunta con la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la capacitación "Fortalecimiento de la gestión y comercialización de unidades productivas", a llevarse a cabo en el auditorio de la Subsecretaría de Economía y Producción, de esta Municipalidad, los días 25 y 26 de julio de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por servicio de catering para los concurrentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2353
16-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-475/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. DOCAMPO, DIEGO ANTONIO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago total de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado en el expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DOCAMPO, DIEGO ANTONIO, del pago del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en 9 DE JULIO 620, de JUNIN (Partida Nro 61442-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2354
16-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 360 de fecha 23 de enero del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 62008 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sra. Vanesa Paola MARSICO, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 11/12 del expediente municipal Nro. 4059-137/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, la titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 360 de fecha 23 de enero del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2355
16-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 545 de fecha 6 de febrero del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 46178 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Angel Oscar BORSANI, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 10 del expediente municipal Nro. 4059-642/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 545 de fecha 6 de febrero del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2356
16-07-2018

VISTO: El Decreto Nro. 2202 de fecha 4 de julio de 2018 por el que se declaró desierto el Concurso de Precios Nro. 31/2018 destinado a la provisión y colocación de un grupo electrógeno en el Parque Industrial de esta ciudad, -2do. llamado-, y CONSIDERANDO: Que a fojas 18 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2118/2018 la oficina de Compras hace saber que en el Decreto arriba mencionado se ha consignado erróneamente el número de expediente por el que se tramitó el citado Concurso, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Modifícase el Visto del Decreto Nro. 2202/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "VISTO: Lo actuado mediante expediente Nro. 4059-2118/2018 -Concurso de Precios Nro. 31/2018, referido a "Provisión y colocación de grupo electrógeno en Parque Industrial - 2do. Llamado", y"
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2357
16-07-2018

VISTO: Que por Decreto Nro. 1698 de fecha 14 de mayo de 2018, previo Concurso de Antecedentes, se designó a la Lic. Viviana Fernanda OLLER para la confección, diseño y puesta en marcha del Proceso de evaluación de desempeño de los empleados municipales, durante el período 1ro. de junio al 31 de diciembre de 2018, y CONSIDERANDO: Que a fojas 38 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1658/2018 desde la Oficina de Compras se hace saber que la Licenciada antes citada comenzó a realizar sus tareas a partir de la firma del respectivo contrato, el día 15 de mayo ppdo., razón por la cual resulta necesario modificar el Decreto Nro. 1698/2018, Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 1698/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "

ARTICULO 1ro: Desígnase a partir del día 15 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Licenciada Viviana Fernanda OLLER, D.N.I. Nro. 14.745.433, para la confección, diseño y puesta en marcha del Proceso de evaluación de desempeño de los empleados municipales, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto".-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2358
17-07-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7394; 7395 y 7396, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-2079/1999; 10-211/2018 y 4059-3498/2014, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 17 de julio de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7394; 7395 y 7396, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 11 de julio de 2018, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2359

17-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2435/2018 - Concurso de Precios N° 35/2018 referida a la "PROVISIÓN DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EQUIPOS VIALES URBANOS", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: PANAMERICAN VIAL SRL la "PROVISIÓN DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EQUIPOS VIALES URBANOS" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 CTVOS.- (\$425.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2435/2018 - Concurso de Precios N° 35/2018.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2360

17-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2599/2018 - Licitación Privada N° 48/2018 referida a la: "Provisión de Alquiler de Retroexcavadora para Equipos Viales Urbanos", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PANAMERICAN VIAL S.R.L., la Provisión de Alquiler de Retroexcavadora para Equipos Viales Urbanos en la suma total de PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 CVOS.- (\$ 844.998,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2599/2018 - Licitación Privada N° 48/2018.
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2361

17-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2196/2018, por Dña. GUEVARA, MONICA GRACIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GUEVARA, MONICA GRACIELA, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales: la primera de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-), y la segunda de Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2200.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 3 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2362

17-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-598/2018, por Dña. LOBOSCO, ALICIA RAQUEL, con destino a solventar gastos derivados por la enfermedad que padece su hijo Máximo ASCOLESE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LOBOSCO, ALICIA RAQUEL, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2363

17-07-2018

VISTO: La nota enviada por el Contador JACOBS Mauro A., y, CONSIDERANDO: Que nos informa el pase a Jefe Departamento Pastrimonio del empleado AMUCHASTE MAXIMILIANO SEBASTIAN, LEGAJO N°7135, el Sr.Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: A partir del día 1 de julio de 2018 pase como Jefe Departamente Patrimonio, manteniendo su categoría Jerarquico II con 35hs. semanales al empleado AMUCHASTE MAXIMILIANO SEBASTIAN LEGAJO N°7135(DNI N°32923898), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2364

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1785 de fecha 22 de mayo de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1785 de fecha 22 de mayo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina como Médica en el Caps. N° 5 San Jorge con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES .-(\$10473) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RIGAZIO FLORENCIA D.N.I. 30170073 Legajo N° 3731 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2365

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1013 de fecha 19 de marzo de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Comunicación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1013 de fecha 19 de marzo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina DISEÑO WEB con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS .- (\$5642) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado AHMED FARHA MARIANELLA D.N.I. 35548523 Legajo N° 3434 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2366

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1344 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1344 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal

Mensualizado para cumplir tareas como enfermera en el Caps N°10 en el turno tarde con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS .-(\$8716) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado TARIFA VIRGINIA DEL VALLE D.N.I. 35906530 Legajo N° 3730 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2367

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1347 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Modernización, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1347 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 20 de Agosto de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina ADM.Y COND.SECRET.GESTION Y MODER. con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN .-(\$6581) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado SPINA ANAHI MAILEN D.N.I. 40191674 Legajo N° 3636 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2368

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 968 de fecha 16 de marzo de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Prensa, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 968 de fecha 16 de marzo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina Administración y Conducción Institucional, Prensa con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS .-(\$7692) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 40 horas semanales al empleado VILCHES MACARENA SOLEDAD D.N.I. 38265852 Legajo N° 3500 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2369
17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1338 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Jornalizado perteneciente al Área Subsecretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1338 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Profesora de Educación Física en los Jardines Maternales con una asignación diaria de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 95 CVOS.- (\$226,95) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PALMA ELIANA LORENA D.N.I. 32066138 Legajo N° 3557 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2370
17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como médica en el Caps de Morse con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES .- (\$10473) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ZALAZAR LUCIANA GISELA D.N.I. 27652637 Legajo N° 3667 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2371
17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1344 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Dirección de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas

Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1344 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Violencia Familiar con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TRES .-(\$8603) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VALERO MARIA MACARENA D.N.I. 37812715 Legajo N° 3666 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 26, ACTIVIDAD 03 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2372
17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de Catastro con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES .-(\$6733) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado DE VEGA ALEJANDRO LEONEL D.N.I. 34951298 Legajo N° 3658 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2373
17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1344 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1344 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como enfermera en el Caps del CIC con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS .-(\$8716) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GIL PIERRARD

MARIANA KARINA D.N.I. 22786087 Legajo N° 3677 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2374 17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como acompañante de sala en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA .-(\$5770) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado FRANCO CAROLINA D.N.I. 36574145 Legajo N° 3324 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2375 17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO .-(\$8654) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado FERRARI MARIA JULIETA D.N.I. 32209648 Legajo N° 3662 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2376 17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1405 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1405 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de Bromatología con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO .-(\$7725) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 45 horas semanales al empleado LEZCANO CINTIA NAZARET D.N.I. 29345904 Legajo N° 3664 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2377 17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica en el Caps del CIC y Campo La Cruz con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES .-(\$10473) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MAGGI MARIA JOSEFINA D.N.I. 32993653 Legajo N° 3661 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2378 17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1400 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes, Plazas y Jardines, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1400 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de

Administración de Espacios Públicos con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA.-(\$12970) equivalente al Personal OBRERO I, con un régimen de 45 horas semanales al empleado MARENGO CRISTHIAN D.N.I. 25597189 Legajo N° 3678 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2379 17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Económico, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1408 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Secretaría de Economía y Producción con una asignación mensual de PESOS QUINCE MIL VEINTISEIS .-(\$15026) equivalente al Personal PROFESIONAL I, con un régimen de 35 horas semanales al empleado OLIVEIRA ADRIAN ERNESTO D.N.I. 26069721 Legajo N° 3660 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2380 17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1405 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Riego, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1405 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Riego con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN.-(\$8461) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado BANEGAS GUSTAVO HERNAN D.N.I. 23434243 Legajo N° 3663 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 04 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2381 17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Auxiliar en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE .-(\$5509) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VILLAFANE ANDREA ELISABET D.N.I. 31656658 Legajo N° 3670 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2382 17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$5642) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RODRIGUEZ MELINA D.N.I. 38676836 Legajo N° 3705 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2383 17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1787 de fecha 22 de mayo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1787 de fecha 22 de mayo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en el Jardín Maternal Globo Rojo con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS.-(\$5642) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado SAITA JESSICA ELIZABETH D.N.I. 36050781 Legajo N° 3657 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2384

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1853 de fecha 30 de mayo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1853 de fecha 30 de mayo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TRES .-(\$8603) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado STUMMVOLL CAROLINA D.N.I. 36008451 Legajo N° 3706 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2385

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Psicopedagoga en los Jardines maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA .-(\$5770) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MAGGETTI JEANETTE DANIELA D.N.I. 36574006 Legajo N° 3525 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida

1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2386

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA .-(\$5770) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado FANTONE SOFIA D.N.I. 35908427 Legajo N° 3729 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2387

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA .-(\$5770) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MENDOZA LUISA ANTONIA RAMONA D.N.I. 34972891 Legajo N° 3701 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2388

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporario

Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$5642) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado BUSTAMANTE MARIA CARLA D.N.I. 36364389 Legajo N° 3717 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2389

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$5642) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GALLO MARIA BELEN D.N.I. 38927506 Legajo N° 3709 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2390

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1392 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Médica en el Caps N°8 con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.-

(\$10473) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado CORDOBA YANINA PAOLA D.N.I. 29678669 Legajo N° 3727 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2391

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$5642) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ALBERTI AGUSTINA NATALIA D.N.I. 38676663 Legajo N° 3716 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2392

17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1853 de fecha 30 de mayo de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1853 de fecha 30 de mayo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente en el Jardín Maternal Solcito con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA.- (\$5770) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ANDRADA ANTONELA BEATRIZ D.N.I. 37406829 Legajo N° 3708 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2393
17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA .- (\$5770) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PAEZ GONZALEZ JOHANA D.N.I. 34803030 Legajo N° 3700 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2394
17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA.- (\$5770) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado BENAVIDEZ VERONICA GISELLA D.N.I. 35892967 Legajo N° 3702 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2395
17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1281 de fecha 19 de abril de 2018 a

partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA .- (\$5770) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado CREBAY NELIDA ROSA D.N.I. 30090567 Legajo N° 3722 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2396
17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1853 de fecha 30 de mayo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1853 de fecha 30 de mayo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS.-(\$5642) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ANDRADES FRANCINA BRENDA D.N.I. 34803206 Legajo N° 3506 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2397
17-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1786 de fecha 22 de mayo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Bromatología, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1786 de fecha 22 de mayo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Bromatología con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO-(\$11528) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO I, con un régimen de 40 horas semanales al empleado CALVIÑO LIDIA MARINA D.N.I. 28972986 Legajo N° 3444 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 39 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2398
17-07-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en CASITA DEL SABER, con una asignación diaria de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 95 CVOS.- (\$226,95) equivalente a Clase TECNICO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado BOGADO NICOLAS ALEJANDRO D.N.I. 35994615 Legajo N° 3614 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2399
17-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Extensiones Culturales cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que JAUREGUI MARIA BIBIANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Noviembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Tallerista en el Taller de Deco Textil en los barrios San Cayetano y San Antonio a JAUREGUI MARIA BIBIANA D.N.I. 25034436 Legajo N° 7433 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA .- (\$5160) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2400
17-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Eventos Culturales, Deportivos y Educativos cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MARCHETTO JOSE MARIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Noviembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Tallerista en el Taller de Museo Legado del Salado a MARCHETTO JOSE MARIA D.N.I. 29894875 Legajo N° 3597 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y

Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS.- (\$7800) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2401
17-07-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que DE FRANCESCO ROCÍO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Noviembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como docente en la Casita del Saber de Agustina a DE FRANCESCO ROCÍO D.N.I. 39671948 Legajo N°3725 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS .- (\$7600) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2402
17-07-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Centros de Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como enfermera, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS .-(\$8716) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado CORRO ERIKA PAOLA D.N.I. 24237049 Legajo N° 3474 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2403
17-07-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 11 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente en el Jardín Maternal Solcito, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA,-(\$5770) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30

horas semanales al empleado M ARTINOY GISELA LUJAN D.N.I. 32920390 Legajo N° 3750 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 -

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2404 17-07-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-602/2018, Licitación Pública N° 04/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 2 - RUBROS FRUTA Y VERDURA, LACTEOS FRESCOS, PASTAS FRESCAS Y VARIEDAD DE CARNE.- CONSIDERANDO: Que, llegado el 31/03/2018 se hace necesario hacer un ajuste a la mencionada fecha, teniendo en cuenta los consumos reales del mes de Marzo.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales al 31/03/2018.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación en RUBRO FRUTA Y VERDURA de la compra de 23,45 Kgr de PEREJIL lo que equivale a la suma de \$281,40.-

ARTICULO 2do: Amplíese por un total de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 40/100 ctvos.- (\$281,40.-) la contratación de FRUTA Y VERDURA SAE ZONA 2 PERIODO 1 MES MARZO a la firma TUX S.A., lo que representa un 0,0014% (cero coma cero cero catorce por ciento) de aumento, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 3ro: Apruébase la ampliación en RUBRO PASTAS FRESCAS de la compra de 65 Unid de TAPAS PASCUALINAS lo que equivale a la suma de \$1.885,00.-

ARTICULO 4to: Amplíese por un total de pesos UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ctvos.- (\$1.885,00.-) la contratación de PASTAS FRESCAS SAE ZONA 2 PERIODO 1 MES MARZO a la firma TUX S.A., lo que representa un 3,72% (tres coma setenta y dos por ciento) de aumento, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 5to: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2405 17-07-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-601/2018, Licitación Pública N° 03/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 1 - RUBROS VIVERES SECOS, FRUTA Y VERDURA, LACTEOS FRESCOS, PASTAS FRESCAS Y VARIEDAD DE CARNE.- CONSIDERANDO: Que, llegado el 31/03/2018 se hace

necesario hacer un ajuste a la mencionada fecha, teniendo en cuenta los consumos reales del mes de Marzo.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales al 31/03/2018.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación en RUBRO VIVERES SECOS COMEDOR de la compra de 5 unid. de Harina lo que equivale a la suma de \$60,00.-, 15 unid. de Sal fina lo que equivale a la suma de \$525,00.-, 9 unid. de Arvejas en lata lo que equivale a la suma de \$198,00.- y 15 unid. de Sal gruesa lo que equivale a la suma de \$525,00.-

ARTICULO 2do: Amplíese por un total de pesos UN MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 ctvos.- (\$1.308,00.-) la contratación de VIVERES SECOS COMEDOR ZONA 1 PERIODO 1 MES MARZO a la firma TUX S.A., lo que representa un 1,33% (uno coma treinta y tres por ciento) de aumento, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 3ro: Apruébase la ampliación en RUBRO FRUTA Y VERDURA de la compra de 6 Kgr de PEREJIL lo que equivale a la suma de \$72,00.-

ARTICULO 4to: Amplíese por un total de pesos SETENTA Y DOS CON 00/100 ctvos.- (\$72,00.-) la contratación de FRUTA Y VERDURA SAE ZONA 1 PERIODO 1 MES MARZO a la firma TUX S.A., lo que representa un 0,041% (cero coma cero cuarenta y uno por ciento) de aumento, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 5to: Apruébase la ampliación en RUBRO PASTAS FRESCAS de la compra de 19 Unid de TAPAS PASCUALINAS lo que equivale a la suma de \$551,00.-

ARTICULO 6to: Amplíese por un total de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ctvos.- (\$551,00.-) la contratación de PASTAS FRESCAS SAE ZONA 1 PERIODO 1 MES MARZO a la firma TUX S.A., lo que representa un 2,39% (dos coma treinta y nueve por ciento) de aumento, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 7mo: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 8vo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2406 17-07-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-604/2018, Licitación Pública N° 05/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 3 - RUBROS FRUTA Y VERDURA, LACTEOS FRESCOS, PASTAS FRESCAS Y VARIEDAD DE CARNE.- CONSIDERANDO: Que, llegado el 31/03/2018 se hace necesario hacer un ajuste a la mencionada fecha, teniendo en cuenta los consumos reales del mes de Marzo.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales al 31/03/2018.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en

ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación en RUBRO FRUTA Y VERDURA ZONA 3 PERIODO 1 de la compra de 18,08 Kgr de PEREJIL lo que equivale a la suma de \$216,96.-

ARTICULO 2do: Amplíese por un total de pesos DOSCIENTOS DIECISEIS CON 96/100 ctvos.- (\$216,96.-) la contratación de FRUTA Y VERDURA ZONA 3 PERIODO 1 a la firma TUX S.A., lo que representa un 0,0013% (cero coma cero cero trece por ciento) de aumento, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 3ro: Apruébase la ampliación en RUBRO PASTAS FRESCAS ZONA 3 PERIODO 1 de la compra de 72,00 Unid de TAPAS PASCUALINAS lo que equivale a la suma de \$2.088,00.-

ARTICULO 4to: Amplíese por un total de pesos DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ctvos.- (\$2.088,00.-) la contratación de PASTAS FRESCAS ZONA 3 PERIODO 1 a la firma TUX S.A., lo que representa un 8,48% (ocho coma cuarenta y ocho por ciento) de aumento, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 5to: Tómesse los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2407

19-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1092 de fecha 27 de marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Turismo y Cultura, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1092 de fecha 27 de marzo de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los Museos MUMA Y MACA con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS -(\$5642) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado COBOS MACARENA ROCIO D.N.I. 38004379 Legajo N° 3605 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2408

19-07-2018

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado LEON MARIA SUSANA, y;

CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de agosto de 2018 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de agosto de 2018 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado LEON MARIA SUSANA D.N.I. 11394307 Legajo N° 101 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2409

19-07-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente DOMINGUEZ GONZALO JAVIER, con desempeño en Espacios Verdes, Plazas y Jardines perteneciente a la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, y;

CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 17 de julio de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 empleado DOMINGUEZ GONZALO JAVIER D.N.I. 35640767 Legajo N° 7668 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2410

19-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1361 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1361 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de Espacios Públicos con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN.-(\$7521) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 40 horas semanales al empleado MARTINOTTI JESICA SOLEDAD D.N.I. 39153332 Legajo N° 3637 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2411

19-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1361 de fecha 23 de abril de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Asistencia a la

Vida Cotidiana y el Hábitat, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1361 de fecha 23 de abril de 2018 a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Servicio Local con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE.-(\$10167) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado BARRERA LORENA PAOLA ELIZABET D.N.I. 29376034 Legajo N° 3696 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2412

19-07-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Actividades Deportivas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en la Administración y Conducción de Deportes y Recreación, con una asignación diaria de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 87 CVOS.- (\$258,87) equivalente a Clase OBRERO III Personal Temporal Mensualizado con un régimen horario de 35 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado GARCIA JONATHAN EZEQUIEL D.N.I. 40352955 Legajo N° 3489 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2413

19-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3088/2018 en el que el señor Subsecretario de Educación y Deportes de esta Municipalidad, Prof. Daniel Pueyo, solicita el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporal (Pionner) para que entre los días 12 y 16 de setiembre del corriente año se alojen en el mismo participantes del Campeonato Provincial de Clubes Sub 18 Ascenso y Campeonato de la Federación Bonaerense de Hockey, y CONSIDERANDO: La importancia del evento que reunirá a jóvenes deportistas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 150mo.) de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el Campeonato Provincial de Clubes Sub 18 Ascenso y Campeonato de la Federación Bonaerense de Hockey, a llevarse a cabo en los Clubes Sarmiento, Los Miuras y Social, de esta ciudad, entre los días 12 y 16 de setiembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por honorarios de arbitrajes y traslados de los participantes dentro de la ciudad.-

ARTICULO 3ro: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporal (Pionner) para el alojamiento de participantes que asistirán al evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 4to: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber a las autoridades organizativas que deberán hacerse cargo del pago por Servicio de Limpieza de las instalaciones cedidas para su uso.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2414

19-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-31/2018, por Dn. AGUDO, RICARDO FRANCISCO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. AGUDO, RICARDO FRANCISCO, un subsidio por la suma de Pesos DIECISEIS MIL (\$16000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2415

19-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-597/2018, por Dn. ANDINO, JUAN CARLOS, con destino a solventar gastos que le demanda el tratamiento médico de su hija Nayla Jael ANDINO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ANDINO, JUAN CARLOS, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2416

19-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1619/2018, por Dn. CALIRI, CRISTIAN GASTON, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CALIRI, CRISTIAN GASTON, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2417
19-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-29/2018, por Dn. PEREZ, MARIO LUIS SERGIO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PEREZ, MARIO LUIS SERGIO, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2418
19-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2913/2018, por Dña. SANDOVAL, M
ARTA ANGELICA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SANDOVAL, M
ARTA ANGELICA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2419
19-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2985/2018, por Dña. ALACIA, JUANA MARISOL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ALACIA, JUANA MARISOL, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2420
19-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2243/2018, por Dña. CARBALLO, GRACIELA MARISA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CARBALLO, GRACIELA MARISA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2421
19-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2984/2018, por Dña. SANTUCHO, CLAUDIA DANIELA, la que ha adoptado una medida excepcional de derecho en familia ampliada teniendo a su cargo los menores Brian y Luna SANTUCHO, que debieron ser separados de sus progenitores, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SANTUCHO, CLAUDIA DANIELA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$6312.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis (\$ 3156.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2422
19-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 1751 de fecha 18 de mayo del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 45503 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sra. Raquel

Florencia GUTIERREZ, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 19/21 del expediente municipal Nro. 4059-1178/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, la titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 1751 de fecha 18 de mayo del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2423

19-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 985 de fecha 19 de marzo del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 45084 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Ruben Alberto WALTON, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 16 del expediente municipal Nro. 4059-1246/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 985 de fecha 19 de marzo del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2424

19-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 998 de fecha 19 de marzo del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 36502 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Esteban RUFFINO, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 11 del expediente municipal Nro. 4059-1249/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 998 de fecha 19 de marzo del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2425

19-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 327 de fecha 19 de enero del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 45074 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Roberto José CARENZO, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 18 del expediente municipal Nro. 4059-

236/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 327 de fecha 19 de enero del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2426

19-07-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3027/18, por la Comisión Directiva de la -Sociedad de Fomento Barrio San Antonio-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que, la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -Sociedad de Fomento San Antonio-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Sanchez y Di Marco María;

VICEPRESIDENTE: Pereyra, Daniel Angel;

SECRETARIO: Lafarce, Alberto Oscar;

PROSECRETARIO: Cuello, Miguel; TESORERO:

Ratto, Daniela; PROTesorero: San Pablo, Mirta;

VOCALES TITULARES: Peña, Augusto; Ratto,

Leticia; Zuccaro, Verónica; Belén, Ana María; Barreti,

Emiliano; Pais, Silvia; REVISORES DE CUENTAS

TITULARES: Silvetti, Fabian; Brunini, Pablo

Alejandro.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2427

19-07-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-2896/18, por la Comisión Directiva de la -Banda Municipal Juan P. Oviedo-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -Banda Municipal Juan P. Oviedo-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Ferra, Ricardo Ariel;

VICEPRESIDENTE: Canalis, Marta Inés;

SECRETARIO: Nogueras, Sara Beatriz;

PROSECRETARIO: Fare, Yesica; TESORERO: Tornello, Cesar Gaspar; PROTESORERO: Analís, Gisela Paulina; VOCALES TITULARES: Marchesse, Sandra Mariel; Arostegui, Andreina Mariel; VOCALES SUPLENTE: Cavagna, LAura Mariela; Valdez, Juan Carlos; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Camacho, Roberto; Gutierrez, Etelvina Rosa; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Guerini, Miguel Ángel.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2428 19-07-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 14 del expediente Nro. 4059-1605/2018, por la firma CHOCOLATES ARLEQUIN S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago del Derecho de Construcción correspondiente a su emprendimiento industrial, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por el señor Subsecretario de Economía y Producción a fojas 65/66 y lo informado a fojas 70/71 de las actuaciones antes mencionadas por la Dirección de Rentas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la firma CHOCOLATES ARLEQUIN S.A., del pago del derecho de construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de esta ciudad (Nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. D- Chacra 2-Manzana 2c- Parcela 5- Partida 61781).-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2429 19-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3084/2018, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el curso de introducción al Steel Framing, a llevarse a cabo en el auditorio de la citada Subsecretaría, el día 09 de agosto de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el curso de introducción al Steel Framing, a llevarse a cabo en el auditorio de la Subsecretaría de Economía y Producción, el día 09 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por promoción, difusión y servicio de catering para los asistentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2430 19-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2856/2018, por Dña. RUSSO,

M ARTA SUSANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUSSO, M ARTA SUSANA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2431 19-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 3 del expediente Nro. 4059-71/2018, por el CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R. PEREZ CRUZ DE JUNIN, con destino a solventar el pago de haberes del personal administrativo que presta servicio en la institución durante el período julio a diciembre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R. PEREZ CRUZ DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2432 19-07-2018

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado MAZZADI MONICA ALICIA Legajo N° 5450, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de agosto de 2018 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado MAZZADI MONICA ALICIA de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2433 19-07-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente VIDAL CARLOS ALBERTO, con desempeño en a

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, según lo normado en los Art.24 Inc.ñ y Art.90 Inc.g del CCT, y; CONSIDERANDO: Que el empleado ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a dicho beneficio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de agosto de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado VIDAL CARLOS ALBERTO D.N.I. 11817105 Legajo N° 5789 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2434 19-07-2018

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado VIDAL CARLOS ALBERTO Legajo N° 5789, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de agosto de 2018 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado VIDAL CARLOS ALBERTO de SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.
ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2435 19-07-2018

VISTO: La Ordenanza Nro. 4983-05 de "Reglamentación de Locales Gastronómicos y de Esparcimiento" - t.o. mediante Decreto 2-17 del H.C.D. -; y CONSIDERANDO: Que, la citada Ordenanza constituye un régimen especial y específico aplicable a la habilitación y funcionamiento de establecimientos, locales, predios o espacios donde se pretenda llevar adelante eventos de esparcimiento nocturno, de acuerdo a las categorías y encuadramientos previstos en sus respectivas normas, en concurrencia con la Ordenanza N° 4516-03 – Código de Ordenamiento Urbano – Ambiental del Partido de Junín - Que, conforme Artículo 29° de la Ordenanza N° 4983-05, las habilitaciones para los locales o establecimientos destinados a este tipo de actividades se extienden por el plazo de un (1) año, siendo responsabilidad de los interesados acreditar el cumplimiento de los recaudos y condiciones establecidos en la misma para obtener la renovación de la habilitación comunal. Que, en este sentido, los trámites para dicha renovación se efectúan directamente ante la Oficina Municipal de Habilitaciones, donde debe presentarse toda la documentación requerida. Que, esta dependencia comunal, tiene por función efectuar los visados correspondientes, llevar adelante las constataciones y verificaciones pertinentes de aquellos requisitos fijados en la normativa, siendo condición sine qua non instrumentarse previamente, con debida antelación, a fin de poder obtener la resolución municipal que renueva la habilitación antes de que espire la vigencia de la mismas. Que, cabe consignar, que la sustanciación del expediente donde tramita la renovación se inicia y concentra en la Oficina Municipal de Habilitaciones, no requiriendo vista, dictamen o resolución de otras oficinas o dependencias comunales, a excepción de cuando se realicen modificaciones edilicias en los planos de construcción del local o establecimiento afectado al evento, siempre que no impliquen

ampliaciones que conlleven a una nueva habilitación conforme Artículo 30° de la Ordenanza N° 4983-05. Que, en este tema, el poder de policía municipal tiene un estricto criterio de orden y cuestión pública, en cuyo ejercicio debe extremar los cánones de responsabilidad y seguridad en el desarrollo de la actividad, en resguardo del público asistente. Que, en efecto, en este tipo de eventos de concurrencia masiva, aunque limitado por el factor ocupacional, el bien jurídico primario ha proteger es la integridad, salubridad y seguridad de las personas, circunstancia que conlleva de parte de la autoridad municipal de aplicación a un análisis, estudio y supervisión previa de todo el conjunto de requisitos que confluyen en las condiciones necesarias para sustentar la renovación de la habilitación administrativa de los mismos. Que, en consecuencia, frente a cada solicitud de renovación de estas explotaciones, se abre una instancia que conlleva todo un andamiaje y operatoria de recursos humanos municipales de parte de la Oficina Municipal de Habilitaciones, quienes no sólo deben abocarse dentro del trámite procedimental al visado y constatación burocrática de la documentación sino a la verificación in situ del efectivo cumplimiento de todas aquellas condiciones ineludibles que debe tener el local o establecimiento para seguir funcionando como tal. Que, frente a los valores protegidos, se impone la prudencia de la administración en el resguardo del interés general de la población, a fin de dar ejecutividad y cumplimiento al propósito y fin de la norma municipal aplicable a la materia. Que, en esta dirección, deviene oportuno, conveniente y necesario que los trámites de renovación de habilitaciones se presenten y soliciten a la Oficina Municipal de Habilitaciones con debida anterioridad a la fecha de vencimiento de la habilitación municipal que fuera otorgada, debiendo, en consecuencia, el interesado presentar toda la documentación y demás recaudos exigidos con una razonable antelación al cese de la última autorización comunal, de manera que con posterioridad la autoridad administrativa indicada cuente con suficiente margen de tiempo para consolidar en debida forma las actuaciones a través los visados, constataciones, verificaciones de rigor, observaciones y subsanación de las mismas. Que, cabe aclarar, que la ley municipal del presente exordio no contempla plazos dentro de los cuales deben desarrollarse el andamiaje burocrático de la renovación de habilitaciones, tampoco la legislación provincial en materia de procedimiento administrativo municipal prevé circunstancias como la de autos, quedando, en consecuencia, expedita las facultades del D.E. Municipal para instrumentar las cuestiones prácticas de organización administrativa en la ejecutoriedad de una norma especial, en función del mejor servicio y gestión pública hacia la ciudadanía. Que, es facultad del D.E. Municipal reglamentar las Ordenanzas Municipales (Artículo 108° inciso 3) de la L.O.M. Que, por todo ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes al cargo -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese que toda solicitud, trámite, presentación de documentación y demás requisitos y recaudos exigidos para renovación de habilitaciones de locales o establecimientos de explotación de eventos o espectáculos nocturnos comprendidos en la Ordenanza N° 4983-05 – t.o. mediante Decreto N° 2-17 del H.C.D. –, debe efectuarse ante la Oficina de Habilitaciones de la Municipalidad de Junín con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento de la habilitación o última renovación de habilitación otorgada por el Municipio. En aquellos casos de modificaciones en los planos de construcción, siempre que no resulte de aplicación el Artículo 30° de la citada Ordenanza (ampliaciones edilicias), el plazo del primer párrafo se extiende a Treinta (30) días hábiles desde la fecha de vencimiento de la habilitación o última renovación otorgada por el Municipio.
ARTICULO 2do: La Oficinas municipales intervinientes en la renovación de las habilitaciones, dentro del plazo que transcurra entre la fecha límite indicada en el Artículo 1° y la de vencimiento de la habilitación o última renovación otorgada por el

Municipio, deben proceder a analizar, constatar la documentación, efectuar las verificaciones pertinentes, labrar e informar las observaciones, controlar la subsanación de las mismas y resolver lo que al efecto corresponda sobre la solicitud.

ARTÍCULO 3ro: Conforme lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto, las observaciones formuladas por la Oficina de Habilitaciones deben subsanarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la dependencia municipal competente. Las observaciones en materia de modificación de planos de edificación, deben subsanarse dentro del plazo de tres (3) día hábiles contados desde la notificación de la dependencia municipal competente o aquel otro plazo que esta le indique. No podrá continuar el trámite de renovación sino se subsanan o corrigen estas últimas observaciones.

ARTÍCULO 4to: El incumplimiento de los plazos de antelación fijados en los Artículos 1º y 3º del presente Decreto, para la presentación de renovación de habilitaciones o subsanación de observaciones, según corresponda, por parte de quienes efectúan la solicitud de renovación, no obliga a la administración municipal a expedirse conforme Artículo 2º del este Decreto y/o antes de la fecha de vencimiento de la habilitación. En estos casos, el trámite iniciado tendrá el carácter y se sustanciará como nueva habilitación.

ARTÍCULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2436 19-07-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 16 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES ,-(8803) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado VALERIO MONICA BEATRIZ D.N.I. 22149098 Legajo N° 3752 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la entrega de Exámen Preocupacional Médico.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2437 23-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-170/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble que habita Dña. SALOMON, SONIA SUSANA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Discapacidad a fojas 69/74, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 75 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SALOMON, SONIA SUSANA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble que habita ubicado en CARLOS PELLEGRINI 667, de JUNIN (Partida Nro 5587-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2438 23-07-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 47 del expediente Nro. 4059-3806/2015, por la firma F.H.G. S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial e Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción, Dirección de Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas, obrante a fojas 53; 54 y 55, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la firma F.H.G. S.R.L., del pago de las tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial (Partida 54604), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 33-57709356-9/02), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2439 23-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2118/2002, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. BILBAO, RODOLFO EXEQUIEL, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Discapacidad a fojas 255/258, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 261 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BILBAO, RODOLFO EXEQUIEL, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO 536, de JUNIN (Partida Nro 51292-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2440 23-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-357/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA

PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. BARBIERI, LETICIA LORENA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Discapacidad a fojas 19/22, y el señor Secretario de Hacienda y Finanzas a fojas 25 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BARBIERI, LETICIA LORENA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en NECOCHEA 28 bis, de JUNIN (Partida Nro 61841-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2441 23-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2885/2018 - Licitación Privada N° 53/2018 referida a la "PROVISIÓN DE GAS OIL PARA TALLERES MUNICIPALES Y EQUIPOS VIALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: YPF S.A. la "PROVISIÓN DE GAS OIL PARA TALLERES MUNICIPALES Y EQUIPOS VIALES" en la suma total de PESOS: UN MILLON SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 CTVOS.- (\$1.071.960,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2885/2018 - Licitación Privada N° 53/2018.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2442 23-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado en el expediente Nro. 4059-3112/2018, con destino a solventar gastos por honorarios y viáticos de los árbitros de basquet que participarán de los encuentros que se lleven a cabo con motivo del arribo a nuestra ciudad de la llama Olímpica, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO DE ARBITROS DE BASQUET, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del

Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2443 23-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1012/2018, por Dña. LIVIO, SILVINA CECILIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LIVIO, SILVINA CECILIA, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$5972.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2444 23-07-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 16 del Expte. Municipal 4059-519/2018 elevada por el Agente CALVI PATRICIA CECILIA con desempeño en MEDICOS, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 23 de Julio de 2018 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al empleado CALVI PATRICIA CECILIA D.N.I. 28045057 Legajo N° 7916 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2445 23-07-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 16 del Expte. Municipal 4059-519/2018 elevada por el Agente SAN JUAN DANIELA MARCELA con desempeño en MEDICOS, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 27 de Julio de 2018 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al empleado SAN JUAN DANIELA MARCELA D.N.I. 21651394 Legajo N° 6244 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2446 23-07-2018

VISTO: El expediente municipal nro. 4059-2975/18, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1, la Comisión Directiva del -Tiro Federal de

Junín-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que a fs.38 la Dirección de Relaciones Institucionales considera que con la documentación agregada a fs. 2/37, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en los arts.4 , 5 y 6 de la Ordenanza nro. 7144/17 y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada; Por ello; El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscríbese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 7144/17 Decreto Reglamentario nro. 2642/17, al -Tiro Federal de Junín-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, B.

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2447 23-07-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-2975/2018, por la Comisión Directiva del -Tiro Federal de Junín-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que, la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere - DECRETA:

ARTICULO 1ro: : Reconócese a la Comisión Directiva del -Tiro Federal de Junín-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:
PRESIDENTE: Camicia, José Ignacio;
VICEPRESIDENTE: Vazquez, Gerardo Mario;
SECRETARIO: Camicia, Hernán Alberto;
TESORERO: Traverso, Germán; PROTESORERO: Alvarez, Marcos Miguel; VOCALES TITULARES: Wicky, Gustavo José; Delamer, Juan Carlos; Grosso, Miguel Angel; Pulitano, José Luís; VOCALES SUPLENTE: Palma, Antonio; Crocco, Carlos;REVISORES DE CUENTAS TITULAR: Viora, Enzo; Rolla, Ariel; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Inthamoussou, Pablo.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2448 23-07-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-2980/2018 principiadas por impulso de la Directora de Personal Sra. María del Pilar León a fs. 1, mediante la cual se solicita la apertura del proceso sumarial respecto de los agentes municipales Martinez Osvaldo Daniel, legajo N° 6542, Duarte Roberto, legajo N° 5487 y Biz Carlos, legajo N° 7328, ante nota efectuada por el Sr. Subsecretario de Obras Sanitarias Municipal Guido H. Covini, obrante a fs. 2/3, por la cual se manifiesta que los agentes referenciados habrían incurrido en irregularidades en el cumplimiento de sus funciones; La nota de fs. 2/3 del Sr. Subsecretario de Obras Sanitarias Municipal Guido H. Covini, y; CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 73, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones del art. 73 del CCT del personal de Obras Sanitarias Municipal y los arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, resulta necesario la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de verificar la eventual responsabilidad disciplinaria de los agentes municipales Martinez Osvaldo Daniel, legajo N° 6542, Duarte Roberto, legajo N° 5487 y Biz Carlos, legajo N° 7328; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial respecto de los agentes municipales Martinez Osvaldo Daniel, legajo N° 6542, Duarte Roberto, legajo N° 5487 y Biz Carlos, legajo N° 7328, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta de los agentes municipales sindicados.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2449 23-07-2018

VISTO: La existencia de asuntos de interés público, cuyo tratamiento corresponde al H. Concejo Deliberante, y CONSIDERANDO: Que es facultad de este Departamento Ejecutivo convocar a Sesiones Extraordinarias para tratar temas de urgencia, por estar así establecido en el artículo 68°, inciso 5° del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica Municipal"; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convócase a sesión extraordinaria al H. Concejo Deliberante, a los efectos de considerar los siguientes asuntos: - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma E.V.A. S.A. el mantenimiento del sistema de impermeabilización del Centro Ambiental (Licitación Privada Nro. 46/2018) -Expediente Nro. 4059-2530/2018; - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma E.V.A. S.A. el servicio de excavación, transporte y distribución de suelo en el Centro Ambiental (Licitación Privada Nro. 47/2018) -Expediente Nro. 4059-2531/2018; - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar Licitación Privada Nro. 54/2018 - Provisión de gas oil para equipos viales- (Expediente Nro. 4059-3016/2018); - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar Licitación Pública Nro. 24/2018 - Provisión de seguro para parque automotor municipal - (Expediente Nro. 4059-2681/2018); - Proyecto de ordenanza aprobando pedido de mayores costos de la empresa ASHIRA S.A. -Expediente Nro. 4059-1920/2018-, y - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma FORCAM S.A., la provisión de un camión para la Agencia Municipal de Seguridad Vial (Licitación Privada Nro. 4/2018- Segundo llamado) -Expediente Nro. 4059-2241/2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2450 23-07-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N°4059-1222/2017- Licitación Pública N°09/2017, referida a: "Provisión de mano de obra, materiales, maquinarias, insumos y herramientas para la construcción edificio comunitario- Proyecto de intervención integral Barrio Noroeste" y, CONSIDERANDO: Que la Contratista solicita que la ampliación de plazo de Cuarenta y ocho (48) días otorgada mediante Decreto N°1717/18, sean considerados como días hábiles y no corridos dado que representa un perjuicio para la empresa.- Que por medio de Nota de pedido N°11 se solicita una ampliación de plazos de Once (11) días hábiles, a causa de lluvias y sus consecuencias producidas en los meses de mayo y junio; quedando sujeto a aprobación del Departamento Ejecutivo. Que por lo anteriormente expresado la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas analizado el pedido efectuado por la contratista considera conveniente la modificación de los plazos establecidos según decreto N°1717/18 al computarse días hábiles, y que se otorguen la ampliación de plazo de Once (11) días hábiles por lluvias y consecuencias producidas durante los meses de mayo y junio. Que existe dictamen legal y contable favorables. Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Modifíquese el Artículo N°1 del decreto N°1717 de fecha 15 de Mayo del corriente año, donde dice días corridos por días hábiles de acuerdo a los motivos expresados en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do:Ampliése el Plazo de Obra en Once (11) días hábiles por improproductividades a causa de lluvias y sus consecuencias durante los meses de mayo y junio.-

ARTICULO 3ero: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2451 23-07-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2960/2017- Licitación Pública N° 35/2017, referida a: " PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA REMODELACION ROTANDA BTO DE MIGUEL Y P RESPUELA" y CONSIDERANDO: Que por medio de nota de pedido N°6 la contratista solicita la medición final de la obra. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se adopta para la presente obra el sistema de unidad de medida.- Que la inspección de obra por medio de Orden de Servicio N°8 realiza la revisión final de las cantidades establecidas en el proyecto. Que de la misma surge economía de obra por la suma de pesos: Trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 07/100 (\$ 366.755,07), y demasias por la suma de pesos: Setecientos catorce mil seiscientos setenta y seis con 61/100 (\$ 714.676,61); resultando de la medición final una valor adicional respecto al valor contratado original de la suma de pesos: Trescientos cuarenta y ocho mil doce con 55/100 (\$ 348.012,55).-
DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la medición final correspondiente a la Licitación Pública N° 35/2017, referida a: " PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA REMODELACION ROTANDA BTO DE MIGUEL Y P RESPUELA", estableciéndose una economía de obra por la suma de

pesos: Trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 07/100 (\$ 366.755,07), y una demasia de obra por la suma de pesos: Setecientos catorce mil seiscientos setenta y seis con 61/100 (\$ 714.676,61); resultando de la medición final un valor adicional respecto al contrato original de la suma de pesos: Trescientos cuarenta y ocho mil doce con 55/100 (\$ 348.012,55).-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2452 23-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2886/2018 - Concurso de Precios N° 39/18 referida a : "Provisión del servicio de recolección de residuos patogénicos" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Una oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Econorba S.A la "Provisión del servicio de recolección de residuos patogénicos" en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS .- (\$377.916.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2886/2018 - Concurso de Precios N° 39/18.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2453 23-07-2018

VISTO: Que entre los días 23 de Julio de 2018 y 27 de Julio de 2018, el/la TESORERO BURGOS CLAUDIO OSVALDO, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese a el/la SUBTESORERO BALBI ANDRES MARCOS, para que se haga cargo del despacho de la ADM.Y COND. TESORERIA entre los días 23 de Julio de 2018 y 27 de Julio de 2018, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2454 24-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3160/2018, el señor Director General Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, Dn. SPADANO, MARIANO ALEJANDRO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Capacitación para Asociaciones Civiles, a llevarse a cabo en el auditorio del Sindicato de Empleados de Comercio, de esta ciudad, el día 04 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que será dictado por capacitadores de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Capacitación para Asociaciones Civiles, a llevarse a cabo en el auditorio del Sindicato de Empleados de Comercio, de esta ciudad, el día 04 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por invitaciones, difusión, catering a servir a los participantes y alojamiento de los disertantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2455

24-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3161/2018, el señor Director General Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, Dn. SPADANO, MARIANO ALEJANDRO, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los festejos programados con motivo del "Día del Niño", a llevarse a cabo en esta ciudad y localidades del Partido, durante los meses de agosto y setiembre del corriente año, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho eventos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los festejos programados con motivo del "Día del Niño", a llevarse a cabo en esta ciudad y localidades del Partido, durante los meses de agosto y setiembre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por insumos para meriendas a servir a los concurrentes y alquiler de escenarios e inflables, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2456

24-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3153/2018, por el CLUB CICLISTA JUNINENSE, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandará a jugadoras de la institución su participación en el Torneo Internacional de Basquet Femenino a llevarse a cabo en Villa Carlos Paz (Córdoba), durante el mes de agosto del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB CICLISTA JUNINENSE, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2457

24-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3032/2018, por la Secretaria Regional de las Olimpíadas Matemáticas Argentinas Prof. IPARRAGUIRRE, EDITH CLELIA, con destino a solventar los gastos que le demandará la participación de alumnos de nuestro distrito en la etapa provincial de las citadas Olimpíadas a llevarse a cabo en las ciudades de Necochea y Mar del Plata, respectivamente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. IPARRAGUIRRE, EDITH CLELIA, un subsidio por la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2458

24-07-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2343 de fecha 13 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2343 de fecha 13 de julio de 2018 a partir del día 01 de agosto de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina ALMACENES con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS .- (\$8546) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado VENIALGO LEANDRO JOEL D.N.I. 39764642 Legajo N° 3640 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2459

24-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3010/2018, en el que el señor Presidente de la Sociedad Rural de Junín solicita que esta Municipalidad se haga cargo del transporte de alumnos de escuelas carenciadas de nuestra ciudad para que puedan asistir el día 17 de agosto próximo a la muestra ExpoJunín 2018, a llevarse a cabo en el Predio Ferial de la Institución, sito en Ruta Nacional Nro. 7 y

camino al Parque Natural, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo en la Sociedad Rural de Junín, el día 17 de agosto próximo en el marco de la ExpoJunín 2018, y a la que concurrirán alumnos de escuelas de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos de transporte para los alumnos asistentes desde las escuelas donde concurren hasta el Predio ferial de la Sociedad Rural de Junín y viceversa.-

ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 45.01 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2460 24-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3120/2018, la señora SubSecretaria de Desarrollo Social de esta Municipalidad, Dña. NANI, SILVIA ISABEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, cuya finalidad es generar en los adultos mayores un acompañamiento desde lo vincular y social que permita establecer vínculos entre pares, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal el Proyecto ConectArte con la Vida dependiente del Programa Abuelos Conectados, a llevarse a cabo en el Complejo Polideportivo Beto Mesa, de esta ciudad, entre los días 12 de septiembre y 12 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de emergencias, materiales de librería y deportivos para los respectivos talleres, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2461 24-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 374 de fecha 25 de enero del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 28956 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sra. María José PONCE, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 19 del expediente municipal Nro. 4059-6140/2017, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, la titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejése sin efecto el Decreto Municipal Nro. 374 de fecha 25 de enero del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2462 24-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 1797 de fecha 23 de mayo del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 46189 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Raúl LEVALLE, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 13 del expediente municipal Nro. 4059-1475/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejése sin efecto el Decreto Municipal Nro. 1797 de fecha 23 de mayo del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2463 24-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-102/2018 – Licitación Privada N° 06/2018, referido a la "Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la reforma de establecimiento Desarrollo Social (Atención a la Víctima)", y; CONSIDERANDO: Que la Contratista por Nota de Pedido N° 2 solicita el reconocimiento de los días improductivos a causa de lluvias y sus consecuencias; Que la inspección de obra por medio de Orden de Servicio N° 8 considera otorgar una extensión de plazo de treinta y cinco (35) días corridos por días improductivos a causa de lluvias y sus consecuencias; Que a fs. 115 la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas considera conveniente otorgar una extensión de de treinta y cinco (35) días corridos de ampliación de plazo de obra, por días improductivos a causa de lluvias y sus consecuencias; Que a fs. 117 y 118 obran los respectivos dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica y de Contaduría Municipal; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ampliése el Plazo de Obra en treinta y cinco (35) días corridos por improductividades a causa de lluvias y sus consecuencias, en la obra referida a la "Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la reforma de establecimiento Desarrollo Social (Atención a la Víctima)" - Licitación Privada 06/2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2464 25-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado en el expediente Nro. 4059-3113/2018, con destino a solventar gastos de honorarios y viáticos de los árbitros que participarán de los eventos programados con motivo de la llegada de la llama olímpica a nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO DE ARBITROS ANTONIO PERGOLA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2465 25-07-2018

VISTO: La nota de fecha 25 de julio de 2018 donde el Director General Producción,, comunica el pase a Administración y Conducción Desarrollo Económico del empleado BELLONE LILIANA ELIZABETH, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Transfírase al empleado BELLONE LILIANA ELIZABETH D.N.I. 23227536 Legajo N° 7358 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2466 25-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 524 de fecha 5 de febrero del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección de los inmuebles Partidas 29017 y 29018 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sra. Laura ANDRIOLA, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 15 del expediente municipal Nro. 4059-650/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, la titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento de los inmuebles en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 524 de fecha 5 de febrero del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2467 25-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2242/2018, por Dña. ESPINOSA, JORGELINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ESPINOSA, JORGELINA, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a

personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2468 25-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2829/2018, por el joven BORDON, DIEGO EDUARDO, con destino a solventar gastos de estudios, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del joven BORDON, DIEGO EDUARDO, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), pagadero en cinco (5) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2469 26-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2583/2018, por el Presidente del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la construcción de su sede social, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2470 27-07-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7397; 7398; 7399; 7400 y 7401, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-2241/2018; 4059-2530/2018; 4059-2531/2018; 4059-1920/2018 y 4059-3016/2018, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 27 de julio de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7397; 7398; 7399; 7400 y 7401, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 26 de julio de 2018,

cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2471
27-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3235/2018, por Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2472
27-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3234/2018, por Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, D.N.I. Nro. 40.657.222, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2473
27-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3245/2018, el señor Secretario de Modernización de esta Municipalidad, Dn. STEFFAN, MAXIMILIANO GABRIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal, Educativo y Cultural la charla y exposición "Jornada de concientización sobre Ciberseguridad", a llevarse a cabo en instalaciones de El Salón, de esta ciudad, el día 08 de agosto de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento y la jerarquía y profesionalidad de los disertantes, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal, Educativo y Cultural la charla y exposición "Jornada de concientización sobre Ciberseguridad", a llevarse a cabo en las instalaciones de El Salón, de esta ciudad, el

día 08 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por alojamientos y comidas de los disertantes y catering a servir a los concurrentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2474
27-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3186/2018 - Licitación Privada N° 56/2018, referida a "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN PARQUE INDUSTRIAL", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN PARQUE INDUSTRIAL" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 00/100 CVOS.- (\$513.813,00). El valor del Pliego asciende al monto de PESOS: QUINIENTOS CON 00/100 CVOS (\$500,00).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 14 de agosto de 2018, a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2475
27-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3233/2018, por Dn. RAPALLINI, ADRIAN JOSE AUGUSTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. RAPALLINI, ADRIAN JOSE AUGUSTO, con destino a su hijo Santino RAPALLINI, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2476
27-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3236/2018, por Dn. IRIBARNE, MARIANO JOSE AGUSTIN, el

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. IRIBARNE, MARIANO JOSE AGUSTIN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2477

27-07-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 33 del expediente Nro. 4059-1971/2018, por la firma SERVICIOS INDUSTRIALES GENERAR S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago del Derecho de Construcción correspondiente a su emprendimiento industrial, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Economía y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 39 y 44, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 - artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la firma SERVICIOS INDUSTRIALES GENERAR S.R.L., del pago del derecho de construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad (Nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. D- Chacra 2- Fracción IV- Manzana 2d- Parcela 7- Partida 61786).-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2478

27-07-2018

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-453/2018; La nota de fs. 1 mediante la cual se solicita la limpieza de los terrenos baldíos partida 2309 Nomenclatura 1-E----110-8 y 30981 Nomenclatura 1-E----110-9, ubicados respectivamente en calle Intendente De La Sota N° 41 y Manuel Belgrano N° 1175, ante estado de suciedad de los mismos; La notificación de fs. 10 realizada en fecha 19 de febrero de 2018 efectuada al titular de la partida individualizada, Sra. DALOIA DOMINGA LUCIA, intimándolo a que proceda al desmalezamiento y limpieza de los lote individualizados conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; El acta de comprobación de fs. 14 labrada en fecha 23 de Febrero de 2018, mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 10 por parte del titular de la partida individualizada; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 8 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; El informe del Juzgado de Falta N°1 obrante a fs. 17; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, proveen en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de

higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación, Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 183 de la Ordenanza Fiscal N° 7297/18 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lotes partida 2309 / Nomenclatura 1-E----110-8 y 30981 / Nomenclatura 1-E----110-9 por parte del personal municipal.-

ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 183 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7297/18, al Sra. DALOIA DOMINGA LUCIA, respecto de los lotes partida 2309 / Nomenclatura 1-E---110-8 y 30981 / Nomenclatura 1-E----110-9.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2479

27-07-2018

VISTO: Las actuaciones producidas y que son parte integrante del Expte.4059-2518/17 - Licitación Privada N° 38/17, destinado a contratar la "Provisión de seguro para Parque Automotor Municipal", y CONSIDERANDO: Que se efectuó mediante Licitación Pública N° 24/18-Expediente Municipal 4059-2681/2018 el llamado correspondiente a efectos de cubrir la citada provisión, por el período comprendido desde el 1 de Agosto al 31 de Julio del año 2019. Que en dicho llamado existe la presentación de una única oferta, requiriendo su autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante para su adjudicación de acuerdo a lo establecido por el Artículo N°155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que dicho procedimiento administrativo conlleva un tiempo considerable durante el cual los vehículos municipales no pueden desarrollar sus tareas normalmente sin la cobertura correspondiente; por dicho motivo se solicita una ampliación de la contratación, bajo las mismas condiciones de la Licitación Privada N°38/17, hasta tanto culmine el proceso de adjudicación de la Licitación Pública N°24/18- Que existe dictamen legal y contable favorable. Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación de plazo de

la contratación de Seguro para parque automotor municipal a la firma Provincia Seguros S.A, bajo la mismas condiciones de la Licitación Privada N°38/17, desde el 1 de Agosto de 2018 y hasta la adjudicación de la Licitación Pública N°24/18.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2480
27-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3195/2018, la señora SECRETARIA DE GOBIERNO de esta Municipalidad, Dra. DE MIGUEL, AGUSTINA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el acto de firma y entrega de escrituras, organizado y desarrollado por la Escribanía Gral. de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en instalaciones de El Salón, de esta ciudad, el día 22 de agosto de 2018, y
CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento que involucra a particulares de bajos recursos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el acto de firma y entrega de escrituras, organizado y desarrollado por la Escribanía Gral. de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en instalaciones de El Salón, de esta ciudad, el día 22 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por el catering a servir los funcionarios provinciales concurrentes (quince personas aproximadamente), como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2481
27-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3210/2018, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Jornada de Capacitación "Taller Gestión integral de Oficinas de Empleo- Módulo Introductivo", a llevarse a cabo en el auditorio de la citada Subsecretaría, el día 07 de agosto de 2018, y
CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento cuyo objetivo es continuar fortaleciendo el trabajo en equipo para atender las necesidades de los ciudadanos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Jornada de Capacitación "Taller Gestión integral de Oficinas de Empleo- Módulo Introductivo", a llevarse a cabo en el auditorio de la Subsecretaría de Economía y Producción, el día 07 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por catering a servir a los concurrentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2482
27-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad

en el expediente Nro. 4059-3137/2018, por Dn. PALOMEQUE, GUSTAVO DANIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia de su grupo familiar, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PALOMEQUE, GUSTAVO DANIEL, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), pagadero en cinco (5) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2483
27-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-617/2018, por Dn. ALE, CARLOS JOSE, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ALE, CARLOS JOSE, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), pagadero en cinco (5) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2484
27-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 496 de fecha 1ro. de febrero del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 62127 por parte del personal municipal, con cargo a su titular, la firma ALYABAL S.R.L., y
CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 12 del expediente municipal Nro. 4059-493/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, la titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 496 de fecha 1ro. de febrero del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2485
27-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a

través del Decreto Nro. 1754 de fecha 18 de mayo del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 45043 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Ezequiel Andrés SEISDEDOS, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 14 del expediente municipal Nro. 4059-1851/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 1754 de fecha 18 de mayo del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2486

27-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 495 de fecha 1ro. de febrero del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 41307 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Raúl Alberto SCOTTI, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 13 del expediente municipal Nro. 4059-494/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 495 de fecha 1ro. de febrero del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2487

27-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 475 de fecha 1ro. de febrero del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 40426 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sra. Norma Ruyen Camun, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 14 del expediente municipal Nro. 4059-499/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, la titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 475 de fecha 1ro. de febrero del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2488

27-07-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 6 del Expte. Municipal 4059-1667/2018 elevada por el Agente

ECEIZABARRENA MARIA INES con desempeño en MEDICOS, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 24 de julio de 2018 por el término de 92 días la licencia sin goce de haberes al empleado ECEIZABARRENA MARIA INES D.N.I. 27848950 Legajo N° 7603 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2489

27-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 984 de fecha 19 de marzo del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 894 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Ruben CALVO, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 12 del expediente municipal Nro. 4059-1181/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 984 de fecha 19 de marzo del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2490

27-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte N°4059-3055/2017-Licitación Pública N°36/2017, referida a "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias para reconstrucción del salón rojo del Palacion Municipal" y, CONSIDERANDO: Que la Inspección de la Obra solicita a la contratista computo y presupuesto para la ejecución de tres molduras perimetrales sobre el borde de los "Rosetones" existentes en las "arañas" de iluminación; sugiriendo otorgar para la realización de las tareas adicionales un plazo adicional de Treinta (30) días corridos.- Que la contratista presenta cómputo y presupuesto solicitado por la suma de pesos: Veintiún mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 21.560,00).- Que la ampliación solicitada representa el uno coma seiscientos cuarenta y siete por ciento (1,647%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de lo establecido en el Artículo 146 de la Ley Organica de las Municipalidades. Que existe dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la ejecución de tareas adicionales expresadas en el exordio del presente decreto a la firma EIC Constructora S.R.L, tramitado por Expediente Municipal N°4059-3055/2017, cuyo objeto es la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias para reconstrucción del salón rojo del Palacion Municipal" en la suma de pesos: Veintiún mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 21.560,00).- en un todo de acuerdo al Artículo N°146 de la Ley Organica de las Municipalidades y Pliego de bases y condiciones.-

ARTICULO 2do: Apruébese la ampliación de plazo de Treinta (30) días corridos, para la ejecución de las tareas adicionales.-

ARTICULO 3ro:Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2491
27-07-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 363 de fecha 24 de enero del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 12142 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Edgard José BERENGUERES, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 15 del expediente municipal Nro. 4059-197/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, se había iniciado en el inmueble en cuestión una construcción, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Dejése sin efecto el Decreto Municipal Nro. 363 de fecha 24 de enero del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2492
27-07-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expte N°4059-907/2018-Licitación Privada N°26/18, referida a la "Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para realizar vereda sobre calle Jean Jaures desde Rivadavia hasta Gral Paz", y CONSIDERANDO:Que la Inspección de la Obra solicita por medio de Orden de Servicio N°1 a la contratista la extracción de Cinco (05) árboles adicionales, a valores contractuales.- Que la contratista mediante nota de pedido n°2, acepta la realización de las tareas adicionales.- Que la ampliación solicitada representa la suma de pesos: Quince mil cuarenta y uno con 66/100 (\$ 15.041,66); monto que representa el uno coma ochocientos ochenta y dos por ciento (1,882%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de lo establecido en el Artículo 146 de la Ley Organica de las Municipalidades Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la ejecución de tareas adicionales expresadas en el exordio del presente decreto a la firma Allende Sergio, que tramita por Expediente Municipal N°4059-907/2018, cuyo objeto es la "Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para realizar vereda sobre calle Jean Jaures desde Rivadavia hasta Gral Paz" en la suma de pesos: Quince mil cuarenta y uno con 66/100 (\$ 15.041,66); monto que representa el uno coma ochocientos ochenta y dos por ciento (1,882%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de lo establecido en el Artículo 146 de la Ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2493
27-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3128/2018 - Licitación PRIVADA N° 55, referida a "PROVISION DE BOMBA SUMERGIBLE Y TABLERO PARA RED CLOACAL EN PARQUE INDUSTRIAL", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes,

corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para "PROVISION DE BOMBA SUMERGIBLE Y TABLERO PARA RED CLOACAL EN PARQUE INDUSTRIAL" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS.- (\$ 495.000,00.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 02 de agosto de 2018, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2494
30-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3111/2018, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la 72da. Muestra Industrial, Comercial y Ganadera "Expo Junín", a llevarse a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural, de esta ciudad, entre los días 17 y 20 de agosto de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la 72da. Muestra Industrial, Comercial y Ganadera "Expo Junín", a llevarse a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural, de esta ciudad, entre los días 17 y 20 de agosto de 2018

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, iluminación, locución, baños químicos, escenario, catering y seguros, cachet de artistas participantes, derechos autorales, diseños, publicidad y comunicación, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2495
30-07-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1442/2018, mediante el cual se tramita la confección gratuita de planos, en favor de Dña. Daiana Angela Stella DE LAZZARI, correspondiente a la vivienda ubicada en calle Juan B. Justo Nro. 1199, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que realizada por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, la respectiva encuesta socio-económica de la peticionante, se verifica que la misma se encuentra en condiciones de obtener el beneficio en cuestión, y Que mediante el artículo 34to., de la Ordenanza Nro. 3262, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos correspondientes a la vivienda propiedad de Dña. Daiana Angela Stella DE LAZZARI, ubicada en calle Juan B. Justo Nro. 1199, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2496
30-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3106/2018, la señora DIRECTORA DE DISCAPACIDAD de esta Municipalidad, Dra. SANCHEZ, KARINA SILVANA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Baile por la Inclusión", a llevarse a cabo en esta ciudad en el mes de setiembre próximo, en el marco de los festejos del día de la primavera, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento "Baile por la Inclusión", a llevarse a cabo en esta ciudad en el mes de setiembre próximo, en el marco de los festejos del día de la primavera.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por publicidad, adquisición de gaseosas y vasos, contratación de servicio de transporte, show musical, sonido y emergencias, alquiler de sillas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2497
30-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3130/2018, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la III Edición del Festival de Folklore "Cultura Campo", a llevarse a cabo en instalaciones de la Sociedad Rural de Junín, entre los días 07 y 09 de setiembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, que cuenta con la organización del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires y posiciona a nuestra ciudad como centro turístico cultural a nivel regional y nacional, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la III Edición del Festival de Folklore "Cultura Campo", a llevarse a cabo en instalaciones de la Sociedad Rural de Junín, entre los días 07 y 09 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicios de emergencias médicas y rescatismo, publicidad, promociones, servicios de seguridad, hotelería y gastronomía para el personal afectado a tareas operativas, alquiler de carpa, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2498
30-07-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director de Relaciones Institucionales, solicita atento su importancia se Declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos de Manualidades realizados en la Sociedad de Fomento Emilio Mitre, de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los

cursos de Manualidades realizados en la Sociedad de Fomento Emilio Mitre, de esta ciudad .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2499
30-07-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3129/2018, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la XIV Feria del Libro de Junín, a llevarse a cabo en las instalaciones del Museo Municipal de Arte, El Salón, Biblioteca Municipal y Bibliotecas populares, entre los días 10 y 16 de setiembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento cultural de proyección nacional, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la XIV Feria del Libro de Junín, a llevarse a cabo en las instalaciones del Museo Municipal de Arte, El Salón, Biblioteca Municipal y Bibliotecas populares, entre los días 10 y 16 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por honorarios, hospedajes, traslados y comidas de escritores y artistas participantes, comunicación, contratación de servicio de sonido, logística, alquiler de carpa, armado y puesta en valor de los diferentes espacios, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2500
30-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3211/2018 - Licitación PRIVADA N° 57, referida a "PROVISIÓN DE GAS OIL PARA MÓVILES POLICIALES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para "PROVISIÓN DE GAS OIL PARA MÓVILES POLICIALES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100CVOS.- (\$750.000,00.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 02 de agosto de 2018, a las 10:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2501
30-07-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3213/2018 - Licitación PRIVADA N° 58, referida a "PROVISIÓN DE NAFTA SUPER PARA MÓVILES POLICIALES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente

Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para "PROVISIÓN DE NAFTA SUPER PARA MÓVILES POLICIALES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 CVOS.- (\$925.000,00.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres

que contengan propuestas, el día 02 de agosto de 2018, a las 11:00hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZAS

ORDENANZA 7394
11-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el cambio de actividad comercial que el señor Ruben TARASEWIEZ desarrolla en sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento de esta ciudad (Nomenclatura Catastral: Circ. XIV- Secc. D- Fracción VII- Chacra 2- Parcelas 1c y 1d), la que pasará a ser producción y comercialización de objetos de diseño en metal, madera y plásticos.-

ARTÍCULO 2º.- El señor Ruben TARASEWIEZ deberá respetar y cumplir la totalidad de las reglamentaciones que regulen las actividades el Parque Industrial de Fomento de Junín (B).-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.- Corresponde al expte. Nro. 4059 - 2079/1999.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 2358 del 17/07/18.-

ORDENANZA 7395
11-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL el “XV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO” a realizarse los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2018 en la sede de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA) sita en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, evento de trascendental importancia atento el contenido de las temáticas, la contribución a la formación profesional extendida a distintos ámbitos académicos y la excelencia que significa la presencia y exposición de prestigiosos docentes y juristas de nuestro país.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.- Corresponde al expte. Nro. 10-211-2018.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 2358 del 17/07/18.-

ORDENANZA 7396
11-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de locación suscripto por el Sr. Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con el señor Rubén Darío RATTO, cuya copia corre agregada a fojas 40 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3498/2014, con relación al alquiler por parte de esta Comuna de un inmueble destinado al funcionamiento del Comando de Prevención Comunitaria, de esta ciudad.-/
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.- Corresponde al expte. N° 4059-3498/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 2358 del 17/07/18.-

ORDENANZA 7397
26-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma FORCAM S.A., la

provisión de un camión para la Agencia Municipal de Seguridad Vial, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 44/2018 –Segundo llamado-, y conforme la oferta formulada, en razón de ser la única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.-Corresponde al expediente Nro. 4059-2241/2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 2470 de fecha 27/07/18.-

ORDENANZA 7398
26-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma E.V.A. S.A., el mantenimiento del sistema de impermeabilización para el Centro Ambiental de esta ciudad, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 46/2018, y conforme la oferta formulada, en razón de ser la única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.-Corresponde al expediente Nro. 4059-2530/2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 2470 de fecha 27/07/18.-

ORDENANZA 7399
26-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma E.V.A S.A., el servicio de excavación, transporte y distribución de suelo para el Centro Ambiental de esta ciudad, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 47/2018, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.-Corresponde al expediente Nro. 4059-2531/2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 2470 de fecha 27/07/18.-

ORDENANZA 7400
26-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el pedido de mayores costos de la empresa ASHIRA S.A. solicitado por expediente Nro. 4059-1920/2018 correspondiente a la Licitación Pública Nro. 13/12 por el Servicio de Higiene Urbana que presta en esta ciudad, ascendiendo a la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con Dieciocho Centavos (\$9.907.450,18.-) mensuales, equivalente a un aumento del 7,63%, a partir del día 1ro. de marzo de 2018.-
ARTÍCULO 2º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a negociar y establecer el mecanismo de pago de los mayores costos reconocidos en el artículo 1ro. de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.- Corresponde al expte. Nro. 4059 – 1920/2018.-

ORDENANZA 7401
26-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma CEREALES DON NINO S.A., la provisión de gas oil euro para equipos viales municipales, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada

Nro. 54/2018, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.-Corresponde al expediente Nro. 4059-3016/2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 2470 de fecha 27/07/18.-

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

DECRETOS

DECRETO 9

18-07-2018

Visto: Las modificaciones realizadas a la Ordenanza N° 3281-94 que reglamenta el Servicio Público de Transporte de Pasajeros mediante Vehículos Automotores con Aparato Taxímetro en el Partido de Junín, y Considerando: Que, la Ordenanza N° 3281-94, sancionada el 04 de Julio del año 1994, ha sido modificada, sucesivamente, por las Ordenanzas Nros. 4089-00, 4094-00, 5037-06, 5179-06, 5888-11, 6407-13, 6512-14, 7044-16, 7272-17, 7280-17 y 7310-17. Que, la última actualización de la citada normativa tuvo lugar mediante Decreto N° 3-17, de fecha 05-01-2017. Que, con posterioridad, sobrevinieron las Ordenanzas Nros. 7272-17, 7280-17 y 7310-17, que introdujeron modificaciones al texto y Anexo I, respectivamente, de la citada Ley Municipal. Que, en virtud de ello, el Decreto 3-17 ha quedado desactualizado, no ajustándose a los nuevos recaudos establecidos para la reglamentación de servicio objeto de la normativa. Que, en razón de las últimas modificaciones, se presenta una dispersión normativa que conspira respecto de la claridad, alcance y vigencia de la Ordenanza N° 3281-94, siendo estos elementos esenciales e indispensable para la correcta aplicación de toda norma jurídica. Que, en consecuencia, el compendio y actualización de todas las modificaciones parciales realizadas a las normas de la Ordenanza citada precedentemente deviene de suma necesidad e importancia, atento constituir una herramienta imprescindible para la adecuada y efectiva regulación y control del servicio de transporte público de pasajeros mediante coche-taxí. Que, la Ordenanza N° 6709-15, promulgada por Decreto N° 1400 de 21-04-2015 del D.E. Municipal, autoriza al Presidente del H.C.D. a ordenar y actualizar el texto de las ordenanzas que hayan tenido modificaciones, en cuanto en el Artículo 1° dispone: "Autorízase y facultase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Junín para ordenar y actualizar el texto de las Ordenanzas que hayan tenido modificaciones, efectuando las adecuaciones de numeración y correlación de articulado que fuere menester y, en su caso, la cita de textos normativos locales que pudieran estar relacionados". Que, por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar de conformidad con las facultades conferidas por la Ordenanza N° 6709-15, promulgada por Decreto N° 1400 del D.E. de fecha 21-04-2015, el texto Ordenado de la Ordenanza Nro. 3281/94 con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nro. 4089-00, 4094-00, 5037-06, 5179-06, 5888-11, 6407-13, 6512-14 y 7044-16, 7272-17, 7280-17 y 7310-17 y cita de la legislación local, provincial y nacional vigente en materia de tránsito que resulta aplicable y de aquellas otras normas de idéntica jurisdicción que se relacionan, todo lo cual como Anexo I forma parte integrante del Presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Decreto de Presidencia N° 3-17 del 05 de enero de 2017, atento los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia del presente Decreto al D.E. Municipal para su notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- ANEXO I TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N° 3281/94 REGLAMENTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE

PASAJEROS MEDIANTE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES CON APARATO
TAXÍMETRO (Con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 4089/00, 4094/00, 5037/06, 5179/06, 5888/11, 6407/13, 6512/14, 7044/16, 7272-17, 7280-17 y 7310-17). EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- El Servicio Público de Transporte de Pasajeros que se preste mediante vehículos automotores y cuyo precio se midiere en función del tiempo y/o distancia, utilizando aparato taxímetro, estará sujeto a las prescripciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- La habilitación del coche taxímetro se otorgará a personas de existencia visible o ideal. Para este último supuesto, los interesados deberán constituirse bajo una de las formas de sociedad comercial autorizada, pudiendo integrar su capital los vehículos afectados al servicio. Esta habilitación es transferible.

ARTÍCULO 3°.- Para gestionar la habilitación como titular de una plaza de taxi, el interesado deberá presentar una solicitud en la que consignará los siguientes datos: a) Apellido y nombres. Nacionalidad. Edad. Profesión. Estado Civil. Domicilio. Documento de Identidad. b) Apellido y nombres del cónyuge, hijos y ascendientes. c) Número de Licencia de conductor profesional (servicio público). d) Apellido y nombres del o de los peones, si los tuviere, con los datos requeridos en los incisos a) y c). e) Marca del vehículo. Modelo. Número de motor y chasis. Número de patente del Registro Nacional del Automotor.

ARTÍCULO 4°.- El solicitante deberá adjuntar lo siguiente: a) Fotocopia autenticada de la Cédula de Identificación del vehículo expedida por el Registro de la Propiedad del Automotor, acreditando la titularidad del solicitante; b) Libreta Sanitaria. c) Fotocopia autenticada de las hojas 1 y 2 del Documento de Identidad. d) Dos (2) fotos tipo carnet. e) Póliza de Seguros con recibo oficial; y f) Rendir y aprobar un examen que tomará la dependencia municipal competente que versará sobre la ubicación de los principales establecimientos públicos, hoteles, plazas, paseos, nomenclatura de calles y caminos del Partido.

ARTÍCULO 5°.- Una vez cumplimentados todos los trámites y recaudos, el Departamento Ejecutivo acordará la autorización para prestar el servicio de taxímetro, previo pago del gravamen que establezca la Ordenanza Impositiva y el patentamiento en debida forma. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la caducidad de la autorización, previa intimación al efecto por cinco (5) días y bajo apercibimiento. Cumplido lo antedicho la Municipalidad, con cargo, extenderá la certificación que acredite la autorización para conducir el taxi donde se especificarán los siguientes datos: a) Apellido y nombres; b) Número de autorización; c) Número del Documento de Identidad; d) Número del Registro de Conductor; e) Marca del Automotor. Modelo; y f) Número de Patente.

ARTÍCULO 6°.- El servicio de taxis deberá prestarse como mínimo ocho (8) horas diarias estando permitido el empleo de hasta dos (2) chóferes (peones) para completar los turnos diarios, en caso de cumplir un servicio de una jornada de trabajo. En todos los casos el Departamento Ejecutivo podrá establecer horarios de trabajo, previa consulta al Sindicato de Conductores de Taxis.

ARTÍCULO 7°.- Los chóferes (peones) no podrán desempeñarse en la conducción del taxímetro sin la autorización municipal. Para ello, deberán inscribirse como tales a solicitud del propietario del taxi, previo cumplimiento de los recaudos reglamentarios (Artículo 2°.-).

ARTICULO 8°.- Los chóferes o peones no adquirirán vinculación directa con la Municipalidad y actuarán bajo la responsabilidad exclusiva y personal del taxista, quien por lo tanto es responsable del incumplimiento de las obligaciones del servicio y de las infracciones en que incurran. Cualquiera sea la verdadera relación jurídica del taxista con su colaborador, éste se considera chófer o peón a los fines de esta reglamentación.

ARTICULO 9°.- Las plazas legalmente autorizadas podrán transferirse previa autorización municipal y el pago del derecho que fije la Ordenanza Impositiva anual vigente. El nuevo adjudicatario deberá reunir las condiciones de la presente y obtener el permiso municipal.

ARTICULO 10°.- Para ser habilitado para el servicio de coche taxímetro, todo vehículo deberá reunir las siguientes condiciones: a) Ser modelos con hasta quince (15) años de antigüedad al 31/12/94, y así sucesivamente. Cumplido el término señalado precedentemente, el licenciatario deberá proceder al cambio del automotor; b) Pesar como mínimo ochocientos (800) kilogramos; c) Tener cuatro puertas; d) Poseer asiento trasero con capacidad para tres (3) personas como mínimo; e) Tener torre acorazada; f) Tener tapizado de cuero o material sintético; g) Estar pintada la carrocería de color blanco. Plazo: 10-01-95; h) (Texto según Ordenanza N° 7272-17) Llevar en la parte delantera del techo un letrero blanco o amarillo de acrílico con la palabra "TAXI" adelante y el número de plaza atrás, ambos en negro; Llevar el letrero iluminado cuando va libre y apagado cuando va con pasajeros. El modelo y las medidas serán dados por la autoridad municipal correspondiente; i) Pintar en la parte superior del parabrisas delantero y trasero una luneta blanca de doce (12) centímetros de ancho, donde se escribirá el número de plaza en color negro; j) Los coches taxímetro podrá sustituirse: 1) Cuando su titular quiera cambiar de unidad. 2) Por sustracción o robo. 3) Por siniestro cumpliendo los requisitos del Artículo 9°; k) (Inciso Incorporado por Ordenanza N° 6512/14) Parabrisas y Vidrios de Seguridad: Deberán ajustarse a los requisitos, visibilidad, transparencia, tonalidad y condiciones técnicas establecidos por el Anexo F del Decreto N° 799/95 Reglamentario de la Ley Nacional N° 24.449 o aquella que lo sustituya en el futuro; y l) (Inciso Incorporado por Ordenanza N° 6512/14). Elementos de Seguridad y Control Solar Aplicados a Parabrisas y Vidrios de Seguridad: 1.- Prohíbese la colocación y utilización de láminas de seguridad y control solar en los parabrisas delanteros, traseros o luneta y vidrios laterales delanteros y traseros.

ARTICULO 11°.- Los coches deberán estar equipados con un reloj "taxímetro" de accionar electrónico, autorizado previamente por la Municipalidad. Deberá estar colocado en el vehículo de manera que sea fácil la lectura del importe, para el pasajero, desde el interior y del exterior del mismo. Durante el funcionamiento del aparato taxímetro se admitirán los siguientes errores: 1) Con relación al tiempo de espera o detenido, un máximo del 4%. 2) Con relación a la distancia recorrida, un máximo del 2%.

ARTICULO 12°.- (Texto según Ordenanza N° 4094/00) Antes de habilitar una unidad, la Municipalidad a través de la Dependencia correspondiente, exigirá la presentación de la documentación que, emitida por autoridad competente, acredite la Verificación Técnica vehicular. La misma deberá realizarse y renovarse en los plazos previstos en las normas vigentes, Ley N° 12.152, Decreto N° 4103/95 y Decreto N° 3118/07 aplicables conforme Decreto N° 532/09 reglamentario de la Ley N° 13.927. (*) (*) Ley Provincial de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, reglamentada por Decreto N° 779/95 y sus Anexos.

ARTICULO 13°.- La habilitación del automóvil y del aparato taxímetro se acreditarán mediante un certificado, que precedido de la revisión, prueba y precintado, expedirá la dependencia técnica competente, haciendo constar en él las características, numeraciones y buen funcionamiento de cada uno.

ARTICULO 14°.- Si no concurren todas las condiciones exigidas para la habilitación, la dependencia técnica hará constar las deficiencias que notare, a efectos de que el interesado las subsane, dentro del término que

fije el D.E., bajo apercibimiento de denegar la solicitud.

ARTICULO 15°.- El taxista deberá renovar a su vencimiento la documentación reglamentaria y actualizar los demás datos y recaudos que fuere menester dentro de los treinta días hábiles de producida cualquier modificación.

ARTICULO 16°.- Para el titular del taxi será optativo incorporar un servicio de radioenlace.

ARTICULO 17°.- El conductor del taxi deberá llevar ropa adecuada, en perfecto estado de higiene.

ARTICULO 18°.- El licenciatario deberá abonar las tasas previstas en la Ordenanza Impositiva, dentro de los términos previstos. Si transcurrieren treinta días del vencimiento y no se efectuare el pago de las mismas, al margen de las acciones legales correspondientes para lograr su efectivo cobro, se dará por caduca la licencia sin necesidad de interpelación alguna, previa notificación fehaciente.

ARTICULO 19°.- El servicio de taxímetro deberá prestarse en forma diaria y regular y no será suspendido sino por los siguientes supuestos: a) Por razones de fuerza mayor, debidamente acreditada. b) Por descanso periódico. c) Por disposiciones expresas en esta reglamentación.-

ARTICULO 20°.- El taxista deberá comunicar la cesación definitiva de la actividad dentro de los cinco (5) días de producida aquella.

ARTICULO 21°.- (Texto según Ordenanza N° 4094/00) Los coche-taxis quedan sujetos a revisiones periódicas por las obligaciones fijadas en los Artículos 10° inc. f), g), h), i), Artículo 11° y Artículo 38° segundo párrafo. De la misma forma se exigirá la presentación al Municipio de las constancias de la Verificación Técnica Vehicular conforme Ley N° 12.152, Decreto N° 4103/95 y Decreto N° 3118/07 aplicables por Decreto N° 532/09 reglamentario de la Ley N° 13.927. (*) La Municipalidad podrá realizar inspecciones oculares fuera de los enunciados en el presente artículo. (*) Ley Provincial de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, reglamentada por Decreto N° 779/95 y sus Anexos. Decreto ley N° 4.103/95 reglamentario de la Ley 11.430.

ARTICULO 22°.- Se anulará la habilitación desde el momento en que desaparezca o se viole el precinto de seguridad del aparato taxímetro o éste y sus accesorios no se encuentren en las condiciones reglamentarias o hayan sido sustituidos o de algún modo adulterados.

ARTICULO 23°.- El vehículo taxímetro en servicio deberá ser sometido a una desinfección bimestral, a costa del propietario, el segundo o tercer día hábil del mes correspondiente o en los días que determine el Departamento Ejecutivo. La constancia se deberá presentar en Inspección General y colocar la ficha comprobatoria en un lugar visible del taxi.

ARTICULO 24°.- Cuando el coche taxímetro deba ser retirado de servicio para su reparación o pintura, deberá dar aviso a la Municipalidad, indicando fecha del retiro y lugar donde se haya depositado. La unidad deberá ser reincorporada al servicio dentro de los sesenta días de la fecha del retiro. Este plazo puede ser ampliado prudencialmente por el D.E. mediante causa justificada. En este caso, podrá solicitar por nota que se autorice su reemplazo transitorio por el titular de otra parada que pueda hacerlo sin resentir el servicio de la que tiene asignada.

ARTICULO 25°.- Ningún automóvil taxímetro deberá permanecer en servicio desde el momento mismo en que se encuentre en condiciones antirreglamentarias, sin perjuicio de la sanción que le pueda corresponder por la infracción.

ARTICULO 26°.- (Texto según Ordenanza N° 6512/14) Prohíbese todo tipo de publicidad comercial en los vehículos afectados a la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros que se prestare mediante vehículos automotores y cuyo precio se midiere en función del tiempo y/o distancia, utilizando aparato taxímetro, admitiéndose únicamente las inscripciones establecidas en los incisos h) e i) del Artículo 10°.

ARTICULO 27°.- El conductor del taxi desocupado sólo podrá negarse a la prestación del servicio por causas de inconducta evidente del usuario, o por su falta de higiene. Será optativo para los conductores

transportar animales domésticos.

ARTICULO 28°.- Las paradas deberán atender cualquier llamada telefónica, dar el número de plaza del taxi que acudirá al llamado y realizarlo sin pérdida de tiempo.-

ARTICULO 29°.- El conductor no deberá iniciar el viaje si el aparato taxímetro no funciona o funciona deficientemente; es aplicable el Artículo 25°.

ARTICULO 30°.- El taxímetro en servicio deberá ser destinado exclusivamente al transporte de pasajeros y sus equipajes, no estando obligado a llevar equipajes fuera de lo común o que supere la capacidad normal del vehículo. En caso de tener que transportar bultos que superen los treinta (30) kilogramos convendrá con el pasajero el pago de un adicional que no supere el valor establecido como "bajada de bandera". Puede negarse a transportarlos por razones notorias de higiene o seguridad.

ARTÍCULO 30° Bis.- (Texto Incorporado por Ord. 5179/06). Establézcase que cada parada de Taxis deberá contar con al menos un vehículo afectado a la misma para la prestación del servicio, adaptado con un dispositivo que permita transportar una silla de ruedas.

ARTICULO 31°.- Los taxis desocupados deben llevar la bandera levantada, bajándola al iniciar el viaje. Desde la parada al domicilio solicitado debe ir con la bandera baja. Durante la noche, cuando circule libre, debe llevar la luz roja encendida. El aparato taxímetro debe cubrirse con una funda cuando se hallare fuera de servicio.

ARTICULO 32°.- El conductor deberá hacer el viaje por el trayecto más corto, hasta el destino solicitado. Queda terminantemente prohibido preguntarle al pasajero por el trayecto a cumplir, una vez que el mismo indicó el destino. La bandera deberá ser bajada en la oportunidad indicada en el Artículo 31° y no levantarla hasta finalizar el viaje y haber cobrado el importe, so pena de perder el conductor derecho a reclamar el importe a cobrar.

ARTICULO 33°.- Son deberes del conductor: a) No llevar acompañante y/o tener la radio encendida si lo solicitara el pasajero. b) Estar aseado, sobrio, guardar compostura y respeto hacia los pasajeros y el público. c) Asistir a las personas discapacitadas en el ascenso y descenso del vehículo. No cobrar adicional por la silla de ruedas, muletas, o cualquier otro elemento que use la persona. d) Se prohíbe fumar en el interior del vehículo, exhibiéndose en el parabrisas y en las ventanillas traseras dicha prohibición.

ARTICULO 34°.- Toda cuestión o diferencia entre el conductor y/o pasajero deberá plantearse ante el funcionario a cargo de la Seccional de Policía más próxima al lugar en que se produzca el hecho, ante un inspector municipal de tránsito o ante la dependencia municipal competente a opción del pasajero, sin perjuicio de la denuncia o queja que éste considere oportuno dirigir a la autoridad municipal.

ARTICULO 35°.- La tarifa será uniforme en la planta urbana, comprendida entre la Ruta Nacional Nro. 7, las Rutas Provinciales Nro. 65 y 188 y la Avda. de Circunvalación y hasta 2.000m. hacia el sector de quintas respectivamente.

ARTÍCULO 35° bis.- (Texto Incorporado por Ordenanza N° 7044/16) Los incrementos de tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Mediante Vehículos Automotores con Aparato Taxímetro se determinan conforme el "Índice de Determinación de Tarifas" del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 36°.- El conductor no podrá cobrar un importe superior al que marque el aparato taxímetro, excepto en los viajes especiales previstos en el Artículo 37°.

ARTICULO 37°.- Cuando se requiera el taxi para servicios o viajes especiales fuera de la zona que indica el Artículo 35° el importe del mismo será convencional entre el taxista y el pasajero.-

ARTICULO 38°.- (Texto Según Ordenanza N° 7272-17) Los vehículos afectados a la prestación servicio público de transporte de pasajeros mediante taxímetro, deben exhibir en la parte posterior de los cabezales de los asientos delanteros las siguientes planillas o tarjetas plastificadas para consulta de los usuarios, todas rubricadas por la autoridad municipal: 1- Tarjeta Fija y

Permanente: La Municipalidad entregará a los titulares e inquilinos de licencias de taxis dos (2) tarjetas o planillas impresas, cuyas medidas no podrán ser inferiores de 20 por 30 centímetros, donde conste: a) Número de la Licencia; b) Domicilio y número de teléfono de la Parada donde se encuentra el taxi; c) Foto tipo carnet, nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del titular o inquilino o razón social de la licencia; d) Datos del vehículo: Titular, Marca, Modelo, Año y Dominio; e) Número Telefónico del 0800 de la Municipalidad de Junín, para reclamos; f) Valor de la bajada de bandera y Valor de la ficha; g) Tabla de los valores de la bajada de bandera y metros recorridos. Asimismo, la planilla tendrá el siguiente texto: "Ud. puede solicitar recibo por el viaje realizado con el importe abonado. Si Ud. considera abusivo el importe abonado podrá concurrir a realizar su reclamo en la oficina municipal".

MODELO DEL RECIBO: Nro. de Taxi: Monto: Número: Lugar de salida: Lugar de llegada: Apellido y nombres del conductor: Fecha: Firma con aclaración: Es obligación de los propietarios o inquilinos de las licencias de taxis tener en forma permanente en el vehículo esta tarjetas o planillas y actualizarlas ante cualquier cambio que se produzca en algunos de los datos que deben consignarse en las mismas, sustituyendo a las anteriores y reponerlas con las modificaciones en el lugar del vehículo establecido en el primer párrafo.

2- Tarjeta Individual y Rotativa: corresponde a cada conductor de coche taxi, de veinte (20) por quince (15) centímetros, donde conste: - Foto tipo carnet, nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del conductor del remis. Esta tarjeta es individual, cada conductor debe contar con la propia y es obligación tanto del propietario o inquilino y el conductor exhibirla en el lugar indicado en el primer párrafo de este Artículo durante todo el tiempo en que este último se encuentre en la conducción del vehículo. Finalizada su tarea, debe retirarla y ser reemplazada por la tarjeta individual del conductor que lo sustituya en la prestación del servicio.

ARTICULO 39°.- Cuando el pasajero no llegare a su destino por causas que no le resulten imputables al chofer, abonará el viaje por la distancia recorrida, según tarifa, ya sea dentro o fuera del Partido. Si la no llegada a destino resulte imputable al chófer, o a deficiencias del estado de mantenimiento del vehículo, el pasajero no pagará el viaje, sin perjuicio de las acciones legales a las cuales tenga derecho.

ARTICULO 40°.- (Texto según Ordenanza N° 5037/06). El lugar, la cantidad y el número de plazas en cada una de las paradas, como así también las modificaciones ulteriores serán determinadas y dispuestas por el Departamento Ejecutivo, con la aprobación del H. Concejo Deliberante, de acuerdo al interés y a las necesidades de los usuarios.

ARTICULO 41°.- Se autoriza en aquellas paradas que por el incremento de usuarios sea necesario contar con un número mayor de unidades, en horarios determinados, a requerir taxis de otras paradas. Para ello deberá haber acuerdo entre los titulares siempre y cuando no supere el número de plazas ya establecidas y que la otra parada no quede sin servicio.

ARTICULO 42°.- Los taxis podrán parar en doble fila exclusivamente para el ascenso y descenso de pasajeros en aquellos lugares que estén ocupados por otros vehículos, inclusive en las zonas de estacionamiento medido, cuando no exista espacio libre para hacerlo a ese fin. También las unidades podrán estacionar en lugares donde se realicen espectáculos públicos de distinta envergadura.

ARTICULO 43°.- Al solicitar la baja del vehículo habilitado de los registros respectivos con el fin de reemplazarlo por otra unidad, el titular de la licencia tendrá un plazo de sesenta (60) días para presentar otro vehículo. Este plazo será prolongable solamente por motivos fundados y debidamente acreditados por treinta (30) días más.

ARTICULO 44°.- En caso de fallecimiento o incapacidad laboral del titular de una licencia, sus herederos gozarán de los derechos que le acuerde la ley, conforme a la transferencia que autoriza esta Ordenanza.

ARTICULO 45°.- A partir de las veintiuna (21) horas y

en viajes hacia lugares fuera del radio urbano de la ciudad, el conductor del taxi estará autorizado a solicitar la identificación del pasajero ante la autoridad policial más próxima.

ARTICULO 46°.- Queda terminantemente prohibido a los conductores de taxi transportar cadáveres, salvo requerimiento policial.La infracción a esta disposición será penada con seis (6) meses de inhabilitación y en caso de reincidencia el retiro de la habilitación acordada.

ARTICULO 47°.- Los titulares de taxis deberán cumplir la contratación de la "póliza de seguro" que cubra los riesgos de las personas y/o cosas transportadas, la que deberá estar a disposición de la autoridad municipal.

ARTICULO 48°.- A los fines del mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo abrirá un "Libro de Quejas o Denuncias" que estará permanentemente a disposición de quien lo requiera.

ARTICULO 49°.- La Municipalidad llevará un "Libro de Sanciones" donde se registrarán las infracciones cometidas por los taxistas y chóferes o peones de taxis y las penalidades aplicadas.El libro será foliado, autenticado y tendrá los siguientes datos:a) Apellido y nombres del titular;b) Apellido y nombres del chófer o peón;c) Número de habilitación;d) Número de patente;e) Tipo de infracción, queja o denuncia;f) Número de expediente;g) Sanción aplicada;h) Fecha de la infracción; y) Observaciones.

ARTICULO 50°.- (Texto según Ordenanza N° 5888/11) Solo queda autorizado el alquiler, arrendamiento o locación de las licencias de taxi en caso de invalidez, jubilación, fallecimiento o por cualquier causa que a criterio del D.E justifique la imposibilidad del titular de explotarla personalmente. El vehículo afectado al servicio autorizado deberá ser de titularidad dominial del locador o locatario, y con carácter previo a su vigencia se deberá notificar del contrato respectivo a la autoridad de aplicación, debiendo al arrendatario reunir todos los recaudos exigidos para el titular de la plaza o permiso.

ARTICULO 51°.- Los conductores de taxis estarán obligados a depositar en la Seccional Policial más próxima, antes de las veinticuatro (24) horas, los objetos que encontraren en sus unidades, a fin de ser restituidos a sus dueños, a cuyo efecto deberán revisar el vehículo a la terminación de cada viaje.

ARTICULO 52°.- Cada parada podrá tener uno o más teléfonos para el uso exclusivo del servicio a que se refiere esta Ordenanza, salvo casos de emergencia.

ARTICULO 53°.- No se permitirán instalaciones de teléfonos en la vía pública sin la aprobación municipal, corriendo las gestiones relacionadas con la obtención de los mismos y su pago por cuenta exclusiva de los titulares de las paradas.

ARTICULO 54°.- Si en alguna parada se autoriza el estacionamiento y/o la prestación del servicio de una unidad sin habilitación municipal, se procederá al secuestro del automotor y a la suspensión del titular de la parada por el término de quince (15) días. Si fuere recurrente se podrá llegar a la o las suspensiones de las paradas donde éste se instalare.

ARTICULO 55°.- Si por accidente y/o cualquier evento dañoso o causas de fuerza mayor, o licencia anual, un automóvil que presta servicios en forma habitual en una parada no puede hacerlo, podrá ser sustituido por otro debidamente autorizado. El plazo conforme a lo dispuesto por esta Ordenanza, no será mayor de sesenta (60) días. En tal caso deberá previamente notificarse en forma fehaciente a la autoridad municipal.

ARTICULO 56°.- En casos de nuevas habilitaciones los interesados deberán poner en servicio un automotor con una antigüedad no mayor de cinco (5) años al del año corriente.

ARTICULO 57°.- No se dará curso a ningún trámite que deban realizar los titulares de licencia de taxis que mantengan deudas por tasas y/o impuestos municipales, mientras no regularicen las mismas, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas.

ARTICULO 58°.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:a) Por carecer de licencia profesional o la tenga vencida, titulares o chóferes o peones 0,30 a 1 m.b)

Por carecer de Libreta Sanitaria o la tenga vencida, titulares o chóferes o peones 0,30 a 1 m.c) Por "Póliza de Seguros" vencida

.....0,50 a 1,50 m. d) Por desempeñarse chóferes o peones sin la inscripción municipal correspondiente 0,30 m.e)

Por transferir plazas sin la autorización municipal correspondiente 1 a 5 m.f) Por irregularidades en cuanto al cobro del servicio que efectuare, por denuncias debidamente probadas

..... 0,50 a 2 m.g) Por desempeñar tareas de taxi con el reloj taxímetro descompuesto o sin funcionar .. 0,50 a 1,50 m.h) Por no llevar vestimenta adecuada y en perfecto estado de higiene

..... 0,20 m.i) Por no abonar en término las tasas previstas en la Ordenanza Impositiva..... 0,30 m.j) Por suspender o prestar deficientemente el servicio de taxi por otras razones que no fueran las establecidas en el Art. 19° de la presente Ordenanza

..... 0,30 a 1 m.k) Por no realizar las revisiones periódicas

..... 0,30 a 1 m.l) Por no realizar la desinfección bimestral ...

..... 0,10 a 0,30 m.m) Por retirar de servicio para reparación o pintura sin autorización municipal..... 0,50 a 1,50 m.n) Por permanecer en servicio en condiciones antirreglamentarias

..... 0,30 a 2 m.o) Por no llevar la tarifa vigente como lo establece el Art. 38° de la presente

..... 0,20 a 1 m.p) Por estar trabajando con automotor no habilitado..... 1 a 2 m.q)

(Inciso Incorporado por Ordenanza N° 4089/00) Por no cumplir con la Verificación Técnica Vehicular como lo establecen los arts. 12° y 21° segundo párrafo

..... 0,50 a 2 M. (*) Se aplican las multas establecidas en el Artículo 39° del Decreto 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

ARTICULO 59°.- Las multas deberán obrarse dentro de los diez (10) días de quedar firme la resolución que las imponga, pudiendo disponerse la suspensión del servicio hasta que se hagan efectivas.Para el cumplimiento de la suspensión bastará el fundamento del aparato taxímetro o su precintación, según lo resuelva el Departamento Ejecutivo.La cancelación de la autorización lleva implícito el retiro de la patente y la eliminación del registro.Si transcurrieren veinte (20) días de quedar firme la resolución que impuso la multa y ésta no fuera hecha efectiva, se dará por caduca la licencia sin necesidad de interposición

previa.

ARTICULO 60°.- Al vehículo de taxi que se encontrare en infracción determinada por el organismo municipal pertinente, hasta tanto se repare o se extinga la causal de la inhabilitación, se le colocará una faja que lo inhabilitará a prestar servicio.Las medidas de la faja y el lugar a colocarla serán determinados por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 61°.- El incumplimiento y/o la infracción a la dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a la sanción que determine el Departamento Ejecutivo que podrá llegar a la cancelación de la plaza.

ARTICULO 62°.- Deróganse las Ordenanzas Nros. 2251/85; 2669/89; 3064/92; 3105/92 y toda otra disposición que se oponga a la presente; y modifícase el Artículo 12° inc. 5, 6, 7 y 8 de la Ordenanza Nro. 3180/93 (Multas).

ARTICULO 63°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 4 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1994.-

ANEXO ÍNDICE DE DETERMINACIÓN DE TARIFAS INCREMENTOS DE TARIFAS (Texto según Ordenanza N° 7280-17)1- BASE PARA EL CÁLCULO Para el cálculo del incremento de las tarifas del Servicio Público de Transporte de Pasajeros mediante Vehículos Automotores con Aparato Taxímetro, se toma con base científica el índice promedio que resulte, entre: a) El que por Mayores Costos otorga el Departamento de Estudios Tributarios Observatorios de Costos de la Federación Argentina de

Entidades Empresariales de Autotransporte de Carga (FADEEAC), y; b) El Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (I.N.D.E.C.).2- ENTRADA EN VIGENCIAEl índice promedio que resulte conforme lo dispuesto en el Apartado 1 del presente Anexo I, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.3- ESPECIFICACIONES3.1.- Los aumentos de las tarifas se realizan dos (2) veces al año.3.2.- (Texto según Ordenanza N° 7310-17) Los aumentos se aplican en mes de Junio, con corte al mes de mayo, y Diciembre, con corte al mes de Noviembre.3.3.- El índice promedio que se toma con base científica para la redeterminación de la tarifa, conforme Apartado 1 de este Anexo, no tiene carácter vinculante.4- APLICACIÓN4.1.- FORMA DE APLICACIÓN:4.1.1.- La aplicación de cualquier modificación en la tarifa, se realiza siempre a solicitud de los prestadores del servicio.4.1.2.- Cuando entre el lapso de tiempo previsto en el punto 3.2 del Apartado 3, el índice promedio del Apartado 1 sea igual o superior al Diez por Ciento (10%), los prestadores del servicio pueden solicitar la redeterminación de la tarifa. En estos casos, el Honorable Concejo Deliberante, esta facultado a otorgar un nuevo incremento a los establecidos en el citado punto 3.2 del apartado 3.5- BAJADA DE BANDERA Y VALOR DE LA FICHA5.1.- Bajada de Bandera: Los prestadores del servicio pueden fijar el valor de bajada de bandera conforme sus requerimientos, dentro y hasta el monto máximo dispuesto por Ordenanza correspondiente.5.2.- Valor de la Ficha: El valor de la ficha debe ser, en todos los casos, el Diez por Ciento (10%) de la bajada de bandera.6.- RUBRICA Y VALIDACIÓN DE TARIFA6.1.- Las tarifas de cada licencia de taxi son validadas y rubricadas por la autoridad municipal de aplicación.6.2.- Todo titular, arrendatario y/o inquilino de una licencia de taxi debe concurrir ante la autoridad municipal de aplicación a fin de ajustar y precisar el aparato o reloj taxímetro a la tarifa que cobre por el servicio.6.3.- La tarifa validada y rubricada debe constar y ser exhibida por los titulares, arrendatario y/o inquilinos de licencias de taxi, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° de la Ordenanza 3281-94 – texto según Ordenanza N° 7272-17.-7- SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA TARIFA(Texto según Ordenanza N° 7310-17) En los meses de Junio y Diciembre de cada año, la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento, Transporte y Tránsito debe llamar a reunión ampliada con los representantes de los prestadores del servicios de Público de Transporte de Pasajeros Mediante Vehículos Automotores con Aparato Taxímetro a los fines de monitorear el valor tarifario y el servicio en general.NOTA:NORMAS RELACIONADAS:MUNICIPALES:* Ordenanza N° 3059/92 y modificatorias: Reglamentación Servicios de Remises;* Ordenanza N° 3354/95: Prorroga por 30 días el cumplimiento del Artículo 10 inc. g) de la Ord. N° 3281;* Ordenanza N° 4750/04: Taxis y Remises Turísticos;* Ordenanza N° 4891/05 y modificatoria Ord. N° 5179/06: Consorcios de Administración de Paradas;* Ordenanza N° 5888/11 y modificatoria Ord. N° 6050/11: Nuevas Plazas de Taxis;* Ordenanza N° 4943/05 y su Anexo I: Normativa de Regulación del Espacio Público del Área Centro;* Ordenanza N° 6029/11 y modificatorias: Reglamento Normativo para el Ordenamiento de Tránsito;* Ordenanza N° 6099/11: Creación de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y el Observatorio y Estadística de Seguridad Vial;* Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el ejercicio en curso: Capítulo “Canon por Ocupación y Uso de Espacio Público” y Capítulo “Tasas por Servicios Varios”.PROVINCIALES:* Ley Provincial N° 12.152: Aprueba Acta Acuerdo entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las empresas Concesionarias de Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires;* Ley Provincial N° 13.927: Adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;* Decreto Provincial N° 532/09: Reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;* Decreto Provincial N° 4103/95: Regula el Sistema de Verificación de las Condiciones Técnicas de Circulación del Parque Automotor de la Provincia de

Buenos Aires;* Decreto Provincial N° 3118/07: Aprueba Addendas de Adecuación Contractual de las Empresas Concesionarias de verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires.NACIONALES:* Ley Nacional N° 24.449: Ley Nacional de Tránsito;* Ley Nacional N° 26.363: Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial;* Decreto N° 779/95: Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;* Decreto N° 1716/08: Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363..

DECRETO 9 18-07-2018

ORDENANZA N° 3281-94TEXTO ACTUALIZADO SEGÚN TEXTO ORDENADO POR DECRETO N° 3-17 DE PRESIDENCIA DEL H.C.D.Con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 4089-00, 4094-00, 5037-06, 5179-06, 5888-11, 6407-13, 6512-14, 7044-16, 7272-17, 7280-17 y 7310-17DECRETO 9-18Junín, 18 de julio de 2018.-Visto: Las modificaciones realizadas a la Ordenanza N° 3281-94 que reglamenta el Servicio Público de Transporte de Pasajeros mediante Vehículos Automotores con Aparato Taxímetro en el Partido de Junín, yConsiderando: Que, la Ordenanza N° 3281-94, sancionada el 04 de Julio del año 1994, ha sido modificada, sucesivamente, por las Ordenanzas Nros. 4089-00, 4094-00, 5037-06, 5179-06, 5888-11, 6407-13, 6512-14, 7044-16, 7272-17, 7280-17 y 7310-17.Que, la última actualización de la citada normativa tuvo lugar mediante Decreto N° 3-17, de fecha 05-01-2017.Que, con posterioridad, sobrevinieron Ordenanzas Nros. 7272-17, 7280-17 y 7310-17, que introdujeron modificaciones al texto y Anexo I, respectivamente, de la citada Ley Municipal.Que, en virtud de ello, el Decreto 3-17 ha quedado desactualizado, no ajustándose a los nuevos recaudos establecidos para la reglamentación de servicio objeto de la normativa.Que, en razón de las últimas modificaciones, se presenta una dispersión normativa que conspira respecto de la claridad, alcance y vigencia de la Ordenanza N° 3281-94, siendo estos elementos esenciales e indispensable para la correcta aplicación de toda norma jurídica.Que, en consecuencia, el compendio y actualización de todas las modificaciones parciales realizadas a las normas de la Ordenanza citada precedentemente deviene de suma necesidad e importancia, atento constituir una herramienta imprescindible para la adecuada y efectiva regulación y control del servicio de transporte público de pasajeros mediante coche-taxí.Que, la Ordenanza N° 6709-15, promulgada por Decreto N° 1400 de 21-04-2015 del D.E. Municipal, autoriza al Presidente del H.C.D. a ordenar y actualizar el texto de las ordenanzas que hayan tenido modificaciones, en cuanto en el Artículo 1° dispone: “Autorízase y facultase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Junín para ordenar y actualizar el texto de las Ordenanzas que hayan tenido modificaciones, efectuando las adecuaciones de numeración y correlación de articulado que fuere menester y, en su caso, la cita de textos normativos locales que pudieran estar relacionados”.Que, por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar de conformidad con las facultades conferidas por la Ordenanza N° 6709-15, promulgada por Decreto N° 1400 del D.E. de fecha 21-04-2015, el texto Ordenado de la Ordenanza Nro. 3281/94 con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nro. 4089-00, 4094-00, 5037-06, 5179-06, 5888-11, 6407-13, 6512-14 y 7044-16, 7272-17, 7280-17 y 7310-17 y cita de la legislación local, provincial y nacional vigente en materia de tránsito que resulta aplicable y de aquellas otras normas de idéntica jurisdicción que se relacionan, todo lo cual como Anexo I forma parte integrante del Presente Decreto. ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Decreto de Presidencia N° 3-17 del 05 de enero de 2017, atento los motivos expuestos en el exordio del presente. ARTÍCULO 3°.- Remitir copia del presente Decreto al

D.E. Municipal para su notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- ANEXO ITEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N° 3281/94REGLAMENTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON APARATO TAXÍMETRO(Con las modificaciones introducidas por las Ordenanza Nros. 4089/00, 4094/00, 5037/06, 5179/06, 5888/11, 6407/13, 6512/14, 7044/16, 7272-17, 7280-17 y 7310-17).EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- El Servicio Público de Transporte de Pasajeros que se prestare mediante vehículos automotores y cuyo precio se midiere en función del tiempo y/o distancia, utilizando aparato taxímetro, estará sujeto a las prescripciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- La habilitación del coche taxímetro se otorgará a personas de existencia visible o ideal. Para este último supuesto, los interesados deberán constituirse bajo una de las formas de sociedad comercial autorizada, pudiendo integrar su capital los vehículos afectados al servicio. Esta habilitación es transferible.

ARTICULO 3º.- Para gestionar la habilitación como titular de una plaza de taxi, el interesado deberá presentar una solicitud en la que consignará los siguientes datos:a) Apellido y nombres. Nacionalidad. Edad. Profesión. Estado Civil. Domicilio. Documento de Identidad.b) Apellido y nombres del cónyuge, hijos y ascendientes.c) Número de Licencia de conductor profesional (servicio público).d) Apellido y nombres del o de los peones, si los tuviere, con los datos requeridos en los incisos a) y c).e) Marca del vehículo. Modelo. Número de motor y chasis. Número de patente del Registro Nacional del Automotor.

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá adjuntar lo siguiente:a) Fotocopia autenticada de la Cédula de Identificación del vehículo expedida por el Registro de la Propiedad del Automotor, acreditando la titularidad del solicitante;b) Libreta Sanitaria.c) Fotocopia autenticada de las hojas 1 y 2 del Documento de Identidad.d) Dos (2) fotos tipo carnet.e) Póliza de Seguros con recibo oficial; yf) Rendir y aprobar un examen que tomará la dependencia municipal competente que versará sobre la ubicación de los principales establecimientos públicos, hoteles, plazas, paseos, nomenclatura de calles y caminos del Partido.

ARTICULO 5º.- Una vez cumplimentados todos los trámites y recaudos, el Departamento Ejecutivo acordará la autorización para prestar el servicio de taxímetro, previo pago del gravamen que establezca la Ordenanza Impositiva y el patentamiento en debida forma. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la caducidad de la autorización, previa intimación al efecto por cinco (5) días y bajo apercibimiento. Cumplido lo antedicho la Municipalidad, con cargo, extenderá la certificación que acredite la autorización para conducir el taxi donde se especificarán los siguientes datos:a) Apellido y nombres;b) Número de autorización;c) Número del Documento de Identidad;d) Número del Registro de Conductor;e) Marca del Automotor. Modelo; yf) Número de Patente.

ARTICULO 6º.- El servicio de taxis deberá prestarse como mínimo ocho (8) horas diarias estando permitido el empleo de hasta dos (2) chóferes (peones) para completar los turnos diarios, en caso de cumplir un servicio de una jornada de trabajo.En todos los casos el Departamento Ejecutivo podrá establecer horarios de trabajo, previa consulta al Sindicato de Conductores de Taxis.

ARTICULO 7º.- Los chóferes (peones) no podrán desempeñarse en la conducción del taxímetro sin la autorización municipal. Para ello, deberán inscribirse como tales a solicitud del propietario del taxi, previo

cumplimiento de los recaudos reglamentarios (Artículo 2º.-).

ARTICULO 8º.- Los chóferes o peones no adquirirán vinculación directa con la Municipalidad y actuarán bajo la responsabilidad exclusiva y personal del taxista, quien por lo tanto es responsable del incumplimiento de las obligaciones del servicio y de las infracciones en que incurran.Cualquiera sea la verdadera relación jurídica del taxista con su colaborador, éste se considera chófer o peón a los fines de esta reglamentación.

ARTICULO 9º.- Las plazas legalmente autorizadas podrán transferirse previa autorización municipal y el pago del derecho que fije la Ordenanza Impositiva anual vigente.El nuevo adjudicatario deberá reunir las condiciones de la presente y obtener el permiso municipal.

ARTICULO 10º.- Para ser habilitado para el servicio de coche taxímetro, todo vehículo deberá reunir las siguientes condiciones:a) Ser modelos con hasta quince (15) años de antigüedad al 31/12/94, y así sucesivamente. Cumplido el término señalado precedentemente, el licenciatarario deberá proceder al cambio del automotor;b) Pesar como mínimo ochocientos (800) kilogramos;c) Tener cuatro puertas;d) Poseer asiento trasero con capacidad para tres (3) personas como mínimo;e) Tener torre acorazada;f) Tener tapizado de cuero o material sintético;g) Estar pintada la carrocería de color blanco. Plazo: 10-01-95;h) (Texto según Ordenanza N° 7272-17) Llevar en la parte delantera del techo un letrero blanco o amarillo de acrílico con la palabra "TAXI" adelante y el número de plaza atrás, ambos en negro;Llevar el letrero iluminado cuando va libre y apagado cuando va con pasajeros. El modelo y las medidas serán dados por la autoridad municipal correspondiente;i) Pintar en la parte superior del parabrisas delantero y trasero una luneta blanca de doce (12) centímetros de ancho, donde se escribirá el número de plaza en color negro;j) Los coches taxímetro podrá sustituirse:1) Cuando su titular quiera cambiar de unidad.2) Por sustracción o robo.3) Por siniestro cumpliendo los requisitos del Artículo 9º;k) (Inciso Incorporado por Ordenanza N° 6512/14) Parabrisas y Vidrios de Seguridad: Deberán ajustarse a los requisitos, visibilidad, transparencia, tonalidad y condiciones técnicas establecidos por el Anexo F del Decreto N° 799/95 Reglamentario de la Ley Nacional N° 24.449 o aquella que lo sustituya en el futuro; yl) (Inciso Incorporado por Ordenanza N° 6512/14). Elementos de Seguridad y Control Solar Aplicados a Parabrisas y Vidrios de Seguridad:l.- Prohíbese la colocación y utilización de láminas de seguridad y control solar en los parabrisas delanteros, traseros o luneta y vidrios laterales delanteros y traseros.

ARTICULO 11º.- Los coches deberán estar equipados con un reloj "taxímetro" de accionar electrónico, autorizado previamente por la Municipalidad. Deberá estar colocado en el vehículo de manera que sea fácil la lectura del importe, para el pasajero, desde el interior y del exterior del mismo.Durante el funcionamiento del aparato taxímetro se admitirán los siguientes errores:1) Con relación al tiempo de espera o detenido, un máximo del 4%.2) Con relación a la distancia recorrida, un máximo del 2%.

ARTICULO 12º.- (Texto según Ordenanza N° 4094/00) Antes de habilitar una unidad, la Municipalidad a través de la Dependencia correspondiente, exigirá la presentación de la documentación que, emitida por autoridad competente, acredite la Verificación Técnica vehicular. La misma deberá realizarse y renovarse en los plazos previstos en las normas vigentes, Ley N° 12.152, Decreto N° 4103/95 y Decreto N° 3118/07 aplicables conforme Decreto N° 532/09 reglamentario de la Ley N° 13.927. (*) (*) Ley Provincial de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, reglamentada por Decreto N° 779/95 y sus Anexos.

ARTICULO 13º.- La habilitación del automóvil y del aparato taxímetro se acreditarán mediante un certificado, que precedido de la revisión, prueba y precintado, expedirá la dependencia técnica competente, haciendo constar en él las características, numeraciones y buen funcionamiento de cada uno.

ARTICULO 14º.- Si no concurren todas las condiciones exigidas para la habilitación, la dependencia técnica

hará constar las deficiencias que notare, a efectos de que el interesado las subsane, dentro del término que fije el D.E., bajo apercibimiento de denegar la solicitud.

ARTICULO 15°.- El taxista deberá renovar a su vencimiento la documentación reglamentaria y actualizar los demás datos y recaudos que fuere menester dentro de los treinta días hábiles de producida cualquier modificación.

ARTICULO 16°.- Para el titular del taxi será optativo incorporar un servicio de radioenlace.

ARTICULO 17°.- El conductor del taxi deberá llevar ropa adecuada, en perfecto estado de higiene.

ARTICULO 18°.- El licenciario deberá abonar las tasas previstas en la Ordenanza Impositiva, dentro de los términos previstos. Si transcurrieren treinta días del vencimiento y no se efectuare el pago de las mismas, al margen de las acciones legales correspondientes para lograr su efectivo cobro, se dará por caduca la licencia sin necesidad de interpelación alguna, previa notificación fehaciente.

ARTICULO 19°.- El servicio de taxímetro deberá prestarse en forma diaria y regular y no será suspendido sino por los siguientes supuestos:a) Por razones de fuerza mayor, debidamente acreditada.b) Por descanso periódico.c) Por disposiciones expresas en esta reglamentación.-

ARTICULO 20°.- El taxista deberá comunicar la cesación definitiva de la actividad dentro de los cinco (5) días de producida aquella.

ARTICULO 21°.- (Texto según Ordenanza N° 4094/00) Los coche-taxis quedan sujetos a revisiones periódicas por las obligaciones fijadas en los Artículos 10° inc. f), g), h), i), Artículo 11° y Artículo 38° segundo párrafo.De la misma forma se exigirá la presentación al Municipio de las constancias de la Verificación Técnica Vehicular conforme Ley N° 12.152, Decreto N° 4103/95 y Decreto N° 3118/07 aplicables por Decreto N° 532/09 reglamentario de la Ley N° 13.927. (*).La Municipalidad podrá realizar inspecciones oculares fuera de los enunciados en el presente artículo.(*). Ley Provincial de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, reglamentada por Decreto N° 779/95 y sus Anexos. Decreto ley N° 4.103/95 reglamentario de la Ley 11.430.

ARTICULO 22°.- Se anulará la habilitación desde el momento en que desaparezca o se viole el precinto de seguridad del aparato taxímetro o éste y sus accesorios no se encuentren en las condiciones reglamentarias o hayan sido sustituidos o de algún modo adulterados.

ARTICULO 23°.- El vehículo taxímetro en servicio deberá ser sometido a una desinfección bimestral, a costa del propietario, el segundo o tercer día hábil del mes correspondiente o en los días que determine el Departamento Ejecutivo.La constancia se deberá presentar en Inspección General y colocar la ficha comprobatoria en un lugar visible del taxi.

ARTICULO 24°.- Cuando el coche taxímetro deba ser retirado de servicio para su reparación o pintura, deberá dar aviso a la Municipalidad, indicando fecha del retiro y lugar donde se haya depositado.La unidad deberá ser reincorporada al servicio dentro de los sesenta días de la fecha del retiro. Este plazo puede ser ampliado prudencialmente por el D.E. mediante causa justificada. En este caso, podrá solicitar por nota que se autorice su reemplazo transitorio por el titular de otra parada que pueda hacerlo sin resentir el servicio de la que tiene asignada.

ARTICULO 25°.- Ningún automóvil taxímetro deberá permanecer en servicio desde el momento mismo en que se encuentre en condiciones antirreglamentarias, sin perjuicio de la sanción que le pueda corresponder por la infracción.

ARTICULO 26°.- (Texto según Ordenanza N° 6512/14) Prohíbese todo tipo de publicidad comercial en los vehículos afectados a la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros que se prestare mediante vehículos automotores y cuyo precio se midiere en función del tiempo y/o distancia, utilizando aparato taxímetro, admitiéndose únicamente las inscripciones establecidas en los incisos h) e i) del Artículo 10°.

ARTICULO 27°.- El conductor del taxi desocupado sólo podrá negarse a la prestación del servicio por

causas de inconducta evidente del usuario, o por su falta de higiene.Será optativo para los conductores transportar animales domésticos.

ARTICULO 28°.- Las paradas deberán atender cualquier llamada telefónica, dar el número de plaza del taxi que acudirá al llamado y realizarlo sin pérdida de tiempo.-

ARTICULO 29°.- El conductor no deberá iniciar el viaje si el aparato taxímetro no funciona o funciona deficientemente; es aplicable el Artículo 25°.

ARTICULO 30°.- El taxímetro en servicio deberá ser destinado exclusivamente al transporte de pasajeros y sus equipajes, no estando obligado a llevar equipajes fuera de lo común o que supere la capacidad normal del vehículo.En caso de tener que transportar bultos que superen los treinta (30) kilogramos convendrá con el pasajero el pago de un adicional que no supere el valor establecido como "bajada de bandera".Puede negarse a transportarlos por razones notorias de higiene o seguridad.

ARTÍCULO 30° Bis.- (Texto Incorporado por Ord. 5179/06). Establézcase que cada parada de Taxis deberá contar con al menos un vehículo afectado a la misma para la prestación del servicio, adaptado con un dispositivo que permita transportar una silla de ruedas.

ARTICULO 31°.- Los taxis desocupados deben llevar la bandera levantada, bajándola al iniciar el viaje.Desde la parada al domicilio solicitado debe ir con la bandera baja.Durante la noche, cuando circule libre, debe llevar la luz roja encendida.El aparato taxímetro debe cubrirse con una funda cuando se hallare fuera de servicio.

ARTICULO 32°.- El conductor deberá hacer el viaje por el trayecto más corto, hasta el destino solicitado.Queda terminantemente prohibido preguntarle al pasajero por el trayecto a cumplir, una vez que el mismo indicó el destino.La bandera deberá ser bajada en la oportunidad indicada en el Artículo 31° y no levantarla hasta finalizar el viaje y haber cobrado el importe, so pena de perder el conductor derecho a reclamar el importe a cobrar.

ARTICULO 33°.- Son deberes del conductor:a) No llevar acompañante y/o tener la radio encendida si lo solicitara el pasajero.b) Estar aseado, sobrio, guardar compostura y respeto hacia los pasajeros y el público.c) Asistir a las personas discapacitadas en el ascenso y descenso del vehículo. No cobrar adicional por la silla de ruedas, muletas, o cualquier otro elemento que use la persona.d) Se prohíbe fumar en el interior del vehículo, exhibiéndose en el parabrisas y en las ventanillas traseras dicha prohibición.

ARTICULO 34°.- Toda cuestión o diferencia entre el conductor y/o pasajero deberá plantearse ante el funcionario a cargo de la Seccional de Policía más próxima al lugar en que se produzca el hecho, ante un inspector municipal de tránsito o ante la dependencia municipal competente a opción del pasajero, sin perjuicio de la denuncia o queja que éste considere oportuno dirigir a la autoridad municipal.

ARTICULO 35°.- La tarifa será uniforme en la planta urbana, comprendida entre la Ruta Nacional Nro. 7, las Rutas Provinciales Nro. 65 y 188 y la Avda. de Circunvalación y hasta 2.000m. hacia el sector de quintas respectivamente.

ARTÍCULO 35° bis.- (Texto Incorporado por Ordenanza N° 7044/16) Los incrementos de tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Mediante Vehículos Automotores con Aparato Taxímetro se determinan conforme el "Índice de Determinación de Tarifas" del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 36°.- El conductor no podrá cobrar un importe superior al que marque el aparato taxímetro, excepto en los viajes especiales previstos en el Artículo 37°.

ARTICULO 37°.- Cuando se requiera el taxi para servicios o viajes especiales fuera de la zona que indica el Artículo 35° el importe del mismo será convencional entre el taxista y el pasajero.-

ARTICULO 38°.- (Texto Según Ordenanza N° 7272-17) Los vehículos afectados a la prestación servicio público de transporte de pasajeros mediante taxímetro, deben exhibir en la parte posterior de los cabezales de los asientos delanteros las siguientes planillas o tarjetas

plastificadas para consulta de los usuarios, todas rubricadas por la autoridad municipal:1- Tarjeta Fija y Permanente: La Municipalidad entregará a los titulares e inquilinos de licencias de taxis dos (2) tarjetas o planillas impresas, cuyas medidas no podrán ser inferiores de 20 por 30 centímetros, donde conste:a) Número de la Licencia;b) Domicilio y número de teléfono de la Parada donde se encuentra el taxi;c) Foto tipo carnet, nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del titular o inquilino o razón social de la licencia;d) Datos del vehículo: Titular, Marca, Modelo, Año y Dominio;e) Número Telefónico del 0800 de la Municipalidad de Junín, para reclamos;f) Valor de la bajada de bandera y Valor de la ficha; yg) Tabla de los valores de la bajada de bandera y metros recorridos.Asimismo, la planilla tendrá el siguiente texto: "Ud. puede solicitar recibo por el viaje realizado con el importe abonado. Si Ud. considera abusivo el importe abonado podrá concurrir a realizar su reclamo en la oficina municipal".MODELO DEL RECIBO:Nro. de Taxi: Monto: Número:Lugar de salida:Lugar de llegada:Apellido y nombres del conductor:Fecha: Firma con aclaración:Es obligación de los propietarios o inquilinos de las licencias de taxis tener en forma permanente en el vehículo esta tarjetas o planillas y actualizarlas ante cualquier cambio que se produzca en algunos de los datos que deben consignarse en las mismas, sustituyendo a las anteriores y reponerlas con las modificaciones en el lugar del vehículo establecido en el primer párrafo.2- Tarjeta Individual y Rotativa: corresponde a cada conductor de coche taxi, de veinte (20) por quince (15) centímetros, donde conste:- Foto tipo carnet, nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del conductor del remEsta tarjeta es individual, cada conductor debe contar con la propia y es obligación tanto del propietario o inquilino y el conductor exhibirla en el lugar indicado en el primer párrafo de este Artículo durante todo el tiempo en que este último se encuentre en la conducción del vehículo. Finalizada su tarea, debe retirarla y ser reemplazada por la tarjeta individual del conductor que lo sustituya en la prestación del servicio.

ARTICULO 39°.- Cuando el pasajero no llegare a su destino por causas que no le resulten imputables al chofer, abonará el viaje por la distancia recorrida, según tarifa, ya sea dentro o fuera del Partido.Si la no llegada a destino resulte imputable al chófer, o a deficiencias del estado de mantenimiento del vehículo, el pasajero no pagará el viaje, sin perjuicio de las acciones legales a las cuales tenga derecho.

ARTICULO 40°.- (Texto según Ordenanza N° 5037/06). El lugar, la cantidad y el número de plazas en cada una de las paradas, como así también las modificaciones ulteriores serán determinadas y dispuestas por el Departamento Ejecutivo, con la aprobación del H. Concejo Deliberante, de acuerdo al interés y a las necesidades de los usuarios.

ARTICULO 41°.- Se autoriza en aquellas paradas que por el incremento de usuarios sea necesario contar con un número mayor de unidades, en horarios determinados, a requerir taxis de otras paradas. Para ello deberá haber acuerdo entre los titulares siempre y cuando no supere el número de plazas ya establecidas y que la otra parada no quede sin servicio.

ARTICULO 42°.- Los taxis podrán parar en doble fila exclusivamente para el ascenso y descenso de pasajeros en aquellos lugares que estén ocupados por otros vehículos, inclusive en las zonas de estacionamiento medido, cuando no exista espacio libre para hacerlo a ese fin.También las unidades podrán estacionar en lugares donde se realicen espectáculos públicos de distinta envergadura.

ARTICULO 43°.- Al solicitar la baja del vehículo habilitado de los registros respectivos con el fin de reemplazarlo por otra unidad, el titular de la licencia tendrá un plazo de sesenta (60) días para presentar otro vehículo.Este plazo será prolongable solamente por motivos fundados y debidamente acreditados por treinta (30) días más.

ARTICULO 44°.- En caso de fallecimiento o incapacidad laboral del titular de una licencia, sus herederos gozarán de los derechos que le acuerde la ley, conforme a la transferencia que autoriza

esta Ordenanza.

ARTICULO 45°.- A partir de las veintiuna (21) horas y en viajes hacia lugares fuera del radio urbano de la ciudad, el conductor del taxi estará autorizado a solicitar la identificación del pasajero ante la autoridad policial más próxima.

ARTICULO 46°.- Queda terminantemente prohibido a los conductores de taxi transportar cadáveres, salvo requerimiento policial.La infracción a esta disposición será penada con seis (6) meses de inhabilitación y en caso de reincidencia el retiro de la habilitación acordada.

ARTICULO 47°.- Los titulares de taxis deberán cumplimentar la contratación de la "póliza de seguro" que cubra los riesgos de las personas y/o cosas transportadas, la que deberá estar a disposición de la autoridad municipal.

ARTICULO 48°.- A los fines del mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo abrirá un "Libro de Quejas o Denuncias" que estará permanentemente a disposición de quien lo requiera.

ARTICULO 49°.- La Municipalidad llevará un "Libro de Sanciones" donde se registrarán las infracciones cometidas por los taxistas y chóferes o peones de taxis y las penalidades aplicadas.El libro será foliado, autenticado y tendrá los siguientes datos:a) Apellido y nombres del titular;b) Apellido y nombres del chófer o peón;c) Número de habilitación;d) Número de patente;e) Tipo de infracción, queja o denuncia;f) Número de expediente;g) Sanción aplicada;h) Fecha de la infracción; yi) Observaciones.

ARTICULO 50°.- (Texto según Ordenanza N° 5888/11) Solo queda autorizado el alquiler, arrendamiento o locación de las licencias de taxi en caso de invalidez, jubilación, fallecimiento o por cualquier causa que a criterio del D.E justifique la imposibilidad del titular de explotarla personalmente. El vehículo afectado al servicio autorizado deberá ser de titularidad dominial del locador o locatario, y con carácter previo a su vigencia se deberá notificar del contrato respectivo a la autoridad de aplicación, debiendo al arrendatario reunir todos los recaudos exigidos para el titular de la plaza o permiso.

ARTICULO 51°.- Los conductores de taxis estarán obligados a depositar en la Seccional Policial más próxima, antes de las veinticuatro (24) horas, los objetos que encontraren en sus unidades, a fin de ser restituidos a sus dueños, a cuyo efecto deberán revisar el vehículo a la terminación de cada viaje.

ARTICULO 52°.- Cada parada podrá tener uno o más teléfonos para el uso exclusivo del servicio a que se refiere esta Ordenanza, salvo casos de emergencia.

ARTICULO 53°.- No se permitirán instalaciones de teléfonos en la vía pública sin la aprobación municipal, corriendo las gestiones relacionadas con la obtención de los mismos y su pago por cuenta exclusiva de los titulares de las paradas.

ARTICULO 54°.- Si en alguna parada se autoriza el estacionamiento y/o la prestación del servicio de una unidad sin habilitación municipal, se procederá al secuestro del automotor y a la suspensión del titular de la parada por el término de quince (15) días. Si fuere reincidente se podrá llegar a la o las suspensiones de las paradas donde éste se instale.

ARTICULO 55°.- Si por accidente y/o cualquier evento dañoso o causas de fuerza mayor, o licencia anual, un automóvil que presta servicios en forma habitual en una parada no puede hacerlo, podrá ser sustituido por otro debidamente autorizado. El plazo conforme a lo dispuesto por esta Ordenanza, no será mayor de sesenta (60) días. En tal caso deberá previamente notificarse en forma fehaciente a la autoridad municipal.

ARTICULO 56°.- En casos de nuevas habilitaciones los interesados deberán poner en servicio un automotor con una antigüedad no mayor de cinco (5) años al del año corriente.

ARTICULO 57°.- No se dará curso a ningún trámite que deban realizar los titulares de licencia de taxis que mantengan deudas por tasas y/o impuestos municipales, mientras no regularicen las mismas, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas.

ARTICULO 58°.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:a)

Por carecer de licencia profesional o la tenga vencida, titulares o chóferes o peones 0,30 a 1 m.b) Por carecer de Libreta Sanitaria o la tenga vencida, titulares o chóferes o peones 0,30 a 1 m.c) Por "Póliza de Seguros" vencida0,50 a 1,50 m.d) Por desempeñarse chóferes o peones sin la inscripción municipal correspondiente 0,30 m.e) Por transferir plazas sin la autorización municipal correspondiente 1 a 5 m.f) Por irregularidades en cuanto al cobro del servicio que efectuare, por denuncias debidamente probadas 0,50 a 2 m.g) Por desempeñar tareas de taxi con el reloj taxímetro descompuesto o sin funcionar .. 0,50 a 1,50 m.h) Por no llevar vestimenta adecuada y en perfecto estado de higiene 0,20 m.i) Por no abonar en término las tasas previstas en la Ordenanza Impositiva..... 0,30 m.j) Por suspender o prestar deficientemente el servicio de taxi por otras razones que no fueran las establecidas en el Art. 19º de la presente Ordenanza 0,30 a 1 m.k) Por no realizar las revisiones periódicas 0,30 a 1 m.l) Por no realizar la desinfección bimestral ... 0,10 a 0,30 m.m) Por retirar de servicio para reparación o pintura sin autorización municipal..... 0,50 a 1,50 m.n) Por permanecer en servicio en condiciones antirreglamentarias 0,30 a 2 m.o) Por no llevar la tarifa vigente como lo establece el Art. 38º de la presente 0,20 a 1 m.p) Por estar trabajando con automotor no habilitado..... 1 a 2 m.q) (Inciso Incorporado por Ordenanza N° 4089/00) Por no cumplimentar con la Verificación Técnica Vehicular como lo establecen los arts. 12º y 21º segundo párrafo 0,50 a 2 M. (*) Se aplican las multas establecidas en el Artículo 39º del Decreto 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. ARTICULO 59º.- Las multas deberán obliterarse dentro de los diez (10) días de quedar firme la resolución que las imponga, pudiendo disponerse la suspensión del servicio hasta que se hagan efectivas. Para el cumplimiento de la suspensión bastará el enfundamiento del aparato taxímetro o su precintación, según lo resuelva el Departamento Ejecutivo. La cancelación de la autorización lleva implícito el retiro de la patente y la eliminación del registro. Si transcurrieren veinte (20) días de quedar firme la resolución que impuso la multa y ésta no fuera hecha efectiva, se dará por caduca la licencia sin necesidad de interpelación previa. ARTICULO 60º.- Al vehículo de taxi que se encontrare en infracción determinada por el organismo municipal pertinente, hasta tanto se repare o se extinga la causal de la inhabilitación, se le colocará una faja que lo inhabilitará a prestar servicio. Las medidas de la faja y el lugar a colocarla serán determinados por el Departamento Ejecutivo. ARTICULO 61º.- El incumplimiento y/o la infracción a la dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a la sanción que determine el Departamento Ejecutivo que podrá llegar a la cancelación de la plaza. ARTICULO 62º.- Deróganse las Ordenanzas Nros. 2251/85; 2669/89; 3064/92; 3105/92 y toda otra disposición que se oponga a la presente; y modifícase el Artículo 12º inc. 5, 6, 7 y 8 de la Ordenanza Nro. 3180/93 (Multas). ARTICULO 63º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 4 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1994.- ANEXO ÍNDICE DE DETERMINACIÓN DE TARIFAS INCREMENTOS DE TARIFAS (Texto según Ordenanza N° 7280-17) 1- BASE PARA EL CÁLCULO Para el cálculo del incremento de las tarifas del Servicio Público de Transporte de Pasajeros mediante Vehículos Automotores con Aparato Taxímetro, se toma con base científica el índice promedio que resulte, entre: a) El que por Mayores

Costos otorga el Departamento de Estudios Tributarios Observatorios de Costos de la Federación Argentina de Entidades Empresariales de Autotransporte de Carga (FADEEAC), y; b) El Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (I.N.D.E.C.). 2- ENTRADA EN VIGENCIA El índice promedio que resulte conforme lo dispuesto en el Apartado 1 del presente Anexo I, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2018. 3- ESPECIFICACIONES 3.1.- Los aumentos de las tarifas se realizan dos (2) veces al año. 3.2.- (Texto según Ordenanza N° 7310-17) Los aumentos se aplican en mes de Junio, con corte al mes de mayo, y Diciembre, con corte al mes de Noviembre. "2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria" 3.3.- El índice promedio que se toma con base científica para la redeterminación de la tarifa, conforme Apartado 1 de este Anexo, no tiene carácter vinculante. 4- APLICACIÓN 4.1.- FORMA DE APLICACIÓN: 4.1.1.- La aplicación de cualquier modificación en la tarifa, se realiza siempre a solicitud de los prestadores del servicio. 4.1.2.- Cuando entre el lapso de tiempo previsto en el punto 3.2 del Apartado 3, el índice promedio del Apartado 1 sea igual o superior al Diez por Ciento (10%), los prestadores del servicio pueden solicitar la redeterminación de la tarifa. En estos casos, el Honorable Concejo Deliberante, esta facultado a otorgar un nuevo incremento a los establecidos en el citado punto 3.2 del apartado 3.5- BAJADA DE BANDERA Y VALOR DE LA FICHA 5.1.- Bajada de Bandera: Los prestadores del servicio pueden fijar el valor de bajada de bandera conforme sus requerimientos, dentro y hasta el monto máximo dispuesto por Ordenanza correspondiente. 5.2.- Valor de la Ficha: El valor de la ficha debe ser, en todos los casos, el Diez por Ciento (10%) de la bajada de bandera. 6.- RUBRICA Y VALIDACIÓN DE TARIFA 6.1.- Las tarifas de cada licencia de taxi son validadas y rubricadas por la autoridad municipal de aplicación. 6.2.- Todo titular, arrendatario y/o inquilino de una licencia de taxi debe concurrir ante la autoridad municipal de aplicación a fin de ajustar y precisar el aparato o reloj taxímetro a la tarifa que cobre por el servicio. 6.3.- La tarifa validada y rubricada debe constar y ser exhibida por los titulares, arrendatario y/o inquilinos de licencias de taxi, conforme lo dispuesto en el Artículo 38º de la Ordenanza 3281-94 – texto según Ordenanza N° 7272-17-7- SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA TARIFA (Texto según Ordenanza N° 7310-17) En los meses de Junio y Diciembre de cada año, la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento, Transporte y Tránsito debe llamar a reunión ampliada con los representantes de los prestadores del servicios de Público de Transporte de Pasajeros Mediante Vehículos Automotores con Aparato Taxímetro a los fines de monitorear el valor tarifario y el servicio en general. NOTA: NORMAS RELACIONADAS: MUNICIPALES:- Ordenanza N° 3059/92 y modificatorias: Reglamentación Servicios de Remises;- Ordenanza N° 3354/95: Prorroga por 30 días el cumplimiento del Artículo 10 inc. g) de la Ord. N° 3281;- Ordenanza N° 4750/04: Taxis y Remises Turísticos;- Ordenanza N° 4891/05 y modificatoria Ord. N° 5179/06: Consorcios de Administración de Paradas;- Ordenanza N° 5888/11 y modificatoria Ord. N° 6050/11: Nuevas Plazas de Taxis;- Ordenanza N° 4943/05 y su Anexo I: Normativa de Regulación del Espacio Público del Área Centro;- Ordenanza N° 6029/11 y modificatorias: Reglamento Normativo para el Ordenamiento de Tránsito;- Ordenanza N° 6099/11: Creación de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y el Observatorio y Estadística de Seguridad Vial;- Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el ejercicio en curso: Capítulo "Canon por Ocupación y Uso de Espacio Público" y Capítulo "Tasas por Servicios Varios". PROVINCIALES:- Ley Provincial N° 12.152: Aprueba Acta Acuerdo entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las empresas Concesionarias de Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires;- Ley Provincial N° 13.927: Adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;- Decreto Provincial N° 532/09:

Reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;- Decreto Provincial N° 4103/95: Regula el Sistema de Verificación de las Condiciones Técnicas de Circulación del Parque Automotor de la Provincia de Buenos Aires;- Decreto Provincial N° 3118/07: Aprueba Addendas de Adecuación Contractual de las Empresas Concesionarias de verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires.NACIONALES:- Ley Nacional N° 24.449: Ley Nacional de Tránsito;- Ley Nacional N° 26.363: Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial;- Decreto N° 779/95: Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;- Decreto N° 1716/08: Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363..

**DECRETO 10
19-07-2018**

Visto: Las modificaciones realizadas a la Ordenanza N° 3180-93 – Régimen General de Multas - ; yConsiderando: Que, la Ordenanza N° 3180-93, sancionada el 13 de septiembre del año 1993, ha sido modificada, sucesivamente, por las Ordenanzas Nros. 3300-94, 3515-96, 3914-98, 3965-99, 4337-02, 4979-05, 5123-06, 5183-06, 5489-08, 5511-08, 5790-10, 5884-11, 6186-12, 6295-13, 6735-15, 6779-15, 7095-16,7293-17 y 7305-17. Que, la última actualización de la citada normativa tuvo lugar mediante Decreto N° 14-15, de fecha 21-07-2015. Que, con posterioridad, sobrevinieron las Ordenanzas Nros. 7095-16, 7293-17 y 7305-17, que respectivamente introdujeron incorporaciones al texto de la citada Ley Municipal. Que, en virtud de ello, el citado Decreto N° 14-15 ha quedado desactualizado. Que, en razón de las últimas modificaciones al Régimen General de Multas, se presenta una dispersión normativa que conspira respecto de la claridad, alcance y vigencia de la Ordenanza N° 3180-93, siendo estos elementos esenciales e indispensable para la correcta aplicación de toda norma jurídica. Que, en este sentido, el compendio y actualización de todas las incorporaciones y/o modificaciones parciales realizadas a la Ordenanza citada precedentemente deviene de suma necesidad e importancia, en cuanto representa una herramienta de sanción ante infracciones cometidas e imprescindible para el cabal conocimiento e implementación de sus medidas. Que, por otro lado, luego de dictarse el mencionado Decreto N° 14-15 de Presidencia, se han sancionado otras Ordenanzas que establecen regímenes autónomos de sanciones, las cuales resulta oportuno citarlas y referenciarlas con carácter de normativas complementarias al texto del Régimen General de Multas. Que, el presente, se inscribe dentro de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6709-15, promulgada por Decreto N° 1400 de 21-04-2015 del D.E. Municipal, que autoriza al Presidente del H.C.D. a ordena y actualizar el texto de las ordenanzas que hayan tenido modificaciones, a cuyo efecto el Artículo 1° establece: “Autorízase y facultase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Junín para ordenar y actualizar el texto de las Ordenanzas que hayan tenido modificaciones, efectuando las adecuaciones de numeración y correlación de articulado que fuere menester y, en su caso, la cita de textos normativos locales que pudieran estar relacionados”. Que, por ello, el Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar de conformidad con las facultades conferidas por la Ordenanza N° 6709-15, promulgada por Decreto N° 1400 del D.E. de fecha 21-04-2015, el texto Ordenado de la Ordenanza Nro. 3180-93 con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 3300-94, 3515-96, 3914-98, 3965-99, 4337-02, 4979-05, 5123-06, 5183-06, 5489-08, 5511-08, 5790-10, 5884-11, 6186-12, 6295-13, 6735-15, 6779-15, 7095-16,7293-17 y 7305-17, con cita y referencia, en carácter de legislación complementaria, de aquellas Ordenanza las que establezcan regímenes autónomos de sanciones, todo lo cual como Anexo I forma parte integrante del Presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Decreto de

Presidencia N° 14-15, de fecha 21 de julio de 2015, atento los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia del presente Decreto al D.E. Municipal para su notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-
ANEXO I TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N° 3180-93 RÉGIMEN GENERAL DE MULTAS(Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 3300-94, 3515-96, 3914-98, 3965-99, 4337-02, 4979-05, 5123-06, 5183-06, 5489-08, 5511-08, 5790-10, 5884-11, 6186-12, 6295-13, 6735-15, 6779-15, 7095-16,7293-17 y 7305-17).EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE. (Texto según Ordenanza N° 6735-15). Los infractores al Capítulo II de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, se harán pasibles a una multa que se aplicará de la siguiente forma:Inciso 1) (Texto según Ordenanza N° 6735-15). Los que no dieran cumplimiento a la desinfección, desinsectación y desratización de hoteles, restaurantes, salas de espectáculos, galpones, fábricas, molinos, depósitos/sótanos, etc., incurrirán en una multa de.....0,50 a 2.Inciso 2) Los hoteles, restaurantes, confiterías, bares, etc. que utilicen pocillos y demás vajillas en condiciones antihigiénicas se aplicará al responsable del comercio una multa de 0,50 a 1,5

ARTICULO 2°.- Los infractores al Capítulo III de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, se harán pasibles a multas que se aplicarán de la siguiente forma:Inciso 1) Todo comercio, industria que se encuentren desarrollando sus actividades sin contar con la previa habilitación municipal, emanada del Departamento Ejecutivo, sufrirá una multa de.....1 a 10Inciso 2) En caso de no comunicar el cambio de domicilio, rubro o anexo.....0,50 a 1Inciso 3) (Texto Según Ordenanza N° 3300-94). Por la venta de leche, en cualquiera de sus tipos, con fecha de vencimiento en el envase fuera de término, según las normas del Código Alimentario Argentino, además del decomiso, será penado con una multa de 05,0 a 10Inciso 4) La leche distribuida por usina pasteurizadora, que resultare no apta para consumo desde el punto de vista fisicoquímico y/o bacteriológico, según normas del Código Alimentario Argentino, además del decomiso, el responsable se hará pasible de una multa de..... 10 a 20Inciso 5) Todo propietario de Establecimiento manufacturero, industrial o comercial de consumo, que tenga personal trabajando sin la libreta de sanidad o la misma vencida, pagarán por cada persona ocupada.....0,40 a 0,80 Inciso 6) Todo propietario de negocio, sujeto a inspección municipal, que impida la entrada al mismo de los inspectores municipales, u ocultare o negare documentación necesaria a su cometido, incurrirá en una multa de 2 a 3Inciso 7) Por no tener certificado de habilitación a la vista.....1 a 1,5Inciso 8) Los que pusieran en uso pesas y medidas o balanzas sin previa autorización municipal, o alterasen o modificasen los mismos.....3 a 5Inciso 9) (Texto según Ordenanza N° 6779-15) Todo comercio que adolezca de falta de higiene en los locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios y/o en depósitos, sótanos, salones, accesos y/o demás dependencias vinculadas y/o funcionales al local de elaboración y/o venta de los mismos 2 a 4Inciso 10) Por falta de habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias 2Inciso 11) Por la venta de pan y todo tipo de productos derivados de panadería, que sin el envase de origen se encuentren a la venta en despensas, mercados, etc.....1 a 4Inciso 12) Por falta de inscripción de productos elaborados y/o fraccionados,

ante el Laboratorio Central de Salud Pública u otros Organismos Oficiales, provinciales o nacionales de 0,50 a 2) Inciso 13) Por falta de marcación de precios en mercaderías, de acuerdo a disposiciones vigentes del Ministerio de Economía de la Provincia.....2) Inciso 14) Los infractores a cualquiera de las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario para la venta de diarios y revistas N° 319/67, serán penados con multas de 0,50 a 1) Inciso 15) La falta de uso de chaquetillas de los transportistas y/o acompañantes de vehículos de productos alimenticios, será penada por una multa de.....0,50

ARTICULO 3°.- DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Los infractores al Capítulo Quinto de la Ordenanza Impositiva vigente, se harán pasibles a una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso

1) Por distribuir o fijar carteles de carácter publicitario sin autorización municipal y/o en lugares prohibidos, además de abonar el derecho según medidas y/o tipos pagarán la primera vez ... de 0,50 a 2) Inciso 2) Las personas que destruyan carteles o avisos emanados y sellados por la Municipalidad, abonarán los daños resultantes más una multa de.....2

ARTICULO 4°.- TASA POR INSPECCION VETERINARIA: El faneamiento clandestino de animales para consumo, será pasible de las siguientes penalidades: a) La primera vez, por cada porcino o lanar, una multa de.....3b) La primera vez, por cada animal vacuno o yeguarizo una multa de.....10c) Por faenamiento de aves, una multa de.....2

Inciso 1) Por introducción clandestina de animales para consumo y productos alimentarios en el partido, el responsable se hará pasible de las siguientes multas: a) La primera vez, por cada cabeza de bovino y su decomiso.....1b) La primera vez, por cada cabeza de ovino y su decomiso.....0,800c) Chacinados frescos y/o secos, por kg.....0,045d) Aves, por animal.....0,035e) Carnes trozadas y menudencias, por kg.....0,045f) Carnes envasadas, por kg.....0,045g) Quesos y otros productos lácteos, por unidad.....0,060h) Pescados, por kg.....0,045i) Grasas, por kg.....0,020 En caso de reincidencia el 100% de recargo. En todos los casos se clausurará el negocio (10) días, y los animales y productos decomisados serán distribuidos en las Instituciones de Beneficencia, previa verificación del estado de los mismos.

ARTICULO 5°.- Por la elaboración de chacinados frescos y/o secos en forma clandestina 3 a 6

ARTICULO 6°.- Por la utilización de transporte no habilitado para la distribución de gas envasado 0,50

ARTICULO 7°.- Los infractores al Capítulo VII de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, sufrirán una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) En caso de res vacuna, caprina o porcina, por cabeza.....0,20 a 0,80 Inciso 2) En caso de aves o productos de granja y/o unidad.....0,50 a 0,90 Inciso 3) En caso de huevos, carne trozada, menudencias, pescados, mariscos, chacinados y grasas. Por Kilo o docena 0,50 a 0,90 En todos los casos se efectuará el decomiso del producto.

ARTICULO 8°.- DERECHO DE CONSTRUCCION: Los infractores al Capítulo IX de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, y a las disposiciones del Reglamento de Construcciones sufrirán las siguientes multas: Inciso 1) Todas las obras en las cuales el cerco provisorio invada en la mitad del ancho de la vereda, o esté ejecutando en forma antirreglamentaria (inc. 6.1.5. del Reglamento de Construcciones), el constructor, el Director Ejecutivo, o en su defecto el propietario, se harán pasibles a una multa, por metro de frente y por día0,50 Inciso 2): a) Por no tener letreros reglamentarios al frente de obras en ejecución (inc. 6.4.1. del Reglamento de Construcciones), pagará el constructor o el Director Ejecutivo firmante del

expediente una multa de0,30b) Por no instalar el cerco provisorio correspondiente al iniciar todo trabajo de construcción y/o demolición (inc. 6.1.1. del Reglamento de Construcciones) pagará el constructor o el Director Ejecutivo firmante del expediente una multa de.....0,30c) Por depositar materiales en veredas y calzadas (inc. 6.1.4. del Reglamento de Construcciones) se aplicará al constructor o al Director Ejecutivo firmante del expediente una multa de.....0,30) **NOTA:** Para el pago de los Items a), b) y c) de este inciso no podrán transcurrir un plazo mayor de 72 hs. de la notificación pertinente. Si transcurridos siete días no se hubiere normalizado la situación motivo de la infracción, se aplicará otra multa de monto igual al doble de la original, y así sucesivamente, hasta que se regularice la situación, en forma reglamentaria, pudiendo llegar a ordenarse la paralización de la construcción o demolición cuando transcurran treinta días de la notificación primaria. Las multas arriba mencionadas se actualizarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente al momento de efectivizarse el pago. Inciso 3) Por no retirar el cerco provisorio a la línea municipal, en obras paralizadas (inc. 6.1.6. del Reglamento de Construcciones) el constructor o el Director Ejecutivo, o en su defecto el propietario, se hará pasible a una multa, por metro de frente y por día de 0,75 Inciso 4) Todo propietario que en las veredas del frente de sus predios tuviera baldosas flojas o faltaren baldosas (inc. 11.1.1. del Reglamento de Construcciones) se hará pasible a una multa de que se establece de la siguiente manera: Hasta 1,00 m2.....0,075 Más de 1,00 m2.....0,12 Inciso 5) Todo propietario que al frente de sus predios tuviera vereda y/o cercos antirreglamentarios (inc. 11.1.1. y art. 11.2 y 11.4. del Reglamento de Construcciones) se hará pasible a la aplicación de una multa de 0,10 hasta0,40 Inciso 6) (Texto según Ordenanza N° 3914-98 - Modificatoria de Ord. N° 3515-96-) Por cada construcción o refacción y/o ampliación que se lleve a cabo sin autorización municipal, de obras con exclusivo destino comercial, industrial y/o servicios y con uso mixto (vivienda con locales y/o galpones de superficie mayor a 50 m2), que infrinjan lo dispuesto en la Ordenanza 2187/85 y sus modificatorias, serán pasibles de multas de acuerdo al siguiente detalle: a) Violaciones a: dimensiones mínimas de parcelas -cambios de usos-, factores de ocupación del suelo y/o total y/o densidades máximas u ocupación de retiros laterales, de frente o de fondo libre o corazón de manzana; para aquellas construcciones que no superan los 4,00 m. de altura promedio, se aplicará una multa de 8 (ocho) veces el derecho de construcción; b) Idem ítem a) para construcciones que superen los 4,00 m. de altura promedio se aplicará una multa de 12 veces el derecho de construcción. **NOTA:** La multa será aplicada sobre la totalidad del derecho que se liquida para los usos señalados en el presente inciso; a excepción de los casos de uso mixto, donde quedará desafectada la superficie correspondiente a vivienda. Cuando la infracción esté referida a la ocupación de retiros en general, se aplicará sobre la superficie que infringe las Ordenanzas que rigen con respecto a esto. Inciso 7) (Texto según Ordenanza N° 3914-98 - Modificatoria de Ord. N° 3515-96-). a) Por no presentar documentación de obra, previa intimación municipal, se aplicará lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y b) Por no acatar la orden de paralizar la obra, el Propietario, pagará en concepto de multa de 0,25 hasta2,50. Inciso 8) Por ejecutar desmontes sin autorización previa (inc. 9.2.2. del Reglamento de Construcciones), o en forma distinta de la autorizada, el propietario se hará pasible de una multa de: 0,25 hasta2,50 Inciso 9) Por toda demolición no autorizada (art. 5.7. y 8.6. del Reglamento de Construcciones), el propietario pagará en concepto de multa por m2. cubierto de superficie demolida, y por mes o fracción, hasta la fecha de su reedificación.....0,75.-No pudiéndose determinar fehacientemente la superficie existente demolida, se tomará como base para determinar dicha multa la

superficie total del terreno.No podrá iniciarse una nueva construcción ni efectuarse parcelamiento alguno del predio sin que hubiera verificado el pago de dicha multa.-Inciso 10) Por no iniciar la construcción dentro de los plazos convenidos, después de efectuar una demolición autorizada (art.5.5. del Reglamento de Construcciones), el propietario pagará, por mes o fracción,hasta la fecha de su inicio, una multa de0,50Inciso 11) Por no solicitar certificado de Final de Obra dentro del plazo establecido (inc. 2.6.5.2. del Reglamento de Construcciones) el Director de Obra o el propietario, según el caso, pagará en concepto de multa, por cada mes o fracción transcurrido desde la finalización de la obra 0,37Inciso 12) Por incumplimiento de las medidas de seguridad y protección en obras (Cap. 7º del Reglamento de Construcciones), el Constructor o el Director Ejecutivo pagará una multa de...0,45 hasta 4,50Inciso 13) Por incumplimiento de las disposiciones sobre presencia del Director de Obra y/o del Constructor en Obra (art. 4.3. del Reglamento de Construcciones), pagará cada uno en su caso en concepto de multa0,25Inciso 14) Por no existencia de documentación aprobada en obra y/o por no permitir el acceso a obra de los Inspectores Municipales (art. 4.4. y 4.4. del Reglamento de Construcciones), el Constructor o el propietario según el caso, pagará en concepto de multa 0,67Inciso 15) Por incumplimiento de las disposiciones sobre comunicación de cambio de domicilio (inc. 3.7.6. del Reglamento de Construcciones), pagarán los profesionales constructores, instaladores, y empresas, cada uno en su caso, en concepto de multa0,10Inciso 16) Por infracciones a otros artículos del Reglamento de Construcciones, el propietario, el Director de Obra y/o el constructor, en su caso pagarán cada uno, en concepto de multa, de 0,25 hasta2,50Inciso 17) (Inciso incorporado por Ordenanza N° 5123-06) Por depositar y/o acumular material de escombros tierra y/o desechos en la vía pública (no comprendidos en el inciso 2do.c), se aplicará una multa. De un (1) módulo.

ARTICULO 9º.- TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES: Los infractores al Cap. XV de la Ordenanza Impositiva Anual Vigente, sufrirán una multa que se aplicará de la siguiente forma:Inciso 1) Los propietarios de hacienda y martilleros que transfieran la propiedad de los animales vendidos, sin visación municipal sufrirán una multa de 5 a 10En caso de reincidencia se duplicará.Inciso 2) Por cada animal mayor que entre o salga del Partido, sin guía correspondiente, se abonará una multa de1Inciso 3) Quien actúe con boleto de marca o señal vencido, incurrirá en una multa de..5Sin perjuicio de no autorizar guías amparadas por la marca o señal que se trate.

ARTICULO 10º.- Los infractores a las normas y disposiciones que reglamentan los servicios que presta la Dirección de Obras Sanitarias Municipales, se harán pasibles de las siguientes multas:Inciso 1) Al propietario y ocupantes del o los inmuebles que alteren o modifiquen las instalaciones externas0,25Inciso 2) Al propietario que no independice los servicios dentro del plazo que le fije O.S.M0,25Inciso 3) Al propietario que interrumpa los servicios antes que la propiedad lindera tenga sus servicios propios independientes.....0,25Inciso 4) Al propietario del inmueble o establecimiento por no agotar, cegar o cubrir debidamente los sumideros, pozos para extraer agua, pozos negros o cualquier receptáculo análogo existente en la finca, por incurrir en ocultamiento respecto a su existencia0,15Inciso 5) Al propietario del inmueble o establecimiento cuando se comprobare la existencia de pozos no autorizados0,45Inciso 6) Al propietario y/o matriculado que sin intervención de la Oficina y sin el pago de los derechos fijados,conecte sus instalaciones domiciliarias con las instalaciones externas 0,25Inciso 7) Al propietario del inmueble o establecimiento por maniobrar la llave maestra de la

conexión sin autorización de O.S.M.....0,05Inciso 8) Al propietario del inmueble por no solicitar el corte o la conservación de las conexiones existentes por demolición0,05Inciso 9) Al propietario del inmueble que construya piletas de natación sin autorización de la Oficina1Inciso 10) Al propietario por no comunicar el uso de agua de otras fuentes para la ejecución de obras0,15Inciso 11) Al propietario del inmueble o establecimiento en el cual se utilice el servicio de agua corriente para usos especiales que le hubieren sido concedidos expresamente, sin perjuicio de disponer la inmediata supresión de la infracción.....0,15Inciso 12) Al propietario del inmueble o establecimiento en el cual se infrinja en cualquier forma de las disposiciones que deben cumplirse en el uso de los servicios especiales que se concedan sin perjuicio de disponer su supresión.....0,15Inciso 13) Al propietario del inmueble o establecimiento si se comprobare que el agua de pozo o de otras fuentes no se destina para los usos autorizados expresamente, sin perjuicio de disponer la obturación del pozo o anular el permiso de utilización de las otras fuentes0,15Inciso 14) Al propietario del inmueble o establecimiento, por el vertimiento de líquidos industriales o líquidos residuales en general, sin autorización de la O.S.M. a cualquier cuerpo receptor0,50Inciso 15) Al propietario del inmueble o establecimiento por vertimiento a calzada de líquidos residuales industriales y/o cloacales.....0,25Inciso 16)Al propietario del establecimiento o del inmueble por el vertimiento de agua no prevista por O.S.M. a conductos de ésta, sin autorización previa....0,25Inciso 17) Al propietario del establecimiento por no dotar de las instalaciones depuradoras correspondientes según lo previsto en el art. 55º del R.V.....0,50Inciso 18) Al propietario del establecimiento por no mantener en condiciones de buen funcionamiento las instalaciones de depuración, testificación, etc.....0,50Inciso 19) Al propietario del establecimiento por el deterioro de las instalaciones del tubo testigo y/o falta de precinto correspondiente.....0,15Inciso 20) Al propietario del establecimiento por no instalar dispositivos de aforos o para la extracción de muestras, según lo previsto en el art. 58º del R.V.....0,15Inciso 21) Al propietario del establecimiento cuando se comprobare la no colocación y/o permanencia del tubo testigo, según lo previsto en los art. 59º y 108º del R.V.....0,15Inciso 22) Al propietario del establecimiento por no cumplimentar lo establecido en el art. 60º del R.V. cuando ello pueda originar peligro para la salud.....0,15Inciso 23) Al propietario del establecimiento por no gestionar la autorización del volcamiento, según lo establecido en art. 62 del R.V.....0,15Inciso 24)Al propietario del establecimiento por no realizar el cambio de destino en los desagües en el caso previsto en el art. 62 del R.V.....0,15Inciso 25) Al propietario del establecimiento por no presentar documentación según lo indicado en el art. 65º del R.V.....0,15Inciso 26) Al propietario del establecimiento por no ejecutar las modificaciones y/o ampliaciones necesarias para corregir la calidad de los líquidos residuales,dentro del plazo fijado por O.S.M.....0,15Inciso 27) Al propietario del inmueble o establecimiento por la construcción de pozos para la captación de agua sin la autorización de O.S.M. en los casos previstos en el art. 67º del R.V.....1Inciso 28) Al propietario del inmueble o establecimiento por no realizar la obturación o sellado del pozo que se encuentra en desuso, cuando así haya sido estimado por O.S.M.0,15Inciso 29) Al propietario u ocupante del inmueble, finca, unidad locativa, etc., por derroche o desperdicio en el uso del agua.....0,25Inciso 30)Al propietario

u ocupante por alterar la exactitud de las indicaciones del medidor de agua consumida y/o se compruebe el deterioro intencionado del mismo.....0,25

Inciso 31) Al propietario del inmueble o establecimiento por no corregir desperfecto o deficiencia de las instalaciones que le indique la Oficina, dentro del plazo que se le fije al efecto 0,15

Inciso 32) Al propietario del inmueble o establecimiento por no mantener las cañerías que proveen agua suministrada por O.S.M. comunicadas de las que provee agua de otras fuentes0,15

Inciso 33) Al propietario del establecimiento, cuando se comprobare la existencia de "bay pass" en cañerías de desagüe.....0,25

Inciso 34) Al matriculado que no diera término en los plazos fijados por O.S.M. para la ejecución de los trabajos de ampliaciones de cañerías externas.....0,25

Inciso 35) Al matriculado por repetición de inspecciones solicitadas indebidamente o por cualquier causa imputable al mismo.....0,05

Inciso 36) Al propietario cuando se comprobare que facilita sus instalaciones internas para el suministro clandestino de aguas y/o cloacas a finca lindera.....0,15

Inciso 37) Al propietario cuando se comprobare en envío de desagües pluviales, sin autorización a cañerías de cloacas 0,15

ARTICULO 11°.- (Texto Según Ordenanza N° 5489-08) INFRACCIONES CON LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL TRÁNSITO O ANÁLOGAS.Dichas infracciones serán penadas de la siguiente forma:

Inciso 1) Por exceso de velocidad de vehículos, ciclomotores, motocicletas, motos y cuatriciclos por las calles de la ciudad0,40.-La medición de la velocidad se efectuará por los medios técnicos y científicos que sean apropiados para tal fin y determine la autoridad de aplicación de la presente.

Inciso 2) (Texto según Ordenanza N° 5790-10) Por transitar en la vía pública con ciclomotores, motocicletas, motovehículos y automotores sin elementos que reduzcan la emisión de ruidos y/o antirreglamentarios se abonará multa de0,20 a 20 módulos.En todos los casos, por las infracciones cometidas en este inciso se exigirá por las autoridades municipales competentes como accesoria a las sanciones que se establezcan, el decomiso de los elementos colocados que impidan o no reduzcan la emisión de ruidos y/o resulten antirreglamentarios.

Inciso 3) Por cada vehículo tracción a sangre circulando en zonas y horas prohibidas 0,10.-

Inciso 4) Por circular el vehículo sin ambas chapas de identificación , o con una sola de ellas, o con aquellas no autorizadas..... 0,30.-

Inciso 5) Por conducir vehículos sin la licencia respectiva habilitante a su categoría o la misma vencida, o por ineptitud física.....0,40.-

Inciso 6) Por conducir vehículos automotores personas sin edad habilitante, el propietario del vehículo abonará0,40.-

Inciso 7) Por no exhibir documentación, tales como Licencia de Conductor, Seguro Obligatorio, Verificación Técnica Vehicular, Cédula Verde y/o cualquier otra perteneciente al vehículo que conduce y sea exigida por la legislación nacional y/o provincial aplicable a la materia; la misma sanción corresponderá por la falta de cualquiera de la documentación mencionada 0,30.-

Inciso 8) Conducir bajo un estado de alcoholemia positiva o bajo la acción de estupefacientes de1 a 3 .- Se considerará que existe estado de alcoholemia positiva cuando la graduación de alcohol sea igual o superior a quinientos (500) miligramos de alcohol en sangre. Para quienes conduzcan motocicletas, ciclomotores y/o cuatriciclos dicho estado será cuando la graduación sea igual o superior a Doscientos (200) miligramos de alcohol en sangre. En caso que se trate de vehículos destinados al transporte de pasajeros menores y de carga queda prohibido circular cualquiera sea la concentración de alcohol por litro de sangre.La medición de la graduación alcohólica se efectuará por medio de los

instrumentos y medios técnicos y/o científicos que determine la autoridad de aplicación de la presente.

Sanciones Accesorias:Cuando se trate de vehículos de uso particular se retendrá la licencia de conducir por un plazo mínimo de seis (6) meses.Cuando se trate de transporte público de pasajeros se retendrá la licencia de conducir en forma definitiva.

Inciso 9) No poseer el automotor todos los dispositivos exigidos por la ley: sistema de frenos, aparato sonoro, sistema retrovisor, aparato de limpieza del parabrisas, silenciador de escape, paragolpes, extintor de incendios, parabrisas y vidrios laterales en las condiciones establecidas, correajes y cabezales de seguridad, instrumental reglamentario, fusibles interruptores automáticos, sistema de luces reglamentarias, balizas, tacógrafo en el caso de vehículos de pasajeros y todo otro dispositivo que se estatuya en beneficio de la seguridad de 0,20 a 0,40.-

Inciso 10) Carecer de los dispositivos adicionales específicos los vehículos conducidos por discapacitados físicos0,30.-

Inciso 11) Colocar en las chapas de identificación cualquier aditamento y/o accesorio que impida la individualización, visibilidad y legibilidad de las mismas, o que de cualquier forma obstaculice la verificación del rodado.....0,40.-

Inciso 12) Circular sin haber cumplido con la verificación técnica vehicular0,30.-

Inciso 13) Superar cualquier automotor, ciclomotor, moto, motocicleta, cuatriciclos y similares los límites reglamentarios de emisión de contaminantes y sonoros.0,50.-

A los efectos de la medición de la establecido en este inciso se tomarán en cuenta los límites establecidos en el Manual que como Anexo forma parte de la presente. En este sentido, las mediciones se llevarán adelante por los medios técnicos y/o científicos que para tal fin determine la autoridad de aplicación de la presente.

Inciso 14) Por cruce de semáforos con luz roja de 0,60 a 1.-

Inciso 15) Por circular en contramano cualquiera sea el tipo de rodado de 0,40 a 0,80.-

Inciso 16) Por estacionar o detenerse en doble fila..... de 0,20 a 0,40.-

Inciso 17) Por transponer paso a nivel con barreras bajas 0,50.-

Inciso 18) Por transitar en la vía pública con más de un (1) acoplado o similares, excepto cuando se trate de tractores que arrastren dos tolvas de hasta diez mil (10.000) kilogramos cada una..... 0,50.-

Inciso 19) Por no acatar las indicaciones de la Autoridad Municipal, o por actos de inconducta frente a dicha autoridad comunal, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar de 0,20 a 0,40.-

Inciso 20) Remolcar automotores salvo para los vehículos destinados a tal fin o por fuerza mayor.....de 0,20 a 0,40.-

Inciso 21) No cumplir con la obligación de transportar a los menores de Doce (12) años en el asiento trasero del vehículo, cualquiera fuere su tipo0,20.-

Inciso 22) Por enganches que sobresalgan del paragolpes de los vehículos.....0,20.-

Inciso 23) Por cargas que sobresalgan de la caja de automotores, sin bandera reglamentaria 0,20.-

Inciso 24) Por girar en "U" en la calzada0,20.-

Inciso 25) Por cruce con semáforo en rojo y/o circulación en contramano con bicicletas de ... 0,20 a 0,60.-

Inciso 26) Por conducir menores de edad transporte de pasajeros, la empresa infractora se hará pasible a una multa de.....1 a 3.-

Inciso 27) (Texto según Ordenanza N° 6186-12) Por los servicios de traslados, realizados por medio de grúa municipal u otro medio, de vehículos automotores, motocicletas y cuatriciclos, que se encuentren infringiendo las disposiciones que reglamentan el tránsito de la ciudad y/o tengan los mismos en los predios municipales, abonarán lo que al efecto se fija seguidamente.Para todos los casos, las autoridades municipales competentes, no podrán hacer efectiva la restitución de los mencionados vehículos sin previo pago de los importes fijados en cada caso.-

Traslado de vehículos, por

unidad: Automotores.....0,20.-
 Cuatriciclos.....0,66.-
 Motocicletas.....0,073.-Estadía en predio municipal, por día, contados a partir de su ingreso al predio: Automotores.....0,029.-
 Cuatriciclos.....0,0146.-
 Motocicletas.....0,0073.-Inciso 28) Todo conductor y acompañante de vehículos automotores del tipo motocicletas, motofurgo-netas o similares de 50 cc en adelante, que no utilicen el casco de seguridad a que alude la disposición Nro. 8771/79 de la Dirección de Transporte de la Provincia y/o cualquiera de la modifique o sustituya y prevea la misma infracción, se harán pasibles a una multa de.....0,20.-Inciso 29) Constituye infracción de tránsito el estacionamiento de todo vehículos en los días, horas y lugares que se determinarán por todos los medios de publicidad que designe el Departamento Ejecutivo Municipal o empresa concesionaria de la prestación del servicio, a efectos de facilitar el barrido y limpieza de las calles y vías públicas, sea que el servicio lo preste el mismo Municipio o se encuentre tercerizado. Los infractores se harán pasibles a una multa de ...0,20.-Inciso 30) Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos que transporten productos inflamables tales como: gas, nafta, kerosene, etc., fuera del horario de trabajo, el infractor se hará pasible a una multa de0,50.-Inciso 31) Por circular o estacionar dentro de la planta urbana camiones jaula con carga o sin ella 0,50.-Inciso 32) (Inciso Incorporado por Ordenanza N° 7305-17) Por incumplir las normas de las Ordenanzas que rigen y regulan el Estacionamiento en Espacios Públicos Urbanos Municipales Medido en Función de Tiempo, cualquiera sea la zona de la infracción, como, asimismo, no hacer efectivo los derechos municipales establecidos en el Código Fiscal y Ordenanza Impositiva vigente a cada período fiscal, para el permiso de uso, autorización y acceso al aparcamiento en dichas zonas, el infractor será pasible de multa de 0,10 a 1 módulos.El reconocimiento voluntario de la infracción y pago de la multa dentro de las veinticuatro (24) horas, reducirá el monto de esta última en un cincuenta por ciento (50%). De la misma manera será reducido el costo del acarreo, de haber existido. En estos casos, el pago tendrá los efectos de una sanción firme.En caso de reincidencia por esta infracción y concursos de faltas tránsito, se aplicará lo dispuesto en los incisos 44) y 45) del Artículo 11° de la Ordenanza N° 3180-93.Inciso 33) Por circular en bicicleta, ciclomotores, motocicleta cuatriciclos en las veredas, excepto que se trate de empleados de servicio postal domiciliario, de0,20 a 0,50.-Inciso 34) Los propietarios de vehículos que no respeten la zona peatonal de la calzada, que estén estacionados en zonas reservadas para garajes u obstruyan rampas destinadas para el ascenso y descenso de personas discapacitadas, de cines, hoteles, dependencias públicas, o cuando se estacionen u obstruyan veredas, etc. Pagarán 0,30.-Inciso 35) Por la ocupación de veredas y calzadas con maquinarias agrícolas u otros vehículos, sus propietarios pagarán una multa de0,30.-Inciso 36) Se prohíbe terminantemente el tránsito de camiones de más de 4.000 kg. en toda la zona urbana de la ciudad, con excepción de las zonas, espacios, o radios autorizados o reglamentados por la autoridad competente municipal. Los que infrinjan las disposiciones del presente inciso se harán pasibles a una multa de.....0,30.-Inciso 37) Por conducir vehículos con menores en los brazos y/o sin cumplir con la reglamentación pertinente0,30.-Inciso 38) Por no usar los cinturones de seguridad y cabezales todos los ocupantes del vehículo, cualquiera sea su tipo..... 0,30.-Inciso 39) Usar durante la conducción auriculares y/ o sistemas de comunicación telefónica manual.....0,30.-Inciso 40) No respetar los conductores y los peatones las señales obligatorias

instaladas en la vía pública.....0,30.-Inciso 41) Los cuatriciclos solo podrán transitar por la vía pública cuando resulten aptos para ello conforme la documentación de origen de los mismos que los habilite expresamente para tal fin. Asimismo, deberán circular con toda la documentación exigida a todo otro vehículo para poder transitar por las calles, pasajes y arterias de la ciudad y Partido; así también para poder circular por dichos espacios públicos deberán tener todos los dispositivos y accesorios que resultan obligatorio por las normas vigentes en materia de tránsito a los demás rodados (luces, luces de giros, espejos y demás).Inciso 42) Las infracciones cometidas conforme lo prevé esta Ordenanza mediante rodados tipo cuatriciclos, les serán aplicadas análogamente las mismas sanciones que por la presente se establecen para el resto de vehículos y demás rodados, teniendo presente la naturaleza y tipo de infracción.Inciso 42 bis) (Inciso Incorporado por Ordenanza N° 5790-10) Por circular en la vía pública, fuera de los lugares en que fueran expresamente autorizados a hacerlo por la Municipalidad, aquellas unidades destinadas a competición deportiva y/o destrezas y/o recreativas que cuenten con elementos que no reducen la emisión de ruidos, abonarán multa de 0,20 a 20 módulos.Inciso 42 ter) (Inciso incorporado por Ordenanza N° 5790-10) Al que repare, prepare, construya y/o arregle ciclomotores, motocicletas, motovehículos y automotores instalando, cambiando y/o alterando los elementos que reducen la emisión de ruidos y no se encuentren expresamente habilitado para ello y/o a aquellos que contando con habilitación lo haga sobre vehículos que no sean de los exceptuados en el Artículo 3° de la presente, abonarán multa de 1 a 10 módulos.Inciso 42 quáter) (Inciso incorporado por Ordenanza N° 5790-10) A los talleres mecánicos habilitados para la reparación de ciclomotores, motovehículos y automotores o talleres especializados que se encuentren autorizados para la instalación, cambio y/o alteración de los elementos que reducen la emisión de ruidos y no informen, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la presente, las instalaciones, cambios y/o alteraciones que lleven adelante, abonarán multa de 0,20 a 5 módulos.-Inciso 43) Por toda infracción de tránsito no prevista en la presente ordenanza, pero contemplada y prevista en la Legislación Provincial y/o Nacional aplicable a la materia, se cobrará..... 0,30.-Inciso 44) La reincidencia en las infracciones será sancionada de la siguiente manera: En todos los casos con multa que aumentará:a) Para la primera reincidencia de la falta el doble de lo que corresponda.b) Para la segunda el triple de lo que corresponda.c) A partir de la tercera reincidencia: Accesoriamente con inhabilitación de hasta de nueve (9) hasta doce (12) meses, acorde a lo que la autoridad de juzgamiento determine.Se considerará reincidente, aquella persona que comete una nueva infracción de tránsito, que tenga condena firme en cualquier otra jurisdicción dentro del plazo de un (1) año.Inciso 45) CONCURSO REAL DE FALTAS:En caso de concurso real o ideal de faltas las sanciones se acumularán aún cuando sean de distinta especie.Inciso 46) PRESCRIPCIÓN:a) Se produce la prescripción de la contravención al año de producida la infracción.b) Se produce la prescripción de la sanción y/o multa a los dos años de aplicada la misma.Inciso 47) PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA:En caso de pago voluntario de la multa, la misma se reducirá y deberá abonarse con una bonificación del 25%, cuando exista reconocimiento voluntario de la infracción.En todos los casos este pago tendrá los efectos de una sanción firme. ARTÍCULO 11 Bis.- (Artículo Incorporado por Ordenanza N° 5489-08) Aplicase supletoriamente frente a situaciones no previstas en esta ordenanza, como así también frente a las prevista en carácter de accesorias, aquellas sanciones establecidas por las Legislaciones Provinciales y/o Nacionales vigentes en materia de tránsito y circulación en la vía pública.En caso de situaciones no previstas en esta Ordenanza y cuando se apliquen supletoriamente las disposiciones Provinciales y/o Nacionales en materia de tránsito, se aplicaran las sanciones fijadas en el Inciso 43) de la presente.

ARTICULO 12°.- INFRACCIONES VARIAS: Las infracciones serán de acuerdo al siguiente detalle:Inciso 1) Los que se suministren energía eléctrica sin previa autorización municipal en forma precaria o definitiva, incurrirán en una multa del decuplo del derecho de conexión de su costo actualizado. Inciso 2) Todo vendedor de leche sin pasteurizar, además del decomiso de la misma abonará una multa de1 a 4 Inciso 3) Por transgresiones a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2271 de fecha 12/3/861 a 3 Inciso 4) Todo propietario de taxis o colectivos que no acaten las reglamentaciones y/o disposiciones municipales pagarán 0,20 Inciso 5) Todo propietario de plaza taxi autorizada, que deje de serlo y no haga devolución de la chapa que lo acredite como tal, o que las mismas sean otorgadas y/o transferidas a otras personas no autorizadas, debidamente para ejercer esa actividad, se harán pasibles de una multa 0,40 Inciso 6) Todo propietario de plaza taxi que cometa irregularidades en cuanto al cobro del servicio que efectúe, por denuncias debidamente probadas, se hará pasible a una multa de 0,25 Inciso 7) Todo propietario de taxi o peón que carezca de licencia de conducir o la tenga vencida o no haya efectuado la renovación sanitaria0,30 Inciso 8) Todo titular de plaza taxi con seguro vencido0,30 Inciso 9) Por transportar escolares en vehículos no autorizados0,15 Inciso 10) Por lavado de automóviles y otros vehículos en la vía pública0,15 Inciso 11) Por cometer destrozos de jardines, plazas o parques municipales, sin perjuicio de indemnizar los daños causados0,05 En las penalidades de este inciso, incurrirán los que causen daños intencionados en los bienes de propiedad municipal, focos o lámparas de alumbrado, en los árboles de las calles, parques, plazas, jardines, sin perjuicio de la acción criminal que corresponde 0,50 a 2 Inciso 12) Todo animal vacuno, yeguarizo, porcino, cabrío, etc., suelto en la vía pública será trasladado a los Talleres Municipales, sin perjuicio de indemnización por daños causados previo pago por alimentación de o los animales. El primer día de detención, por animal.....0,03; Los días subsiguientes, por día..... 0,05 Inciso 13) (Texto según Ordenanza N° 4337-02). Por tenencia de animales que en forma constante y notoria afecten la tranquilidad, reposo y comodidad de los vecinos o perjudiquen el medio ambiente. Sin perjuicio del retiro inmediato de los animales y pago del servicio de desinfección 1 a 3. Inciso 14) (Texto Según Ordenanza 3300-94). Por la elaboración y/o fraccionamiento y/o transporte y/o almacenamiento y/o venta de productos alimenticios elaborados o frescos y/o productos de uso doméstico, industrial y de tocador y sus materias primas, que no cumplen con las disposiciones en un todo de acuerdo con el CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (Decreto – Ley 18284/69 y Decreto 2126/71 y la legislación vigente para productos de uso industrial y de tocador y el anexo técnico de aguas lavandinas de uso doméstico y de hipoclorito de sodio para uso industrial), (Decreto Nro. 3484/91), sin perjuicio del decomiso y/o clausura que pudiera corresponder se aplicará una multa de 0,50 a 10.- Inciso 15) Por arrojar a las calzadas, rutas pavimentadas o caminos, desperdicios, etc. provenientes de limpieza de inmuebles, el propietario, inquilino o poseedor a cualquier título, pagará una multa de..... 0,15 Inciso 16) Por volcar en lugar no autorizado líquidos provenientes de sumideros, una multa de 0,15 Inciso 17) Por arrojar aguas servidas en la vía pública.....0,15 Inciso 17 bis) (Inciso Incorporado por Ordenanza N° 5183-06) Quien realice zanjeos en la vía pública y/o calles de la ciudad para escurrimiento de las aguas u otros fines, será pasible de una multa de0,15.- Inciso 18) Por sacar tierra de las calles o caminos públicos, sin perjuicio de indemnización del daño causado 1

a 10 Inciso 19) Por impedir el curso del agua en la calzada.....0,073 Inciso 20) Por obstruir veredas o calzadas con bultos, cajones, mesas, cercos, vehículos, materiales de construcción.....1 a 4 Inciso 21) Por cerrar, estrechar o desviar calles o caminos sin permiso.....1 a 5 Inciso 22) Los vendedores ambulantes de cualquier naturaleza que ejerzan sus actividades sin previo permiso municipal, sin perjuicio de abonar el derecho que fija la Ordenanza Impositiva correspondiente y procederse al decomiso de los artículos y/o mercancías en venta incurrirán en una multa de.....0,20 Inciso 23) Por transitar en los canteros de plazas y parques públicos.....0,018 Inciso 24) Por sacar plantas de la Vía Pública sin autorización (por cada planta).....1 Inciso 25) (Texto según Ordenanza N° 3965-99). Los perros sueltos sin bozal, que sean capturados para su traslado al predio de la Sociedad Protectora de Animales, podrán ser retirados de dicho lugar por su propietario o la persona que quiera hacerse cargo de los mismos, previa entrega a la Sociedad protectora de quince (15) Kg. De alimentos para perros. Establézcase que todo perro que se encuentre suelto en la vía pública, que no tenga bozal, en estado de abandono, que presenten o no collares y sean tomados por particulares a título de dueño, o destinados a la Sociedad Protectora de Animales para su guarda o en custodia a la Dependencia Municipal de Inspección General y siempre que no sean reclamados por personas dentro del plazo de cinco (5) días, podrán someterlos a castración quirúrgica mediante profesional competente y responsable en la materia, o a través del Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis. (*) (*) Párrafo incorporado por Ord. N° 4979/05 Inciso 26) Por disparos de bombas, cohetes, etc., el autor responsable incurrirá en una multa de0,15 Inciso 27) Por violaciones de disposiciones del Decreto de fecha 13/9/67, se prohíbe el tránsito por caminos de tierra, de tractores, camiones, carros, máquinas cosechadoras o de características similares durante e inmediatamente después de la lluvia y hasta tanto los mismos se hayan drenado suficientemente el agua recibida, la primera vez.....0,182 Inciso 28) Por pescar en zona prohibida del Balneario Municipal.....0,05 Inciso 29) Por circular en lanchas o similares en zonas prohibidas del Balneario Municipal 0,25 Inciso 30) Por jugar al fútbol en calles o lugares públicos.....0,10 Inciso 31) Por no extirpar malezas en las veredas.....0,15 Inciso 32) Por no conservación y limpieza de terrenos baldíos de 0,073 a.....0,25 Inciso 33) Por exhalación de residuos fabriles.....2 Inciso 34) Por arrojar desperdicios en los baldíos.....0,15 Inciso 35) Por realizar espectáculos públicos sin previa autorización municipal, el 300% del valor omitido. Inciso 36) Por transportar pasajeros sobre los estribos de los micros, permitir fumar en los mismos, y no llevar el conductor uniforme reglamentario, la empresa transgresora se hará pasible a una multa de.....0,25 Inciso 37) Por estacionamiento de colectivos en la Estación Terminal de Ómnibus, sin la correspondiente autorización municipal.....0,15 Inciso 38) Por negarse a la venta de nafta, gas, kerosene o cualquier otro tipo de combustible, el propietario o responsable se hará pasible a una multa de1 a 10 Y la clausura del establecimiento por cinco (5) días. Inciso 39) Todo camión que circule dentro del Partido con exceso de peso, el propietario y/o responsable se hará pasible de las siguientes multas: Por exceso de carga de hasta 1000 kg., el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común; Hasta 2000 kg. el equivalente al precio de 200 lts. de nafta común; Hasta 3000 kg. el equivalente al precio de 300 lts. de nafta común; Hasta 4000 kg. el equivalente al precio de 400 lts. de nafta común; Hasta 5000 kg. el equivalente al precio de 500 lts. de nafta común; Hasta 6000 kg. el equivalente al precio de 600 lts. de nafta común; Hasta 7000 kg. el equivalente al precio de 700 lts. de nafta común; Desde 7001 kg. el equivalente al precio de 200 lts. de nafta común por tonelada. Inciso 40) Sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijan en el inciso 39° del presente artículo, el exceso de carga deberá ser

eliminado de la unidad transportadora para continuar viaje, como asimismo dicha unidad quedar retenida en el lugar que indique la autoridad competente, hasta que abone la multa. Inciso 41) Fíjese los montos que se detallan a continuación, a los propietarios y/o conductores de camiones que infrinjan las disposiciones establecidas por los artículos 161°, 174°, 179°, 186° y 187° del Decreto Reglamentario Nro. 14123/56. Por más de 2,50 metros de ancho permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común; Por más de 4,10 metros de alto permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común. Por más de 1,00 metros de exceso de largo que el permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común. Inciso 42) En caso de no cumplir el infractor las órdenes impartidas por los inspectores municipales, se les secuestrará el vehículo y se depositará en los Talleres Municipales, cobrándose en estos casos la multa por desacato que se determina en el art. 11° de la presente Ordenanza. Inciso 43) Los propietarios de talleres mecánicos, de pintura o similares, que presten servicio en la vía pública, se harán pasibles a una multa de.....0,50 a 3 Inciso 44) Los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública se harán pasibles de una multa de0,15 Inciso 45) Por lavado de veredas fuera de los días y horarios autorizados, los propietarios y/o inquilinos, pagarán una multa de.....0,25 Inciso 46) Por recoger basura en el vaciadero municipal.....0,15 Inciso 47) Por alimentar cerdos y/o perros o cualquier otro animal con desperdicios provenientes de la recolección de basuras el infractor se hará pasible de una multa de... 2 a 5 Inciso 48) Todo comercio que expenda mercaderías susceptible de ser pesadas, deberá contar con la correspondiente balanza a la vista del consumidor. Los infractores se harán pasibles a una multa de.....0,50 a 3 Inciso 49) Por no contar con existencia de mercaderías ofrecidas en pizarra.....0,15 Inciso 50) (Inciso incorporado por Ordenanza N° 6295-13) Por la demarcación o pintadas de cordones, instalación de carteles en veredas o colocación de cualquier elemento sobre las aceras y calzadas, como toda otra forma en la que se pretenda la aprehensión del espacio público que tenga por objeto arrogarse el estacionamiento exclusivo en lugares de la vía pública sin que exista Ordenanza o disposición municipal que expresamente lo autorice, será pasible de multa de 2 a 4 módulos. Inciso 51) (Inciso incorporado por la Ordenanza 7095-16) Quien movilice los contenedores sin estar autorizado a su manipulación, o vierta en ellos materiales y/o restos de construcción o vierta residuos en forma líquida o a granel, será sancionada con multa de 1 a 3 módulos. Inciso 52) (Inciso incorporado por Ordenanza N° 7293-17) Por contravenir la prohibición establecida en el Artículo 16° de la Ordenanza 2271, se aplicará al contratante de la publicidad, propietario u operador de vehículo, aeronave o instalación donde esté emplazado el dispositivo que emita sonido, y empresa publicitaria, las siguientes sanciones: multa de 1 a 5 módulos, conforme la definición del art. 30° de la Ordenanza 3180/93. En caso de reincidencia es de aplicación el art. 27° de la Ordenanza 3180/93. Cuando el anunciante o contratante de la publicidad, propietario u operador mencionados y la empresa publicitaria resultaren personas distintas, serán considerados responsables por igual y solidariamente obligados al pago de los montos que resulten de las sanciones establecidas. En caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el Artículo 27° de la presente. Adiciónese a la multa que se imponga, la obligación a cuenta y cargo del infractor de la reposición de los cordones, calzadas y/o veredas a sus estado anterior, despintado los mismos, removiendo carteles y/o todo otro elemento que hubiere colocado con finalidad de arrogarse exclusividad en el estacionamiento sin la debida autorización municipal

ARTICULO 13°.- En defensa de la salud moral de la población y de las buenas costumbres, se preverán las siguientes multas: Inciso 1) Todo empresario o sociedad que permita la entrada a menores de edad a espectáculos cinematográfico, teatrales, etc., cuando los mismos estén prohibidos, pagarán éstos una multa

de.....3 a 5 Inciso 2) La permanencia de menores de edad en lugares públicos, donde las disposiciones legales lo prohíban, el propietario o responsables pagará.....3 a 5

ARTICULO 14°.- Establécense las siguientes sanciones a aplicarse en concepto de multa por contravenciones en materia de pesca y caza deportiva y comercial, de conformidad con las prescripciones determinadas en el Decreto Provincial Nro. 1509/79 y Decretos Leyes Nros. 8785 (Código de Faltas: Agrarias); 9347 y sus reglamentaciones y Código Rural.

ARTICULO 15°.- Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) sueldos mínimos, aquellas personas o entes que: a) No adoptaran los recaudos necesarios para evitar la polución de las aguas; b) Arrojaran, colocaran o hicieran llegar a las aguas de uso público o de particulares que comuniquen con ellas en forma permanente o temporaria sustancias que atenten contra la vida acuática o terrestre.

ARTICULO 16°.- DE LA PESCA: Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, aquellas personas o entes que: Inciso 1) Arrojaran, colocaran o hicieran llegar a las aguas de uso público o de particulares que comuniquen con ellas en forma permanente o temporaria, sustancias o productos que atenten contra la vida acuática o terrestre.

ARTICULO 17°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, aquellas personas que: Inciso 1) Modificaran los cursos de agua por cualquier medio, sin autorización. Inciso 2) Quienes efectuaren la pesca en forma indebida, abusiva o afectando en alguna forma la fauna íctica, utilizando las llamadas artes prohibidas. Inciso 3) Quienes pescaren con fines comerciales, especies de medida menor que la autorizada. Inciso 4) Quienes excedieren el cupo asignado de pesca comercial. Inciso 5) Quienes transportaren productos de pesca comercial sin los recaudos reglamentarios. Inciso 6) Quienes falsearen, eludiesen o negaren datos y/o documentación referida a comercio, industria o transporte de la materia de pesca.

ARTICULO 18°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta quince (15) módulos, con más las penas accesorias que pudieran corresponder y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 348° y 351° del Código Civil. Inciso 1) Quienes arrojaran sustancias, productos, despojos o deshechos en los campamentos pesqueros que atenten contra las condiciones sanitarias y la vida acuática del ambiente. Inciso 2) Quienes aparcaren las aguas y/o arrojasen con cualquier suerte de dispositivos el paso de los peces en ríos, arroyos o lagunas. Inciso 3) Quienes vendiesen carnada sin habilitación correspondiente. Inciso 4) Quienes no dieran cumplimiento en los plazos fijados, con el pago de las sumas establecidas para la actividad de pesca comercial o industrial. Inciso 5) Las entidades cooperativas permisionarias por las infracciones que pudieren cometer sus asociados en el ejercicio de la pesca sin perjuicio de la responsabilidad que individualmente les corresponda. Inciso 6) Quienes no observaran las normas sanitarias en embarcaciones para transporte y artes de pesca. Inciso 7) Quienes formularen falsa declaración que induzcan al error al personal de servicio o entorpecieran las tareas de fiscalización.

ARTICULO 19°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, con más las penas accesorias que pudieran corresponder: Inciso 1) Quienes no cumplieran total o parcialmente los requisitos establecidos para los permisionarios de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de pliegos de concesión otorgada.

ARTICULO 20°.- Serán sancionados con penas de multas de hasta treinta (30) módulos con más las penas accesorias que pudieren corresponder: Inciso 1) Quienes utilizaran artes prohibidas en la pesca deportiva como ser: redes malladoras, trasmallos, medios mundo, etc. Inciso 2) Quienes comercializaran, industrializaran o transportaran ilícitamente en cualquiera de sus forma, materiales de pesca. Inciso 3) Quienes violaran el horario de pesca en los ambientes pesqueros. Inciso 4) Quienes violaran cualquiera de las disposiciones contenidas en la disposición comunal de la que resulte permisionario.

ARTICULO 21°.- Serán sancionados con pena de multa

de hasta treinta (30) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Pescaran en época de veda; Inciso 2) Pescaran en zona de veda; Inciso 3) Pescaran en reservas; Inciso 4) Excediesen el número de piezas autorizadas en pesca deportiva. Inciso 5) Extrajesen en la pesca deportiva, peces de medida inferior a la autorizada. Inciso 6) Utilicen en la pesca deportiva mayor número de artes o elementos que los expresamente autorizados; Inciso 7) Pescasen con licencia ajena adulterada; Inciso 8) Pescasen sin licencia o permiso habilitante; Inciso 9) Quienes en su calidad de propietarios y/o inquilinos ribereños facilitaren la entrada a los lugares de pesca permitiendo la portación de artes prohibidos.-

ARTICULO 22°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta diez (10) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Omitieran la portación de la licencia y/o permiso de pesca; Inciso 2) Realizasen concurso de pesca sin autorización correspondiente;

ARTICULO 23°.- Embarcaciones: Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) módulos con más la pena accesoria en los casos que pudiera corresponder, quienes: Inciso 1) Transportaran en las embarcaciones de alquiler un número de pasajeros mayor que el expresamente autorizado y sin los recaudos pertinentes; Inciso 2) Practicaran motonáutica y otras actividades en época de veda y lugares prohibidos.-

ARTICULO 24°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta quince (15) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Navegasen a mayor velocidad que la máxima permitida en los lugares destinados a la pesca; Inciso 2) No dotaran a las embarcaciones total o parcialmente con los elementos establecidos por la reglamentación vigente. Inciso 3) Quienes no tuvieran en las embarcaciones de alquiler los correspondientes permisos anuales de navegabilidad. Inciso 4) Practicaran motonáutica y otras actividades afines fuera del horario establecido. Inciso 5) Violasen el horario de navegación. Inciso 6) Omitiesen, falseasen, eludiesen o negasen datos y documentos referentes a embarcaciones. Inciso 7) Quienes botasen embarcaciones sin permiso de navegación. Inciso 8) Quienes no tuvieran en sus embarcaciones el número de permiso de navegación que la individualice y en las condiciones que establecen las normas vigentes.-

ARTICULO 25°.- CAZA: Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, más las penas accesorias que pudieran corresponder las personas que con respecto a caza de especies silvestres realicen los siguientes actos: 1.- Cazar ejemplares vivos de especies prohibidas. 2.- Cazar especies de medida menor que la autorizada y especies no permitidas por la reglamentación en vigencia y exceder el cupo permitido. 3.- No cumplimentar total o parcialmente los requisitos establecidos para los permissionarios en las reglamentaciones vigentes. 4.- Cazaran sin autorización escrita del dueño u ocupante legal del predio. 5.- Cazaran en época de veda y en zonas vedadas y utilizaran elementos prohibidos por la ley. 6.- Cazaran con perros galgos. 7.- Cazaran sin licencia o sin permiso habilitante y en rutas o caminos públicos o calles. 8.- Cazaran a menor distancia que la permitida por las disposiciones vigentes.

ARTICULO 26°.- Las infracciones a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 2190, de fecha 19-6-85 y sus modificatorias, serán sancionadas de la siguiente forma: a) Por la primera infracción.....0,500b) Por cada reincidencia.....1

ARTICULO 27°.- REINCIDENCIAS: En los casos de reincidencia, se duplicarán los mínimos y máximos que para las multas se han establecido anteriormente. Será considerado reincidente quien incurra en una nueva infracción dentro del término de un año de cometida la anterior.

ARTICULO 28°.- Sin perjuicio de la multa prevista, el agente o funcionario municipal que compruebe la infracción podrá efectuar el decomiso de los productos en poder del presunto infractor. Se encuentra facultado además, para proceder al secuestro de los elementos y

artes empleados, pudiendo los mismos quedar retenidos hasta tanto se cumpla la sanción que se aplique al infractor y será facultad del D.E. disponer en lo sucesivo de su destino.

ARTICULO 29°.- NORMAS GENERALES: Todo aquello que no se halle contemplado en los artículos precedentes, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Rural y demás disposiciones en vigencia sobre la materia.-

ARTICULO 30°.- Entiéndase por módulo al que se determina dividiendo el importe de la multa por el sueldo mínimo escalafonario vigente del personal municipal al momento de la sanción de la presente Ordenanza.- La vigencia del sistema de módulos se fundamenta exclusivamente como norma de ajuste automático de manera de contar con valores constantes al momento de aplicar las respectivas multas. Estos valores se lograrán multiplicando el sueldo mínimo en cuestión vigente al tiempo del pago de la multa, por la cantidad de módulos asignados a cada concepto.-

ARTICULO 31°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la hora 0 del día.-

ARTICULO 32°.- Deróganse las Ordenanzas Nros. 2122, 2238, 2309bis, 2754, 3088 y cualquier otra que se oponga la presente.-

ARTICULO 33°.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1993.-

NOTA: Ordenanzas Complementarias que fijan Multas: 2190-85 y 2499-88 (Alta voces y equipos sonoros); 2438-87 (Cementerios Privados); 2483-87 y 2609-88 (Panaderías); 2568-88 y 3447-95 (Código de Faltas Municipales); 2569-88 (Carpas, Casillas Rodantes); 2599-88 y 2842-90 (Nataorios); 2615-88 (Pasacalles); 2616-88 (Escaparates); 2812-90 y 4390-02 (Expendio de bebidas alcohólicas a menores); 2822-90 (Sanciones Registro de proveedores de la Municipalidad); 3059-92 y 3124-93 (Remises); 3101-92 y 4389-02 (Expendio de bebidas fuera de horarios permitidos); 3231-93 (Obras en la Vía Pública); 3281-94 (Taxis); 3392-95 (Actos de discriminación); 3539-96 (Instalación y mantenimiento de ascensores); 3670-97 (Hipermarcados, supermercados y autoservicios); 4194-01 (Camiones atmosféricos); 4324-02 (Mensajerías); 4351-02 (Juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos); 4373-02 (Filtros a internet); 4394-02 (Padres responsables); 4452-03 (Faneamiento y Comercialización de Ganado sin autorización); 4515-03 (Espacios Verdes Públicos); 4750-04 (Taxis y remises turísticos); 4826-05 (Alquiler de kartings); 4942-05 (Venta de Productos destinados al arte de curar); 4983-05 y modificatorias (Establecimientos de esparcimiento y/o gastronómicos); 5007-05 y 5297-07 (Normas Gestión Parque Natural Laguna de Gómez); 5150-06 (Reglamentación Taxi-Flet); 5306-07 (Prohibición de Estacionamiento en Bánquinas y Veredas de Colectoras); 5358-07 y modificatorias (Competencia de Juzgados de Faltas Municipales); 5437-08 (Prohibición de fumar en áreas cerradas); 5789-10 (Prohibición de venta de combustible a conductores sin casco); 6051-11 (Cementerio de Mascotas); 6209-12 (Entrega de cascos y documentación de locales en venta de motos); 6245-12 (Tenencia perros potencialmente peligrosos); 6425-13 (Franja Verde); 6724-15 (Uso de bio-digestores o cámaras sépticas); 6907-16 (Prohibición de Libre Estacionamiento Frente a Locales Farmacéuticos); 7061-16 (Eventos Excepcionales de Diversión Organizados en Inmuebles Privados No Habilitados Especialmente a Tales Fines); 7246-17 (Regulación Integral de la Comercialización y Uso de Pirotecnia). Texto Actualizado y Ordenado mediante Decreto N° 10-18 de Presidencia del H.C.D., autorizado y facultado mediante Ordenanza N° 6709-15, promulgada por Decreto N° 1400-15 del D.E. Municipal.-

DECRETO 10
19-07-2018

ORDENANZA Nro. 3180/93 TEXTO ACTUALIZADO SEGÚN TEXTO ORDENADO POR DECRETO N° 10-18 DE PRESIDENCIA DEL H.C.D. y LAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS ORDENANZAS Nros. 3300-94, 3515-96, 3914-98, 3965-99, 4337-02, 4979-05, 5123-06, 5183-06, 5489-08, 5511-08, 5790-10, 5884-11, 6186-12, 6295-13, 6735-15, 6779-15, 7095-16,7293-17 y 7305-17.DECRETO 10-18Junín, 19 de julio de 2018.-Visto: Las modificaciones realizadas a la Ordenanza N° 3180-93 – Régimen General de Multas - ; yConsiderando: Que, la Ordenanza N° 3180-93, sancionada el 13 de septiembre del año 1993, ha sido modificada, sucesivamente, por las Ordenanzas Nros. 3300-94, 3515-96, 3914-98, 3965-99, 4337-02, 4979-05, 5123-06, 5183-06, 5489-08, 5511-08, 5790-10, 5884-11, 6186-12, 6295-13, 6735-15, 6779-15, 7095-16,7293-17 y 7305-17.Que, la última actualización de la citada normativa tuvo lugar mediante Decreto N° 14-15, de fecha 21-07-2015.Que, con posterioridad, sobrevinieron las Ordenanzas Nros. 7095-16, 7293-17 y 7305-17, que respectivamente introdujeron incorporaciones al texto de la citada Ley Municipal.Que, en virtud de ello, el citado Decreto N° 14-15 ha quedado desactualizado.Que, en razón de las últimas modificaciones al Régimen General de Multas, se presenta una dispersión normativa que conspira respecto de la claridad, alcance y vigencia de la Ordenanza N° 3180-93, siendo estos elementos esenciales e indispensable para la correcta aplicación de toda norma jurídica.Que, en este sentido, el compendio y actualización de todas las incorporaciones y/o modificaciones parciales realizadas a la Ordenanza citada precedentemente deviene de suma necesidad e importancia, en cuanto representa una herramienta de sanción ante infracciones cometidas e imprescindible para el cabal conocimiento e implementación de sus medidas.Que, por otro lado, luego de dictarse el mencionado Decreto N° 14-15 de Presidencia, se han sancionado otras Ordenanzas que establecen regímenes autónomos de sanciones, las cuales resulta oportuno citarlas y referenciarlas con carácter de normativas complementarias al texto del Régimen General de Multas.Que, el presente, se inscribe dentro de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6709-15, promulgada por Decreto N° 1400 de 21-04-2015 del D.E. Municipal, que autoriza al Presidente del H.C.D. a ordenar y actualizar el texto de las ordenanzas que hayan tenido modificaciones, a cuyo efecto el Artículo 1° establece: “Autorízase y facultase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Junín para ordenar y actualizar el texto de las Ordenanzas que hayan tenido modificaciones, efectuando las adecuaciones de numeración y correlación de articulado que fuere menester y, en su caso, la cita de textos normativos locales que pudieran estar relacionados”.Que, por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar de conformidad con las facultades conferidas por la Ordenanza N° 6709-15, promulgada por Decreto N° 1400 del D.E. de fecha 21-04-2015, el texto Ordenado de la Ordenanza Nro. 3180-93 con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 3300-94, 3515-96, 3914-98, 3965-99, 4337-02, 4979-05, 5123-06, 5183-06, 5489-08, 5511-08, 5790-10, 5884-11, 6186-12, 6295-13, 6735-15, 6779-15, 7095-16,7293-17 y 7305-17, con cita y referencia, en carácter de legislación complementaria, de aquellas Ordenanza las que establezcan regímenes autónomos de sanciones, todo lo cual como Anexo I forma parte integrante del Presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Decreto de Presidencia N° 14-15, de fecha 21 de julio de 2015, atento los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia del presente Decreto al D.E. Municipal para su notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ANEXO I TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N° 3180-93RÉGIMEN GENERAL DE MULTAS(Texto Actualizado con las modificaciones

introducidas por las Ordenanzas Nros. 3300-94, 3515-96, 3914-98, 3965-99, 4337-02, 4979-05, 5123-06, 5183-06, 5489-08, 5511-08, 5790-10,5884-11, 6186-12, 6295-13, 6735-15, 6779-15, 7095-16,7293-17 y 7305-17).EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE. (Texto según Ordenanza N° 6735-15). Los infractores al Capítulo II de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, se harán pasibles a una multa que se aplicará de la siguiente forma:Inciso 1) (Texto según Ordenanza N° 6735-15). Los que no dieran cumplimiento a la desinfección, desinsectación y desratización de hoteles, restaurantes, salas de espectáculos, galpones, fábricas, molinos, depósitos/sótanos, etc., incurrirán en una multa de.....0,50 a 2.Inciso 2) Los hoteles, restaurantes, confiterías, bares, etc. que utilicen pocillos y demás vajillas en condiciones antihigiénicas se aplicará al responsable del comercio una multa de 0,50 a 1,5

ARTICULO 2°.- Los infractores al Capítulo III de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, se harán pasibles a multas que se aplicarán de la siguiente forma:Inciso 1) Todo comercio, industria que se encuentren desarrollando sus actividades sin contar con la previa habilitación municipal, emanada del Departamento Ejecutivo, sufrirá una multa de.....1 a 10Inciso 2) En caso de no comunicar el cambio de domicilio, rubro o anexo.....0,50 a 1Inciso 3) (Texto Según Ordenanza N° 3300-94). Por la venta de leche, en cualquiera de sus tipos, con fecha de vencimiento en el envase fuera de término, según las normas del Código Alimentario Argentino, además del decomiso, será penado con una multa de 05,0 a 10Inciso 4) La leche distribuida por usina pasteurizadora, que resultare no apta para consumo desde el punto de vista fisicoquímico y/o bacteriológico, según normas del Código Alimentario Argentino, además del decomiso, el responsable se hará pasible de una multa de..... 10 a 20Inciso 5) Todo propietario de Establecimiento manufacturero, industrial o comercial de consumo, que tenga personal trabajando sin la libreta de sanidad o la misma vencida, pagarán por cada persona ocupada.....0,40 a 0,80Inciso 6) Todo propietario de negocio, sujeto a inspección municipal, que impida la entrada al mismo de los inspectores municipales, u ocultare o negare documentación necesaria a su cometido, incurrirá en una multa de 2 a 3Inciso 7) Por no tener certificado de habilitación a la vista.....1 a 1,5Inciso 8) Los que pusieran en uso pesas y medidas o balanzas sin previa autorización municipal, o alterasen o modificasen los mismos.....3 a 5Inciso 9) (Texto según Ordenanza N° 6779-15) Todo comercio que adolezca de falta de higiene en los locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios y/o en depósitos, sótanos, salones, accesos y/o demás dependencias vinculadas y/o funcionales al local de elaboración y/o venta de los mismos 2 a 4Inciso 10) Por falta de habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias 2Inciso 11) Por la venta de pan y todo tipo de productos derivados de panadería, que sin el envase de origen se encuentren a la venta en despensas, mercados, etc.....1 a 4Inciso 12) Por falta de inscripción de productos elaborados y/o fraccionados, ante el Laboratorio Central de Salud Pública u otros Organismos Oficiales, provinciales o nacionales de 0,50 a 2Inciso 13) Por falta de marcación de precios en mercaderías, de acuerdo a disposiciones vigentes del Ministerio de Economía de la Provincia.....2Inciso 14) Los infractores a cualquiera de las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario para la venta de diarios y revistas N° 319/67, serán penados con multas de 0,50 a 1Inciso 15) La falta de uso de chaquetillas de los transportistas y/o acompañantes de vehículos de productos alimenticios, será penada por una multa de.....0,50

ARTICULO 3°.- DERECHO DE PUBLICIDAD Y

PROPAGANDA: Los infractores al Capítulo Quinto de la Ordenanza Impositiva vigente, se harán pasibles a una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) Por distribuir o fijar carteles de carácter publicitario sin autorización municipal y/o en lugares prohibidos, además de abonar el derecho según medidas y/o tipos pagarán la primera vez ... de 0,50 a 2 Inciso 2) Las personas que destruyan carteles o avisos emanados y sellados por la Municipalidad, abonarán los daños resultantes más una multa de.....2

ARTICULO 4º.- TASA POR INSPECCION VETERINARIA: El faneamiento clandestino de animales para consumo, será pasible de las siguientes penalidades: a) La primera vez, por cada porcino o lanar, una multa de.....3b) La primera vez, por cada animal vacuno o yeguarizo una multa de.....10c) Por faenamiento de aves, una multa de..... 2 Inciso 1) Por introducción clandestina de animales para consumo y productos alimentarios en el partido, el responsable se hará pasible de las siguientes multas: a) La primera vez, por cada cabeza de bovino y su decomiso.....1b) La primera vez, por cada cabeza de ovino y su decomiso.....0,800c) Chacinados frescos y/o secos, por kg.....0,045d) Aves, por animal.....0,035e) Carnes trozadas y menudencias, por kg.....0,045f) Carnes envasadas, por kg.....0,045g) Quesos y otros productos lácteos, por unidad.....0,060h) Pescados, por kg.....0,045i) Grasas, por kg.....0,020 En caso de reincidencia el 100% de recargo. En todos los casos se clausurará el negocio (10) días, y los animales y productos decomisados serán distribuidos en las Instituciones de Beneficencia, previa verificación del estado de los mismos.

ARTICULO 5º.- Por la elaboración de chacinados frescos y/o secos en forma clandestina 3 a 6

ARTICULO 6º.- Por la utilización de transporte no habilitado para la distribución de gas envasado 0,50

ARTICULO 7º.- Los infractores al Capítulo VII de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, sufrirán una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) En caso de res vacuna, caprina o porcina, por cabeza.....0,20 a 0,80 Inciso 2) En caso de aves o productos de granja y/o unidad.....0,50 a 0,90 Inciso 3) En caso de huevos, carne trozada, menudencias, pescados, mariscos, chacinados y grasas. Por Kilo o docena 0,50 a 0,90 En todos los casos se efectuará el decomiso del producto.

ARTICULO 8º.- DERECHO DE CONSTRUCCION: Los infractores al Capítulo IX de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, y a las disposiciones del Reglamento de Construcciones sufrirán las siguientes multas: Inciso 1) Todas las obras en las cuales el cerco provisorio invada en la mitad del ancho de la vereda, o esté ejecutando en forma antirreglamentaria (inc. 6.1.5. del Reglamento de Construcciones), el constructor, el Director Ejecutivo, o en su defecto el propietario, se harán pasibles a una multa, por metro de frente y por día0,50 Inciso 2): a) Por no tener letreros reglamentarios al frente de obras en ejecución (inc. 6.4.1. del Reglamento de Construcciones), pagará el constructor o el Director Ejecutivo firmante del expediente una multa de0,30b) Por no instalar el cerco provisorio correspondiente al iniciar todo trabajo de construcción y/o demolición (inc. 6.1.1. del Reglamento de Construcciones) pagará el constructor o el Director Ejecutivo firmante del expediente una multa de.....0,30c) Por depositar materiales en veredas y calzadas (inc. 6.1.4. del Reglamento de Construcciones) se aplicará al constructor o al Director Ejecutivo firmante del expediente una multa de.....0,30 NOTA: Para el pago de los Ítems a), b) y c) de este inciso no podrán transcurrir un plazo mayor de 72 hs. de la notificación pertinente. Si transcurridos siete días no se hubiere normalizado la situación motivo de la infracción, se

aplicará otra multa de monto igual al doble de la original, y así sucesivamente, hasta que se regularice la situación, en forma reglamentaria, pudiendo llegar a ordenarse la paralización de la construcción o demolición cuando transcurren treinta días de la notificación primaria. Las multas arriba mencionadas se actualizarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente al momento de efectivizarse el pago. Inciso 3) Por no retirar el cerco provisorio a la línea municipal, en obras paralizadas (inc. 6.1.6. del Reglamento de Construcciones) el constructor o el Director Ejecutivo, o en su defecto el propietario, se hará pasible a una multa, por metro de frente y por día de 0,75 Inciso 4) Todo propietario que en las veredas del frente de sus predios tuviera baldosas flojas o faltaren baldosas (inc. 11.1.1. del Reglamento de Construcciones) se hará pasible a una multa de que se establece de la siguiente manera: Hasta 1,00 m2.....0,075 Más de 1,00 m2.....0,12 Inciso 5) Todo propietario que al frente de sus predios tuviera vereda y/o cercos antirreglamentarios (inc. 11.1.1. y art. 11.2 y 11.4. del Reglamento de Construcciones) se hará pasible a la aplicación de una multa de 0,10 hasta0,40 Inciso 6) (Texto según Ordenanza N° 3914-98 - Modificatoria de Ord. N° 3515-96-) Por cada construcción o refacción y/o ampliación que se lleve a cabo sin autorización municipal, de obras con exclusivo destino comercial, industrial y/o servicios y con uso mixto (vivienda con locales y/o galpones de superficie mayor a 50 m2), que infrinjan lo dispuesto en la Ordenanza 2187/85 y sus modificatorias, serán pasibles de multas de acuerdo al siguiente detalle: a) Violaciones: a) dimensiones mínimas de parcelas -cambios de usos-, factores de ocupación del suelo y/o total y/o densidades máximas u ocupación de retiros laterales, de frente o de fondo libre o corazón de manzana; para aquellas construcciones que no superan los 4,00 m. de altura promedio, se aplicará una multa de 8 (ocho) veces el derecho de construcción; b) Ídem ítem a) para construcciones que superen los 4,00 m. de altura promedio se aplicará una multa de 12 veces el derecho de construcción. NOTA: La multa será aplicada sobre la totalidad del derecho que se liquida para los usos señalados en el presente inciso; a excepción de los casos de uso mixto, donde quedará desafectada la superficie correspondiente a vivienda. Cuando la infracción esté referida a la ocupación de retiros en general, se aplicará sobre la superficie que infringe las Ordenanzas que rigen con respecto a esto. Inciso 7) (Texto según Ordenanza N° 3914-98 - Modificatoria de Ord. N° 3515-96-). a) Por no presentar documentación de obra, previa intimación municipal, se aplicará lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y b) Por no acatar la orden de paralizar la obra, el Propietario, pagará en concepto de multa de 0,25 hasta2,50. Inciso 8) Por ejecutar desmontes sin autorización previa (inc. 9.2.2. del Reglamento de Construcciones), o en forma distinta de la autorizada, el propietario se hará pasible de una multa de: 0,25 hasta2,50 Inciso 9) Por toda demolición no autorizada (art. 5.7. y 8.6. del Reglamento de Construcciones), el propietario pagará en concepto de multa por m2. cubierto de superficie demolida, y por mes o fracción, hasta la fecha de su reedificación.....0,75.-No pudiéndose determinar fehacientemente la superficie existente demolida, se tomará como base para determinar dicha multa la superficie total del terreno. No podrá iniciarse una nueva construcción ni efectuarse parcelamiento alguno del predio sin que hubiera verificado el pago de dicha multa.- Inciso 10) Por no iniciar la construcción dentro de los plazos convenidos, después de efectuar una demolición autorizada (art.5.5. del Reglamento de Construcciones), el propietario pagará, por mes o fracción, hasta la fecha de su inicio, una multa de0,50 Inciso 11) Por no solicitar certificado de Final de Obra dentro del plazo establecido (inc. 2.6.5.2. del Reglamento de Construcciones) el Director de Obra o el propietario, según el caso, pagará en concepto de multa, por cada mes o fracción transcurrido desde la finalización de la

obra 0,37 Inciso 12) Por incumplimiento de las medidas de seguridad y protección en obras (Cap. 7º del Reglamento de Construcciones), el Constructor o el Director Ejecutivo pagará una multa de...0,45 hasta 4,50 Inciso 13) Por incumplimiento de las disposiciones sobre presencia del Director de Obra y/o del Constructor en Obra (art. 4.3. del Reglamento de Construcciones), pagará cada uno en su caso en concepto de multa0,25 Inciso 14) Por no existencia de documentación aprobada en obra y/o por no permitir el acceso a obra de los Inspectores Municipales (art. 4.4. y 4.4. del Reglamento de Construcciones), el Constructor o el propietario según el caso, pagará en concepto de multa 0,67 Inciso 15) Por incumplimiento de las disposiciones sobre comunicación de cambio de domicilio (inc. 3.7.6. del Reglamento de Construcciones), pagarán los profesionales constructores, instaladores, y empresas, cada uno en su caso, en concepto de multa0,10 Inciso 16) Por infracciones a otros artículos del Reglamento de Construcciones, el propietario, el Director de Obra y/o el constructor, en su caso pagarán cada uno, en concepto de multa, de 0,25 hasta2,50 Inciso 17) (Inciso incorporado por Ordenanza N° 5123-06) Por depositar y/o acumular material de escombros tierra y/o desechos en la vía pública (no comprendidos en el inciso 2do.c), se aplicará una multa. De un (1) módulo.

ARTICULO 9º.- TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES: Los infractores al Cap. XV de la Ordenanza Positiva Anual Vigente, sufrirán una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) Los propietarios de hacienda y martilleros que transfieran la propiedad de los animales vendidos, sin visación municipal sufrirán una multa de 5 a 10 En caso de reincidencia se duplicará. Inciso 2) Por cada animal mayor que entre o salga del Partido, sin guía correspondiente, se abonará una multa de Inciso 3) Quien actúe con boleto de marca o señal vencido, incurrirá en una multa de..5 Sin perjuicio de no autorizar guías amparadas por la marca o señal que se trate.

ARTICULO 10º.- Los infractores a las normas y disposiciones que reglamentan los servicios que presta la Dirección de Obras Sanitarias Municipales, se harán pasibles de las siguientes multas: Inciso 1) Al propietario y ocupantes del o los inmuebles que alteren o modifiquen las instalaciones externas0,25 Inciso 2) Al propietario que no independice los servicios dentro del plazo que le fije O.S.M0,25 Inciso 3) Al propietario que interrumpa los servicios antes que la propiedad lindera tenga sus servicios propios independientes.....0,25 Inciso 4) Al propietario del inmueble o establecimiento por no agotar, cegar o cubrir debidamente los sumideros, pozos para extraer agua, pozos negros o cualquier receptáculo análogo existente en la finca, por incurrir en ocultamiento respecto a su existencia0,15 Inciso 5) Al propietario del inmueble o establecimiento cuando se comprobare la existencia de pozos no autorizados 0,45 Inciso 6) Al propietario y/o matriculado que sin intervención de la Oficina y sin el pago de los derechos fijados, conecte sus instalaciones domiciliarias con las instalaciones externas 0,25 Inciso 7) Al propietario del inmueble o establecimiento por maniobrar la llave maestra de la conexión sin autorización de O.S.M.....0,05 Inciso 8) Al propietario del inmueble por no solicitar el corte o la conservación de las conexiones existentes por demolición0,05 Inciso 9) Al propietario del inmueble que construya piletas de natación sin autorización de la Oficina1 Inciso 10) Al propietario por no comunicar el uso de agua de otras fuentes para la ejecución de obras0,15 Inciso 11) Al propietario del inmueble o establecimiento en el cual se utilice el servicio de agua corriente para usos especiales que le hubieren sido concedidos expresamente, sin perjuicio de disponer la inmediata supresión de la

infracción.....0,15 Inciso 12) Al propietario del inmueble o establecimiento en el cual se infrinja en cualquier forma de las disposiciones que deben cumplirse en el uso de los servicios especiales que se concedan sin perjuicio de disponer su supresión.....0,15 Inciso 13) Al propietario del inmueble o establecimiento si se comprobare que el agua de pozo o de otras fuentes no se destina para los usos autorizados expresamente, sin perjuicio de disponer la obturación del pozo o anular el permiso de utilización de las otras fuentes0,15 Inciso 14) Al propietario del inmueble o establecimiento, por el vertimiento de líquidos industriales o líquidos residuales en general, sin autorización de la O.S.M. a cualquier cuerpo receptor0,50 Inciso 15) Al propietario del inmueble o establecimiento por vertimiento a calzada de líquidos residuales industriales y/o cloacales.....0,25 Inciso 16) Al propietario del establecimiento o del inmueble por el vertimiento de agua no prevista por O.S.M. a conductos de ésta, sin autorización previa....0,25 Inciso 17) Al propietario del establecimiento por no dotar de las instalaciones depuradoras correspondientes según lo previsto en el art. 55º del R.V.....0,50 Inciso 18) Al propietario del establecimiento por no mantener en condiciones de buen funcionamiento las instalaciones de depuración, testificación, etc.....0,50 Inciso 19) Al propietario del establecimiento por el deterioro de las instalaciones del tubo testigo y/o falta de precinto correspondiente.....0,15 Inciso 20) Al propietario del establecimiento por no instalar dispositivos de aforos o para la extracción de muestras, según lo previsto en el art. 58º del R.V.....0,15 Inciso 21) Al propietario del establecimiento cuando se comprobare la no colocación y/o permanencia del tubo testigo, según lo previsto en los art. 59º y 108º del R.V.....0,15 Inciso 22) Al propietario del establecimiento por no cumplimentar lo establecido en el art. 60º del R.V. cuando ello pueda originar peligro para la salud.....0,15 Inciso 23) Al propietario del establecimiento por no gestionar la autorización del volcamiento, según lo establecido en art. 62 del R.V.....0,15 Inciso 24) Al propietario del establecimiento por no realizar el cambio de destino en los desagües en el caso previsto en el art. 62 del R.V.....0,15 Inciso 25) Al propietario del establecimiento por no presentar documentación según lo indicado en el art. 65º del R.V.....0,15 Inciso 26) Al propietario del establecimiento por no ejecutar las modificaciones y/o ampliaciones necesarias para corregir la calidad de los líquidos residuales, dentro del plazo fijado por O.S.M.....0,15 Inciso 27) Al propietario del inmueble o establecimiento por la construcción de pozos para la captación de agua sin la autorización de O.S.M. en los casos previstos en el art. 67º del R.V.....1 Inciso 28) Al propietario del inmueble o establecimiento por no realizar la obturación o sellado del pozo que se encuentra en desuso, cuando así haya sido estimado por O.S.M.0,15 Inciso 29) Al propietario u ocupante del inmueble, finca, unidad locativa, etc., por derroche o desperdicio en el uso del agua.....0,25 Inciso 30) Al propietario u ocupante por alterar la exactitud de las indicaciones del medidor de agua consumida y/o se compruebe el deterioro intencionado del mismo.....0,25 Inciso 31) Al propietario del inmueble o establecimiento por no corregir desperfecto o deficiencia de las instalaciones que le indique la Oficina, dentro del plazo que se le fije al efecto 0,15 Inciso 32) Al propietario del inmueble o establecimiento por no mantener las cañerías que proveen agua suministrada por O.S.M. incomunicadas de las que provee agua de otras fuentes0,15 Inciso 33) Al propietario del establecimiento, cuando se comprobare la existencia de "bay pass" en cañerías de desagüe.....0,25 Inciso 34) Al

matriculado que no diera término en los plazos fijados por O.S.M. para la ejecución de los trabajos de ampliaciones de cañerías externas.....0,25

Inciso 35) Al matriculado por repetición de inspecciones solicitadas indebidamente o por cualquier causa imputable al mismo.....0,05

Inciso 36) Al propietario cuando se comprobare que facilita sus instalaciones internas para el suministro clandestino de aguas y/o cloacas a finca lindera.....0,15

Inciso 37) Al propietario cuando se comprobare en envío de desagües pluviales, sin autorización a cañerías de cloacas 0,15

ARTICULO 11°.- (Texto Según Ordenanza N° 5489-08) INFRACCIONES CON LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL TRÁNSITO O ANÁLOGAS. Dichas infracciones serán penadas de la siguiente forma:

Inciso 1) Por exceso de velocidad de vehículos, ciclomotores, motocicletas, motos y cuatriciclos por las calles de la ciudad0,40.- La medición de la velocidad se efectuará por los medios técnicos y científicos que sean apropiados para tal fin y determine la autoridad de aplicación de la presente.

Inciso 2) (Texto según Ordenanza N° 5790-10) Por transitar en la vía pública con ciclomotores, motocicletas, motovehículos y automotores sin elementos que reduzcan la emisión de ruidos y/o antirreglamentarios se abonará multa de0,20 a 20 módulos. En todos los casos, por las infracciones cometidas en este inciso se exigirá por las autoridades municipales competentes como accesorio a las sanciones que se establezcan, el decomiso de los elementos colocados que impidan o no reduzcan la emisión de ruidos y/o resulten antirreglamentarios.

Inciso 3) Por cada vehículo tracción a sangre circulando en zonas y horas prohibidas 0,10.

Inciso 4) Por circular el vehículo sin ambas chapas de identificación, o con una sola de ellas, o con aquellas no autorizadas..... 0,30.

Inciso 5) Por conducir vehículos sin la licencia respectiva habilitante a su categoría o la misma vencida, o por ineptitud física.....0,40.-

Inciso 6) Por conducir vehículos automotores personas sin edad habilitante, el propietario del vehículo abonará0,40.

Inciso 7) Por no exhibir documentación, tales como Licencia de Conductor, Seguro Obligatorio, Verificación Técnica Vehicular, Cédula Verde y/o cualquier otra perteneciente al vehículo que conduce y sea exigida por la legislación nacional y/o provincial aplicable a la materia; la misma sanción corresponderá por la falta de cualquiera de la documentación mencionada 0,30.

Inciso 8) Conducir bajo un estado de alcoholemia positiva o bajo la acción de estupefacientes de1 a 3 .-Se considerará que existe estado de alcoholemia positiva cuando la graduación de alcohol sea igual o superior a quinientos (500) miligramos de alcohol en sangre. Para quienes conduzcan motocicletas, ciclomotores y/o cuatriciclos dicho estado será cuando la graduación sea igual o superior a Doscientos (200) miligramos de alcohol en sangre. En caso que se trate de vehículos destinados al transporte de pasajeros menores y de carga queda prohibido circular cualquiera sea la concentración de alcohol por litro de sangre. La medición de la graduación alcohólica se efectuará por medio de los instrumentos y medios técnicos y/o científicos que determine la autoridad de aplicación de la presente.

Sanciones Accesorias: Cuando se trate de vehículos de uso particular se retendrá la licencia de conducir por un plazo mínimo de seis (6) meses. Cuando se trate de transporte público de pasajeros se retendrá la licencia de conducir en forma definitiva.

Inciso 9) No poseer el automotor todos los dispositivos exigidos por la ley: sistema de frenos, aparato sonoro, sistema retrovisor, aparato de limpieza del parabrisas, silenciador de escape, paragolpes, extintor de incendios, parabrisas y vidrios laterales en las condiciones establecidas, correaes y cabezales de seguridad, instrumental reglamentario, fusibles interruptores

automáticos, sistema de luces reglamentarias, balizas, tacógrafo en el caso de vehículos de pasajeros y todo otro dispositivo que se estatuya en beneficio de la seguridad de 0,20 a 0,40.

Inciso 10) Carecer de los dispositivos adicionales específicos los vehículos conducidos por discapacitados físicos0,30.-

Inciso 11) Colocar en las chapas de identificación cualquier aditamento y/o accesorio que impida la individualización, visibilidad y legibilidad de las mismas, o que de cualquier forma obstaculice la verificación del rodado.....0,40.

Inciso 12) Circular sin haber cumplido con la verificación técnica vehicular0,30.

Inciso 13) Superar cualquier automotor, ciclomotor, moto, motocicleta, cuatriciclos y similares los límites reglamentarios de emisión de contaminantes y sonoros.0,50.- A los efectos de la medición de la establecido en este inciso se tomarán en cuenta los límites establecidos en el Manual que como Anexo forma parte de la presente. En este sentido, las mediciones se llevarán adelante por los medios técnicos y/o científicos que para tal fin determine la autoridad de aplicación de la presente.

Inciso 14) Por cruce de semáforos con luz roja de 0,60 a 1.-

Inciso 15) Por circular en contramano cualquiera sea el tipo de rodado de 0,40 a 0,80.

Inciso 16) Por estacionar o detenerse en doble fila.....de 0,20 a 0,40.-

Inciso 17) Por transponer paso a nivel con barreras bajas 0,50.

Inciso 18) Por transitar en la vía pública con más de un (1) acoplado o similares, excepto cuando se trate de tractores que arrastren dos tolvas de hasta diez mil (10.000) kilogramos cada una..... 0,50.

Inciso 19) Por no acatar las indicaciones de la Autoridad Municipal, o por actos de inconducta frente a dicha autoridad comunal, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar de 0,20 a 0,40.

Inciso 20) Remolcar automotores salvo para los vehículos destinados a tal fin o por fuerza mayor.....de 0,20 a 0,40.

Inciso 21) No cumplir con la obligación de transportar a los menores de Doce (12) años en el asiento trasero del vehículo, cualquiera fuere su tipo0,20.

Inciso 22) Por enganches que sobresalgan del paragolpes de los vehículos.....0,20.

Inciso 23) Por cargas que sobresalgan de la caja de automotores, sin bandera reglamentaria 0,20.

Inciso 24) Por girar en "U" en la calzada0,20.

Inciso 25) Por cruce con semáforo en rojo y/o circulación en contramano con bicicletas de ... 0,20 a 0,60.

Inciso 26) Por conducir menores de edad transporte de pasajeros, la empresa infractora se hará pasible a una multa de.....1 a 3.-

Inciso 27) (Texto según Ordenanza N° 6186-12) Por los servicios de traslados, realizados por medio de grúa municipal u otro medio, de vehículos automotores, motocicletas y cuatriciclos, que se encuentren infringiendo las disposiciones que reglamentan el tránsito de la ciudad y/o tengan los mismos en los predios municipales, abonarán lo que al efecto se fija seguidamente. Para todos los casos, las autoridades municipales competentes, no podrán hacer efectiva la restitución de los mencionados vehículos sin previo pago de los importes fijados en cada caso.-Traslado de vehículos, por unidad: Automotores.....0,20.- Cuatriciclos.....0,66.- Motocicletas.....0,073.-

Estadía en predio municipal, por día, contados a partir de su ingreso al predio: Automotores.....0,029.- Cuatriciclos.....0,0146.- Motocicletas.....0,0073.

Inciso 28) Todo conductor y acompañante de vehículos automotores del tipo motocicletas, moto-furgonetas o similares de 50 cc en adelante, que no utilicen el casco de seguridad a que alude la disposición Nro. 8771/79 de la Dirección de Transporte de la Provincia y/o cualquiera que la modifique o sustituya y prevea la misma infracción, se harán pasibles a una multa de.....0,20.

Inciso 29)

Constituye infracción de tránsito el estacionamiento de todo vehículos en los días, horas y lugares que se determinarán por todos los medios de publicidad que designe el Departamento Ejecutivo Municipal o empresa concesionaria de la prestación del servicio, a efectos de facilitar el barrido y limpieza de las calles y vías públicas, sea que el servicio lo preste el mismo Municipio o se encuentre tercerizado. Los infractores se harán pasibles a una multa de ...0,20.-Inciso 30) Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos que transporten productos inflamables tales como: gas, nafta, kerosene, etc., fuera del horario de trabajo, el infractor se hará pasible a una multa de0,50.-Inciso 31) Por circular o estacionar dentro de la planta urbana camiones jaula con carga o sin ella 0,50.-Inciso 32) (Inciso Incorporado por Ordenanza N° 7305-17) Por incumplir las normas de las Ordenanzas que rigen y regulan el Estacionamiento en Espacios Públicos Urbanos Municipales Medido en Función de Tiempo, cualquiera sea la zona de la infracción, como, asimismo, no hacer efectivo los derechos municipales establecidos en el Código Fiscal y Ordenanza Impositiva vigente a cada período fiscal, para el permiso de uso, autorización y acceso al aparcamiento en dichas zonas, el infractor será pasible de multa de 0,10 a 1 módulos.El reconocimiento voluntario de la infracción y pago de la multa dentro de las veinticuatro (24) horas, reducirá el monto de esta última en un cincuenta por ciento (50%). De la misma manera será reducido el costo del acarreo, de haber existido. En estos casos, el pago tendrá los efectos de una sanción firme.En caso de reincidencia por esta infracción y concursos de faltas tránsito, se aplicará lo dispuesto en los incisos 44) y 45) del Artículo 11° de la Ordenanza N° 3180-93.Inciso 33) Por circular en bicicleta, ciclomotores, motocicleta cuatriciclos en las veredas, excepto que se trate de empleados de servicio postal domiciliario, de0,20 a 0,50.-Inciso 34) Los propietarios de vehículos que no respeten la zona peatonal de la calzada, que estén estacionados en zonas reservadas para garajes u obstruyan rampas destinadas para el ascenso y descenso de personas discapacitadas, de cines, hoteles, dependencias públicas, o cuando se estacionen u obstruyan veredas, etc. Pagarán 0,30.-Inciso 35) Por la ocupación de veredas y calzadas con maquinarias agrícolas u otros vehículos, suspropietarios pagarán una multa de0,30.-Inciso 36) Se prohíbe terminantemente el tránsito de camiones de más de 4.000 kg. en toda la zona urbana de la ciudad, con excepción de las zonas, espacios, o radios autorizados o reglamentados por la autoridad competente municipal. Los que infrinjan las disposiciones del presente inciso se harán pasibles a una multa de.....0,30.-Inciso 37) Por conducir vehículos con menores en los brazos y/o sin cumplir con la reglamentación pertinente0,30.-Inciso 38) Por no usar los cinturones de seguridad y cabezales todos los ocupantes del vehículo, cualquiera sea su tipo..... 0,30.-Inciso 39) Usar durante la conducción auriculares y/ o sistemas de comunicación telefónica manual.....0,30.-Inciso 40) No respetar los conductores y los peatones las señales obligatorias instaladas en la vía pública.....0,30.-Inciso 41) Los cuatriciclos solo podrán transitar por la vía pública cuando resulten aptos para ello conforme la documentación de origen de los mismos que los habilite expresamente para tal fin. Asimismo, deberán circular con toda la documentación exigida a todo otro vehículo para poder transitar por las calles, pasajes y arterias de la ciudad y Partido; así también para poder circular por dichos espacios públicos deberán tener todos los dispositivos y accesorios que resultan obligatorio por las normas vigentes en materia de tránsito a los demás rodados (luces, luces de giros, espejos y demás).Inciso 42) Las

infracciones cometidas conforme lo prevé esta Ordenanza mediante rodados tipo cuatriciclos, les serán aplicadas analógicamente las mismas sanciones que por la presente se establecen para el resto de vehículos y demás rodados, teniendo presente la naturaleza y tipo de infracción.Inciso 42 bis) (Inciso Incorporado por Ordenanza N° 5790-10) Por circular en la vía pública, fuera de los lugares en que fueran expresamente autorizados a hacerlo por la Municipalidad, aquellas unidades destinadas a competición deportiva y/o destrezas y/o recreativas que cuenten con elementos que no reducen la emisión de ruidos, abonarán multa de 0,20 a 20 módulos.Inciso 42 ter) (Inciso incorporado por Ordenanza N° 5790-10) Al que repare, prepare, construya y/o arregle ciclomotores, motocicletas, motovehículos y automotores instalando, cambiando y/o alterando los elementos que reducen la emisión de ruidos y no se encuentren expresamente habilitado para ello y/o a aquellos que contando con habilitación lo haga sobre vehículos que no sean de los exceptuados en el Artículo 3° de la presente, abonarán multa de 1 a 10 módulos.Inciso 42 quáter) (Inciso incorporado por Ordenanza N° 5790-10) A los talleres mecánicoshabilitados para la reparación de ciclomotores, motovehículos y automotores o talleres especializados que se encuentren autorizados para la instalación, cambio y/o alteración de los elementos que reducen la emisión de ruidos y no informen, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la presente, las instalaciones, cambios y/o alteraciones que lleven adelante, abonarán multa de 0,20 a 5 módulos.-Inciso 43) Por toda infracción de tránsito no prevista en la presente ordenanza, pero contemplada y prevista en la Legislación Provincial y/o Nacional aplicable a la materia, se cobrará..... 0,30.-Inciso 44) La reincidencia en las infracciones será sancionada de la siguiente manera: a) Para la primera reincidencia de la falta el doble de lo que corresponda.b) Para la segunda el triple de lo que corresponda.A partir de la tercera reincidencia: Accesoriamente con inhabilitación de hasta de nueve (9) hasta doce (12) meses, acorde a lo que la autoridad de juzgamiento determine.Se considerará reincidente, aquella persona que comete una nueva infracción de tránsito, que tenga condena firme en cualquier otra jurisdicción dentro del plazo de un (1) año.Inciso 45) CONCURSO REAL DE FALTAS:En caso de concurso real o ideal de faltas las sanciones se acumularán aún cuando sean de distinta especie.Inciso 46) PRESCRIPCIÓN:a) Se produce la prescripción de la contravención al año de producida la infracción.b) Se produce la prescripción de la sanción y/o multa a los dos años de aplicada la misma.Inciso 47) PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA:En caso de pago voluntario de la multa, la misma se reducirá y deberá abonarse con una bonificación del 25%, cuando exista reconocimiento voluntario de la infracción.En todos los casos este pago tendrá los efectos de una sanción firme. ARTÍCULO 11 Bis.- (Artículo Incorporado por Ordenanza N° 5489-08) Aplicase supletoriamente frente a situaciones no previstas en esta ordenanza, como así también frente a las prevista en carácter de accesorias, aquellas sanciones establecidas por las Legislaciones Provinciales y/o Nacionales vigentes en materia de tránsito y circulación en la vía pública.En caso de situaciones no previstas en esta Ordenanza y cuando se apliquen supletoriamente las disposiciones Provinciales y/o Nacionales en materia de tránsito, se aplicaran las sanciones fijadas en el Inciso 43) de la presente. ARTICULO 12°.- INFRACCIONES VARIAS: Las infracciones serán de acuerdo al siguiente detalle:Inciso 1) Los que se suministren energía eléctrica sin previa autorización municipal en forma precaria o definitiva, incurrirán en una multa del decuplo del derecho de conexión de su costo actualizado.Inciso 2) Todo vendedor de leche sin pasteurizar, además del decomiso de la misma abonará una multa de1 a 4Inciso 3) Por transgresiones a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2271 de fecha 12/3/861 a 3Inciso 4) Todo propietario de taxis o colectivos que no acaten las reglamentaciones y/o disposiciones municipales pagarán 0,20Inciso 5) Todo propietario de plaza taxi autorizada, que deje

de serlo y no haga devolución de la chapa que lo acredite como tal, o que las mismas sean otorgadas y/o transferidas a otras personas no autorizadas, debidamente para ejercer esa actividad, se harán pasibles de una multa 0,40

Inciso 6) Todo propietario de plaza taxi que cometa irregularidades en cuanto al cobro del servicio que efectúe, por denuncias debidamente probadas, se hará pasible a una multa de 0,25

Inciso 7) Todo propietario de taxi o peón que carezca de licencia de conducir o la tenga vencida o no haya efectuado la renovación sanitaria0,30

Inciso 8) Todo titular de plaza taxi con seguro vencido0,30

Inciso 9) Por transportar escolares en vehículos no autorizados0,15

Inciso 10) Por lavado de automóviles y otros vehículos en la vía pública0,15

Inciso 11) Por cometer destrozos de jardines, plazas o parques municipales, sin perjuicio de indemnizar los daños causados0,055

En las penalidades de este inciso, incurrirán los que causen daños intencionados en los bienes de propiedad municipal, focos o lámparas de alumbrado, en los árboles de las calles, parques, plazas, jardines, sin perjuicio de la acción criminal que corresponde 0,50 a 2

Inciso 12) Todo animal vacuno, yeguarizo, porcino, cabrío, etc., suelto en la vía pública será trasladado a los Talleres Municipales, sin perjuicio de indemnización por daños causados previo pago por alimentación de o los animales. El primer día de detención, por animal.....0,03; Los días subsiguientes, por día..... 0,05

Inciso 13) (Texto según Ordenanza N° 4337-02). Por tenencia de animales que en forma constante y notoria afecten la tranquilidad, reposo y comodidad de los vecinos o perjudiquen el medio ambiente. Sin perjuicio del retiro inmediato de los animales y pago del servicio de desinfección 1 a 3.

Inciso 14) (Texto Según Ordenanza 3300-94). Por la elaboración y/o fraccionamiento y/o transporte y/o almacenamiento y/o venta de productos alimenticios elaborados o frescos y/o productos de uso doméstico, industrial y de tocador y sus materias primas, que no cumplen con las disposiciones en un todo de acuerdo con el CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (Decreto – Ley 18284/69 y Decreto 2126/71 y la legislación vigente para productos de uso industrial y de tocador y el anexo técnico de aguas lavandinas de uso doméstico y de hipoclorito de sodio para uso industrial), (Decreto Nro. 3484/91), sin perjuicio del decomiso y/o clausura que pudiera corresponder se aplicará una multa de 0,50 a 10.-

Inciso 15) Por arrojar a las calzadas, rutas pavimentadas o caminos, desperdicios, etc. provenientes de limpieza de inmuebles, el propietario, inquilino o poseedor a cualquier título, pagará una multa de..... 0,15

Inciso 16) Por volcar en lugar no autorizado líquidos provenientes de sumideros, una multa de 0,15

Inciso 17) Por arrojar aguas servidas en la vía pública.....0,15

Inciso 17 bis) (Inciso Incorporado por Ordenanza N° 5183-06) Quien realice zanjos en la vía pública y/o calles de la ciudad para escurrimiento de las aguas u otros fines, será pasible de una multa de0,15.-

Inciso 18) Por sacar tierra de las calles o caminos públicos, sin perjuicio de indemnización del daño causado 1 a 10

Inciso 19) Por impedir el curso del agua en la calzada.....0,073

Inciso 20) Por obstruir veredas o calzadas con bultos, cajones, mesas, cercos, vehículos, materiales de construcción.....1 a 4

Inciso 21) Por cerrar, estrechar o desviar calles o caminos sin permiso.....1 a 5

Inciso 22) Los vendedores ambulantes de cualquier naturaleza que ejerzan sus actividades sin previo permiso municipal, sin perjuicio de abonar el derecho que fija la Ordenanza Impositiva correspondiente y procederse al decomiso de los artículos y/o mercancías en venta incurrirán en una multa de.....0,20

Inciso 23) Por transitar en los canteros de plazas y parques públicos.....0,018

Inciso 24) Por sacar plantas de la Vía Pública sin autorización (por cada

planta).....1

Inciso 25) (Texto según Ordenanza N° 3965-99). Los perros sueltos sin bozal, que sean capturados para su traslado al predio de la Sociedad Protectora de Animales, podrán ser retirados de dicho lugar por su propietario o la persona que quiera hacerse cargo de los mismos, previa entrega a la Sociedad protectora de quince (15) Kg. De alimentos para perros. Establézcase que todo perro que se encuentre suelto en la vía pública, que no tenga bozal, en estado de abandono, que presenten o no collares y sean tomados por particulares a título de dueño, o destinados a la Sociedad Protectora de Animales para su guarda o en custodia a la Dependencia Municipal de Inspección General y siempre que no sean reclamados por personas dentro del plazo de cinco (5) días, podrán someterlos a castración quirúrgica mediante profesional competente y responsable en la materia, o a través del Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis. (*) (*) Párrafo incorporado por Ord. N° 4979/05

Inciso 26) Por disparos de bombas, cohetes, etc., el autor responsable incurrirá en una multa de0,15

Inciso 27) Por violaciones de disposiciones del Decreto de fecha 13/9/67, se prohíbe el tránsito por caminos de tierra, de tractores, camiones, carros, máquinas cosechadoras o de características similares durante e inmediatamente después de la lluvia y hasta tanto los mismos se hayan drenado suficientemente el agua recibida, la primera vez.....0,182

Inciso 28) Por pescar en zona prohibida del Balneario Municipal.....0,05

Inciso 29) Por circular en lanchas o similares en zonas prohibidas del Balneario Municipal 0,25

Inciso 30) Por jugar al fútbol en calles o lugares públicos.....0,10

Inciso 31) Por no extirpar malezas en las veredas.....0,15

Inciso 32) Por no conservación y limpieza de terrenos baldíos de 0,073 a.....0,25

Inciso 33) Por exhalación de residuos fabriles.....2

Inciso 34) Por arrojar desperdicios en los baldíos.....0,15

Inciso 35) Por realizar espectáculos públicos sin previa autorización municipal, el 300% del valor omitido.

Inciso 36) Por transportar pasajeros sobre los estribos de los micros, permitir fumar en los mismos, y no llevar el conductor uniforme reglamentario, la empresa transgresora se hará pasible a una multa de.....0,25

Inciso 37) Por estacionamiento de colectivos en la Estación Terminal de Ómnibus, sin la correspondiente autorización municipal.....0,15

Inciso 38) Por negarse a la venta de nafta, gas, kerosene o cualquier otro tipo de combustible, el propietario o responsable se hará pasible a una multa de1 a 10Y la clausura del establecimiento por cinco (5) días.

Inciso 39) Todo camión que circule dentro del Partido con exceso de peso, el propietario y/o responsable se hará pasible de las siguientes multas: Por exceso de carga de hasta 1000 kg., el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común; Hasta 2000 kg. el equivalente al precio de 200 lts. de nafta común; Hasta 3000 kg. el equivalente al precio de 300 lts. de nafta común; Hasta 4000 kg. el equivalente al precio de 400 lts. de nafta común; Hasta 5000 kg. el equivalente al precio de 500 lts. de nafta común; Hasta 6000 kg. el equivalente al precio de 600 lts. de nafta común; Hasta 7000 kg. el equivalente al precio de 700 lts. de nafta común; Desde 7001 kg. el equivalente al precio de 200 lts. de nafta común por tonelada.

Inciso 40) Sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijan en el inciso 39° del presente artículo, el exceso de carga deberá ser eliminado de la unidad transportadora para continuar viaje, como asimismo dicha unidad quedar retenida en el lugar que indique la autoridad competente, hasta que abone la multa.

Inciso 41) Fíjese los montos que se detallan a continuación, a los propietarios y/o conductores de camiones que infrinjan las disposiciones establecidas por los artículos 161°, 174°, 179°, 186° y 187° del Decreto Reglamentario Nro. 14123/56. Por más de 2,50 metros de ancho permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común; Por más de 4,10 metros de alto permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común. Por más de 1,00 metros de exceso de largo que el permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común.

Inciso 42) En caso de no cumplir el infractor las órdenes impartidas por los

inspectores municipales, se les secuestrará el vehículo y se depositará en los Talleres Municipales, cobrándose en estos casos la multa por desacato que se determina en el art. 11° de la presente Ordenanza. Inciso 43) Los propietarios de talleres mecánicos, de pintura o similares, que presten servicio en la vía pública, se harán pasibles a una multa de.....0,50 a 3 Inciso 44) Los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública se harán pasibles de una multa de0,15 Inciso 45) Por lavado de veredas fuera de los días y horarios autorizados, los propietarios y/o inquilinos, pagarán una multa de.....0,25 Incis o 46) Por recoger basura en el vaciadero municipal.....0,15 Inciso 47) Por alimentar cerdos y/o perros o cualquier otro animal con desperdicios provenientes de la recolección de basuras el infractor se hará pasible de una multa de... 2 a 5 Inciso 48) Todo comercio que expenda mercaderías susceptible de ser pesadas, deberá contar con la correspondiente balanza a la vista del consumidor. Los infractores se harán pasibles a una multa de.....0,50 a 3 Inciso 49) Por no contar con existencia de mercaderías ofrecidas en pizarra.....0,15 Inciso 50) (Inciso incorporado por Ordenanza N° 6295-13) Por la demarcación o pintadas de cordones, instalación de carteles en veredas o colocación de cualquier elemento sobre las aceras y calzadas, como toda otra forma en la que se pretenda la aprehensión del espacio público que tenga por objeto arrogarse el estacionamiento exclusivo en lugares de la vía pública sin que exista Ordenanza o disposición municipal que expresamente lo autorice, será pasible de multa de 2 a 4 módulos. Inciso 51) (Inciso incorporado por la Ordenanza 7095-16) Quien movilice los contenedores sin estar autorizado a su manipulación, o vierta en ellos materiales y/o restos de construcción o vierta residuos en forma líquida o a granel, será sancionada con multa de 1 a 3 módulos. Inciso 52) (Inciso incorporado por Ordenanza N° 7293-17) Por contravenir la prohibición establecida en el Artículo 16° de la Ordenanza 2271, se aplicará al contratante de la publicidad, propietario u operador de vehículo, aeronave o instalación donde esté emplazado el dispositivo que emita sonido, y empresa publicitaria, las siguientes sanciones: multa de 1 a 5 módulos, conforme la definición del art. 30° de la Ordenanza 3180/93. En caso de reincidencia es de aplicación el art. 27° de la Ordenanza 3180/93. Cuando el anunciante o contratante de la publicidad, propietario u operador mencionados y la empresa publicitaria resultaren personas distintas, serán considerados responsables por igual y solidariamente obligados al pago de los montos que resulten de las sanciones establecidas. En caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el Artículo 27° de la presente. Adiciónese a la multa que se imponga, la obligación a cuenta y cargo del infractor de la reposición de los cordones, calzadas y/o veredas a sus estado anterior, despintado los mismos, removiendo carteles y/o todo otro elemento que hubiere colocado con finalidad de arrogarse exclusividad en el estacionamiento sin la debida autorización municipal

ARTICULO 13°.- En defensa de la salud moral de la población y de las buenas costumbres, se preverán las siguientes multas: Inciso 1) Todo empresario o sociedad que permita la entrada a menores de edad a espectáculos cinematográfico, teatrales, etc., cuando los mismos estén prohibidos, pagarán éstos una multa de.....3 a 5 Inciso 2) La permanencia de menores de edad en lugares públicos, donde las disposiciones legales lo prohíban, el propietario o responsables pagará.....3 a 5

ARTICULO 14°.- Establécense las siguientes sanciones a aplicarse en concepto de multa por contravenciones en materia de pesca y caza deportiva y comercial, de conformidad con las prescripciones determinadas en el Decreto Provincial Nro. 1509/79 y Decretos Leyes Nros. 8785 (Código de Faltas: Agrarias); 9347 y sus reglamentaciones y Código Rural.

ARTICULO 15°.- Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) sueldos mínimos, aquellas personas o entes que: a) No adoptaran los recaudos necesarios para evitar la polución de las aguas; b) Arrojaran,

colocaran o hicieran llegar a las aguas de uso público o de particulares que comuniquen con ellas en forma permanente o temporaria sustancias que atenten contra la vida acuática o terrestre.

ARTICULO 16°.- DE LA PESCA: Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, aquellas personas o entes que: Inciso 1) Arrojaran, colocaran o hicieran llegar a las aguas de uso público o de particulares que comuniquen con ellas en forma permanente o temporaria, sustancias o productos que atenten contra la vida acuática o terrestre.

ARTICULO 17°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, aquellas personas que: Inciso 1) Modificaran los cursos de agua por cualquier medio, sin autorización. Inciso 2) Quienes efectuaren la pesca en forma indebida, abusiva o afectando en alguna forma la fauna íctica, utilizando las llamadas artes prohibidas. Inciso 3) Quienes pescaren con fines comerciales, especies de medida menor que la autorizada. Inciso 4) Quienes excedieren el cupo asignado de pesca comercial. Inciso 5) Quienes transportaren productos de pesca comercial sin los recaudos reglamentarios. Inciso 6) Quienes falsearen, eludiesen o negaren datos y/o documentación referida a comercio, industria o transporte de la materia de pesca.

ARTICULO 18°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta quince (15) módulos, con más las penas accesorias que pudieran corresponder y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 348° y 351° del Código Civil. Inciso 1) Quienes arrojaran sustancias, productos, despojos o deshechos en los campamentos pesqueros que atenten contra las condiciones sanitarias y la vida acuática del ambiente. Inciso 2) Quienes aparcaren las aguas y/o arrojasen con cualquier suerte de dispositivos el paso de los peces en ríos, arroyos o lagunas. Inciso 3) Quienes vendiesen carnada sin habilitación correspondiente. Inciso 4) Quienes no dieran cumplimiento en los plazos fijados, con el pago de las sumas establecidas para la actividad de pesca comercial o industrial. Inciso 5) Las entidades cooperativas permisionarias por las infracciones que pudieren cometer sus asociados en el ejercicio de la pesca sin perjuicio de la responsabilidad que individualmente les corresponda. Inciso 6) Quienes no observaran las normas sanitarias en embarcaciones para transporte y artes de pesca. Inciso 7) Quienes formularen falsa declaración que induzcan al error al personal de servicio o entorpecieran las tareas de fiscalización.

ARTICULO 19°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, con más las penas accesorias que pudieran corresponder: Inciso 1) Quienes no cumplieran total o parcialmente los requisitos establecidos para los permisionarios de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de pliegos de concesión otorgada.

ARTICULO 20°.- Serán sancionados con penas de multas de hasta treinta (30) módulos con más las penas accesorias que pudieren corresponder: Inciso 1) Quienes utilizaran artes prohibidas en la pesca deportiva como ser: redes malladoras, trasmallos, medios mundo, etc. Inciso 2) Quienes comercializaran, industrializaran o transportaran ilícitamente en cualquiera de sus forma, materiales de pesca. Inciso 3) Quienes violaran el horario de pesca en los ambientes pesqueros. Inciso 4) Quienes violaran cualquiera de las disposiciones contenidas en la disposición comunal de la que resulte permisionario.

ARTICULO 21°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos con más las penas accesorias que pudieren corresponder, quienes: Inciso 1) Pescaran en época de veda; Inciso 2) Pescaran en zona de veda; Inciso 3) Pescaran en reservas; Inciso 4) Excediesen el número de piezas autorizadas en pesca deportiva. Inciso 5) Extrajesen en la pesca deportiva, peces de medida inferior a la autorizada. Inciso 6) Utilicen en la pesca deportiva mayor número de artes o elementos que los expresamente autorizados; Inciso 7) Pescasen con licencia ajena adulterada; Inciso 8) Pescasen sin licencia o permiso habilitante; Inciso 9) Quienes en su calidad de propietarios y/o inquilinos ribereños facilitaren la entrada a los lugares de pesca permitiendo la portación de artes prohibidos.

ARTICULO 22°.- Serán sancionados con pena de multa

de hasta diez (10) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Omitieran la portación de la licencia y/o permiso de pesca; Inciso 2) Realizaran concurso de pesca sin autorización correspondiente;

ARTICULO 23°.- Embarcaciones: Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) módulos con más la pena accesoria en los casos que pudiera corresponder, quienes: Inciso 1) Transportaran en las embarcaciones de alquiler un número de pasajeros mayor que el expresamente autorizado y sin los recaudos pertinentes; Inciso 2) Practicaran motonáutica y otras actividades en época de veda y lugares prohibidos.-

ARTICULO 24°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta quince (15) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Navegasen a mayor velocidad que la máxima permitida en los lugares destinados a la pesca; Inciso 2) No dotaran a las embarcaciones total o parcialmente con los elementos establecidos por la reglamentación vigente. Inciso 3) Quienes no tuvieran en las embarcaciones de alquiler los correspondientes permisos anuales de navegabilidad. Inciso 4) Practicaran motonáutica y otras actividades afines fuera del horario establecido. Inciso 5) Violasen el horario de navegación. Inciso 6) Omitiesen, falseasen, eludiesen o negasen datos y documentos referentes a embarcaciones. Inciso 7) Quienes botasen embarcaciones sin permiso de navegación. Inciso 8) Quienes no tuvieran en sus embarcaciones el número de permiso de navegación que la individualice y en las condiciones que establecen las normas vigentes.-

ARTICULO 25°.- CAZA: Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, más las penas accesorias que pudieran corresponder las personas que con respecto a caza de especies silvestres realicen los siguientes actos: 1.- Cazar ejemplares vivos de especies prohibidas. 2.- Cazar especies de medida menor que la autorizada y especies no permitidas por la reglamentación en vigencia y exceder el cupo permitido. 3.- No cumplimentar total o parcialmente los requisitos establecidos para los permisionarios en las reglamentaciones vigentes. 4.- Cazaran sin autorización escrita del dueño u ocupante legal del predio. 5.- Cazaran en época de veda y en zonas vedadas y utilizaran elementos prohibidos por la ley. 6.- Cazaran con perros galgos. 7.- Cazaran sin licencia o sin permiso habilitante y en rutas o caminos públicos o calles. 8.- Cazaran a menor distancia que la permitida por las disposiciones vigentes.

ARTICULO 26°.- Las infracciones a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 2190, de fecha 19-6-85 y sus modificatorias, serán sancionadas de la siguiente forma: a) Por la primera infracción.....0,500b) Por cada reincidencia.....1

ARTICULO 27°.- REINCIDENCIAS: En los casos de reincidencia, se duplicarán los mínimos y máximos que para las multas se han establecido anteriormente. Será considerado reincidente quien incurra en una nueva infracción dentro del término de un año de cometida la anterior.

ARTICULO 28°.- Sin perjuicio de la multa prevista, el agente o funcionario municipal que compruebe la infracción podrá efectuar el decomiso de los productos en poder del presunto infractor. Se encuentra facultado además, para proceder al secuestro de los elementos y artes empleados, pudiendo los mismos quedar retenidos hasta tanto se cumpla la sanción que se aplique al infractor y será facultad del D.E. disponer en lo sucesivo de su destino.

ARTICULO 29°.- NORMAS GENERALES: Todo aquello que no se halle contemplado en los artículos precedentes, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Rural y demás disposiciones en vigencia sobre la materia.-

ARTICULO 30°.- Entiéndase por módulo al que se determina dividiendo el importe de la multa por el sueldo mínimo escalafonario vigente del personal municipal al momento de la sanción de la presente Ordenanza.- La vigencia del sistema de módulos se fundamenta exclusivamente como norma de ajuste

automático de manera de contar con valores constantes al momento de aplicar las respectivas multas. Estos valores se lograrán multiplicando el sueldo mínimo en cuestión vigente al tiempo del pago de la multa, por la cantidad de módulos asignados a cada concepto.-

ARTICULO 31°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la hora 0 del día.-

ARTICULO 32°.- Deróganse las Ordenanzas Nros. 2122, 2238, 2309bis, 2754, 3088 y cualquier otra que se oponga la presente.-

ARTICULO 33°.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1993.-

NOTA: Ordenanzas Complementarias que fijan Sanciones: 2190-85 y 2499-88 (Alta voces y equipos sonoros); 2438-87 (Cementerios Privados); 2483-87 y 2609-88 (Panaderías); 2568-88 y 3447-95 (Código de Faltas Municipales); 2569-88 (Carpas, Casillas Rodantes); 2599-88 y 2842-90 (Nataorios); 2615-88 (Pasacalles); 2616-88 (Escaparates); 2812-90 y 4390-02 (Expendio de bebidas alcohólicas a menores); 2822-90 (Sanciones Registro de proveedores de la Municipalidad); 3059-92 y 3124-93 (Remises); 3101-92 y 4389-02 (Expendio de bebidas fuera de horarios permitidos); 3231-93 (Obras en la Vía Pública); 3281-94 (Taxis); 3392-95 (Actos de discriminación); 3539-96 (Instalación y mantenimiento de ascensores); 3670-97 (Hipermercados, supermercados y autoservicios); 4194-01 (Camiones atmosféricos); 4324-02 (Mensajerías); 4351-02 (Juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos); 4373-02 (Filtros a internet); 4394-02 (Padres responsables); 4452-03 (Faneamiento y Comercialización de Ganado sin autorización); 4515-03 (Espacios Verdes Públicos); 4750-04 (Taxis y remises turísticos); 4826-05 (Alquiler de kartings); 4942-05 (Venta de Productos destinados al arte de curar); 4983-05 y modificatorias (Establecimientos de esparcimiento y/o gastronómicos); 5007-05 y 5297-07 (Normas Gestión Parque Natural Laguna de Gómez); 5150-06 (Reglamentación Taxi-Flet); 5306-07 (Prohibición de Estacionamiento en Bánquinas y Veredas de Colectoras); 5358-07 y modificatorias (Competencia de Juzgados de Faltas Municipales); 5437-08 (Prohibición de fumar en áreas cerradas); 5789-10 (Prohibición de venta de combustible a conductores sin casco); 6051-11 (Cementerio de Mascotas); 6209-12 (Entrega de cascos y documentación de locales en venta de motos); 6245-12 (Tenencia perros potencialmente peligrosos); 6425-13 (Franja Verde); 6724-15 (Uso de bio-digestores o cámaras sépticas); 6907-16 (Prohibición de Libre Estacionamiento Frente a Locales Farmacéuticos); 7061-16 (Eventos Excepcionales de Diversión Organizados en Inmuebles Privados No Habilitados Especialmente a Tales Fines); 7246-17 (Regulación Integral de la Comercialización y Uso de Pirotecnia).

DECRETO 11 25-07-2018

Junín, 25 de julio de 2018.- VISTO: La convocatoria a Sesión Extraordinaria del D.E. Municipal, mediante Decreto N° 2449 de fecha 23 de julio de 2018; y CONSIDERANDO: Que, la solicitud encuadra dentro del Artículo 68° inciso 2) de la L.O.M. y Artículo 182° inciso a) del Decreto N° 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno -. Que, los asuntos requeridos para el tratamiento corresponden a: Licitación Privada N° 46-2018 referente a mantenimiento del sistema de impermeabilización del Centro Ambiental, del expte. Nro. 4059-2530-18; Licitación Privada N° 47-2018 referente a servicio de excavación, transporte y distribución de suelo en Centro Ambiental, del expte. Nro. 4059-2531-18; Licitación Privada N° 4-2018 - segundo llamando - referente a provisión de un camión para Agencia Municipal de Seguridad Vial, del expte. Nro. 4059-2241-18; Licitación Privada N° 54-2018 referente a provisión de gas oil para equipos viales, del expte. Nro. 4059-3016-18; y proyecto de ordenanza aprobando pedido de mayores costos de la empresa Ashira S.A., del expediente Nro. 4059-1920-2018.. Que, los temas en tratamiento revisten justificadas razones de

urgencia e interés público, atento tratarse de la provisión de insumos imprescindibles para el funcionamiento y operatividad de servicios públicos que presta el municipio. Que, reunidas las Comisiones intervinientes, emitieron despachos favorables sobre los temas en cuestión. Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los extremos que justifican la convocatoria del Concejo a sesión no programada, a fin de abordar el tratamiento de asuntos que revisten interés público y significativa urgencia. Que, por lo expuesto, en el marco de las facultades que el cargo me infiere: **DECRETO ARTÍCULO 1º.-** Citar a sesión extraordinaria al Honorable Concejo Deliberante para el día 26 de julio de 2018, a las 12:00 hs., a fin de considerar y dar tratamiento a los asuntos objeto de la convocatoria efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2449 del 23 de julio de 2018, conforme lo expuesto e indicado en exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Constituir como sala de Sesión al Salón Azul del Honorable Concejo Deliberante, sito en el primer piso del edificio municipal de calle Rivavada al 16.

ARTÍCULO 3º.- Tener por cumplidos los recaudos previstos en el Artículo 68º inciso 5 del Decreto-Ley N° 6769-58 – Ley Orgánica de las Municipalidades – y Artículos 181º, 182º y 183º del Decreto N° 7-2017 – Reglamento Interno del H.C.D.-, para la convocatoria y citación a sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 4º.- Es objeto del sumario del orden del día de la convocatoria y citación a sesión extraordinaria para el día 26-07-2018, los siguientes asuntos: 1- Expte. Nro. 4059-2530-18: Licitación Privada N° 46-2018 referente a mantenimiento del sistema de impermeabilización del Centro Ambiental; 2- Expte. Nro. 4059-2531-18: Licitación Privada N° 47-2018 referente a servicio de excavación, transporte y distribución de suelo en Centro Ambiental; 3- Expte. Nro. 4059-2241-18: Licitación Privada N° 4-2018 – segundo llamando - referente a provisión de un camión para Agencia Municipal de Seguridad Vial; 4- Expte. Nro. 4059-3016-18: Licitación Privada N° 54-2018 referente a provisión de gas oil para equipos viales; y 5-

Expediente Nro. 4059-1920-2018: Proyecto de ordenanza aprobando pedido de mayores costos de la empresa Ashira S.A.
ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, regístrese bajo el N° 11-2018 de Presidencia, publíquese y archívese.-.

DECRETO 11 11-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **D E C R E T A**
ARTÍCULO 1.- Rechazar el proyecto de Comunicación obrante en el Expediente Nro. 10-215-2018 del Honorable Concejo Deliberante, caratulado “Bloque de Concejales Unidad Ciudadana – Proyecto de Comunicación Dirigido al D.E. Municipal Solicitando Informe de Campaña”.
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.-Corresponde al Expediente Nro. 10-215-2018.-.

DECRETO 12 11-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **D E C R E T A**
ARTÍCULO 1.- Rechazar el proyecto de Resolución obrante en el Expediente Nro. 10-133-2018 del Honorable Concejo Deliberante, caratulado “Bloque de Concejales Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución Repudio a Negociaciones entre el Gobierno Nacional y el F.M.I.”.
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.-Corresponde al Expediente Nro. 10-133-2018.-.

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN 45 11-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de solicitarle tenga a bien evaluar la factibilidad de ceder a título gratuito a la Asociación Civil Sin Fines de Lucro “Colectivo Juana Azurduy” Matrícula N° 39014, reconocida como Entidad de Bien Público por la Municipalidad de Junín mediante Decreto N° 3510-2014, en caso de resultar del dominio municipal, el inmueble sito en el denominado barrio “Ricardo Rojas” identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción XIV – Sección E – Chacra 9 – Fracción II, Parcela 3, Subparcelas 20 y 21, a efectos de contar con un espacio físico para la instalación de la sede y desarrollar las variadas actividades sociales, culturales, artísticas, de capacitación y formación técnica y economía social, conforme consta en el expte. N° 10-300-2017.

ARTÍCULO 2º.- En caso de no resultar factible la cesión del predio indintificado en el Artículo 1º de la presente Comunicación, tenga a bien considerar y evaluar la factibilidad de ceder en uso a la Asociación Civil Sin Fines de Lucro “Colectivo Juana Azurduy” otro predio disponible de propiedad municipal, en lo posible de las dimensiones y características del indicado en el citado Artículo, a fin de contar con la sede y desarrollar sus variadas actividades comunitarias.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-300-2017.

COMUNICACIÓN 46 11-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar a la Jefatura de Región Educativa N° 14 de Gestión Estatal y a la Jefatura Distrital de Educación Sede Junín de Gestión Estatal de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que tengan a bien informar al Honorable Concejo Deliberante de Junín si previo al dictado de la

Resolución N° 1736-18 de la DGCyE fueron realizadas las evaluaciones específicas que consignen el estado de cobertura actual de los Equipos de Orientación Escolar (E.O.E.) en todos los niveles, modalidades y Centros Educativos Complementarios en la Provincia de Buenos Aires; caso afirmativo, se sirva adjuntar los resultados de dichas evaluaciones.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse y solicitar a la Jefatura de Región Educativa N° 14 de Gestión Estatal y a la Jefatura Distrital de Educación Sede Junín de Gestión Estatal de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que tengan a bien informar a este Honorable Concejo Deliberante de Junín respecto de los Equipos de Orientación Escolar (E.O.E.), lo siguiente:

a) Total de cargos faltantes en dicha modalidad en todos los niveles educativos; b) Cantidad de cargos creados en dicha modalidad en los últimos dos (2) años en todos los niveles y modalidades; c) Cuantos cargos fueron titularizados; d) Cuantos cargos se crearán a partir de la Resolución N° 1736-18; e) Que ocurrirá con aquellos docentes que presenten incompatibilidades con las nuevas funciones de los Equipos de Orientación Escolar Distrital (E.O.E.D.); f) Conograma y calendario para el ordenamiento y pasaje administrativo de los E.O.E.; y g) Todo otro dato de interés referido a la cuestión.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-199-2018.

COMUNICACIÓN 47 11-07-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Junín a efectos de que tenga a bien difundir los resultados de la medición de agosto de 2017 de la Encuesta de Hogares y Empleo. Asimismo, tenga a bien publicar los resultados posteriores, si los hubiera.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-192/18

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 2
11-07-2018

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **R E S U E L V E**
ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, Provincia de Buenos Aires, manifiesta su rechazo al procedimiento llevado adelante a partir del año 2012

por el Gobierno Nacional para la reestatización de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), circunstancia que ha motivado la interposición de acciones legales contra del Estado Argentino.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.-Resolución sin expediente asociado.